



REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SALINAS

GACETA OFICIAL

Administración Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 salinas, Septiembre de 2021 No. 105

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Ciudadela Italiana

INDICE

RESOLUCIÓN No. 02-09-2021-284	1	RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-302	23 AL 24
RESOLUCIÓN No. 02-09-2021-285	2	RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-303	25 AL 28
RESOLUCIÓN No. 02-09-2021-286	3	RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-304	28 AL 29
RESOLUCIÓN No. 02-09-2021-287	4	RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-306	30 AL 31
RESOLUCIÓN No. 02-09-2021-288	5	RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-307	31 AL 32
RESOLUCIÓN No. 02-09-2021-289	6	RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-308	33 AL 35
RESOLUCIÓN No. 02-09-2021-290	7	RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-309-1	35 AL 36
RESOLUCIÓN No. 02-09-2021-291	8	RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-309-2	36 AL 37
RESOLUCIÓN No. 02-09-2021-292	9 AL 10	RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-310	37 AL 38
RESOLUCIÓN No. 02-09-2021-293	10 AL 11	RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-311	39 AL 40
RESOLUCIÓN No. 02-09-2021-295	11 AL 12	RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-312	40 AL 41
RESOLUCIÓN No. 02-09-2021-296	12	RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-313	42 AL 43
RESOLUCIÓN No. 02-09-2021-A	13	RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-314	43 AL 44
RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-297	14 AL 15	RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-315	45 AL 46
RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-298	15 AL 17	RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-316	46 AL 47
RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-299	17 AL 18	RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-317	48 AL 49
RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-300	19 AL 21	RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-318	50
RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-301	21 AL 22	RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-319	51 AL 53

RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-320-1	54
RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-320-2	55
RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-320-3	56
RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-320-4	57
RESOLUCIÓN No. 09-09-2021-321	58
ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PD Y OT 2020-2024 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS	58 AL 73
RESOLUCIÓN No. 10-09-2021-323	73 AL 74
RESOLUCIÓN No. 10-09-2021-324	75 AL 76
RESOLUCIÓN No. 10-09-2021-325	76 AL 77
RESOLUCIÓN No. 10-09-2021-326	78 AL 79
RESOLUCIÓN No. 10-09-2021-327	79 AL 80
RESOLUCIÓN No. 10-09-2021-328	81 AL 82
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-329	82 AL 83
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-330	83 AL 84
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-332	85
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-333	86 AL 87
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-334	87 AL 88
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-335	89 AL 90
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-336	90 AL 91
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-337	92 AL 93
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-338	93 AL 96
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-339	97 AL 98
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-340	99 AL 100
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-341	100 AL 102
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-343	102 AL 103
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-344	104 AL 105
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-345	105 AL 106
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-346-1	107
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-346-2	108
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-346-3	109
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-346-4	110
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-346-5	111
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-346-6	112
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-346-7	113
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-346-8	114
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-347	115

RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-348	116 AL 119
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-362	119 AL 120
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-363	121
RESOLUCIÓN No. 17-09-2021-364	122
RESOLUCIÓN No. 22-09-2021-365	123
RESOLUCIÓN No. 22-09-2021-366	123
RESOLUCIÓN No. 22-09-2021-367	124
RESOLUCIÓN No. 22-09-2021-368	124
RESOLUCIÓN No. 22-09-2021-369	125
RESOLUCIÓN No. 22-09-2021-370	125
RESOLUCIÓN No. 22-09-2021-371	126
RESOLUCIÓN No. 22-09-2021-372	126 AL 128
RESOLUCIÓN No. 22-09-2021-373	128 AL 130
RESOLUCIÓN No. 22-09-2021-374	130 AL 137
RESOLUCIÓN No. 22-09-2021-376	137 AL 138
RESOLUCIÓN No. 22-09-2021-377	139 AL 140
RESOLUCIÓN No. 22-09-2021-378	141 AL 142
RESOLUCIÓN No. 30-09-2021-379	142 AL 144
RESOLUCIÓN No. 30-09-2021-380	144 AL 145
RESOLUCIÓN No. 30-09-2021-381	145 AL 146
RESOLUCIÓN No. 30-09-2021-382	146 AL 147
RESOLUCIÓN No. 30-09-2021-383	148 AL 149
RESOLUCIÓN No. 30-09-2021-384	149 AL 150
RESOLUCIÓN No. 30-09-2021-385	151 AL 152
RESOLUCIÓN No. 30-09-2021-386	152 AL 153
RESOLUCIÓN ETAM No. 054-GADMS-S-2021	153 AL 155
RESOLUCIÓN ETAM No. 055-GADMS-S-2021	155 AL 157
RESOLUCIÓN ETAM No. 056-GADMS-S-2021	158 AL 159
RESOLUCIÓN ETAM No. 057-GADMS-S-2021	160 AL 162
RESOLUCIÓN ETAM No. 058-GADMS-S-2021	162 AL 164
RESOLUCIÓN ETAM No. 059-GADMS-S-2021	165 AL 166
RESOLUCIÓN ETAM No. 060-GADMS-S-2021	167 AL 169

RESOLUCIÓN No.02-09-2021-284
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES
02 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, la señora **NARCISA DEL ROSARIO VERA GONZALEZ** en representación de los **HERMANOS VERA GONZALEZ**, mediante comunicación presentada el 09 de junio de 2021, solicita permiso de construcción para realizar bóvedas en el Cementerio General de Salinas, en el segundo nivel de las ya existentes, en el cual se encuentran enterrados sus padres; así como también informa que éstas bóvedas se encuentran en la primera etapa del cementerio que pertenecían a los ex -trabajadores del Sindicato de Sales. Con fecha 25 de junio de 2021, los hermanos Marilú Vera González, Narcisa Vera González, José Vera González y Tom Vera González, suscriben la solicitud de compra de las tierras de las bóvedas ubicadas en el Cementerio General de Salinas, autorizando a su hermana Narcisa Vera González para que realice el trámite, indicando que el nombre en los terrenos será Herederos de José Vera Núñez.

QUE, con Oficio No. 035-DIGA-GADMS-UC-2021, de junio 28 del 2021, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 253, Lotes # 3 y 4, ubicados en el Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión de 2,00 x 2,75 metros, contando con construcción (2 bóvedas).-3. Los **HERMANOS VERA GONZALEZ**, presentan documentación que le acredite ser el poseedor de mencionados lotes, adjudicado a nombre del señor **JOSE VERA NUÑEZ (Padre – Fallecido)**.- 4. Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del señor **JOSE VERA NUÑEZ**.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que, a través de Sesión de Concejo, se resuelva legalizar los lotes # 1 al 12, del Bloque # 253, ubicados en el Cementerio General de Salinas.- 2. Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 3 y 4 del Bloque # 253, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de Salinas, a favor de los **HERMANOS VERA GONZALEZ**.- Con las siguientes características: DIMENSIONES: 2,00 x 2,75 mts; AREA TOTAL: 5,50 mt²; CAPACIDAD: 8 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 1; NIVELES POR CONSTRUIR: 3.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 3 meses en primera instancia tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente.../..."

QUE, mediante Oficio No. 049-GADMS-CMMC-EVSS-2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: En razón de que se ha realizado la inspección en sitio y su respectivo análisis, esta comisión, sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, lo siguiente:

1. Conceder y legalizar los lotes # 3 y 4, del bloque # 253, del Cementerio General de Salinas, a favor de los hermanos **VERA GONZALEZ**, el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
2,00 x 2,75 m ²	5,50 m ²	8 CUERPOS DE BOVEDAS	1	3

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el primer punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** los Lotes # 3 y 4, del Bloque # 253, del Cementerio General de Salinas, a favor de los **HERMANOS VERA GONZALEZ**, con las siguientes características:

BLOQUE # 253

DIMENSIONES: 2,00 x 2,75 m.

AREA TOTAL: 5,50 m².

CAPACIDAD: 8 Cuerpos de bóvedas

NIVELES CONSTRUIDOS: 1

NIVELES POR CONSTRUIR: 3

2.- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 02 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 02 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.02-09-2021-285

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, el señor **BERNARDO BOLIVAR BORBOR DEL PEZO**, mediante comunicación presentada el 14 de junio de 2021, solicita legalización de un cuerpo de bóveda ubicado en el Bloque 338, del Cementerio General del Cantón Salinas.

QUE, con Oficio No. 031-DIGA-GADMS-UC-2021, de junio 18 de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 338, Lotes # 1 al 3, ubicados en el Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión de 3,00 x 4,00 metros, contando con construcción (6 bóvedas).- **3. El señor BERNARDO BOLIVAR BORBOR DEL PEZO, no presenta documentación que le acredite ser el propietario de mencionados lotes, adjudicado a nombre del señor BERNARDO BOLIVAR BORBOR DEL PEZO.- 4. Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del señor BERNARDO BOLIVAR BORBOR DEL PEZO.-**

CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.- Que a través de Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 1 al 3 del Bloque # 338, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de Salinas, a favor del Señor BERNARDO BOLIVAR BORBOR DEL PEZO.- Con las siguientes características: DIMENSIONES: 3,00 x 4,00 mts; AREA TOTAL: 12,00 mts; CAPACIDAD: 12 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 2; NIVELES POR CONSTRUIR: 2.-Entender el permiso de construcción, dándole un plazo de 3 meses en primera instancia tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente..."**

QUE, mediante Oficio No. 051-GADMS-CMMC-EVSS-2021, de fecha agosto 30 de 2021, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: En razón de que se ha realizado la inspección en sitio y su respectivo análisis, esta comisión, sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, lo siguiente:

1. Conceder y legalizar los lotes # 1, 2 y 3 del bloque # 338, del Cementerio General de Salinas, a favor del señor **BERNARDO BOLIVAR BORBOR DEL PEZO**, el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
3,00 x 4,00 m ²	12,00 m ²	12 CUERPOS DE BÓVEDAS	2	2

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 3 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **APROBAR y LEGALIZAR** el Lotes # 1, 2 y 3 del Bloque # 338, del Cementerio General del Cantón Salinas, a favor del señor **BERNARDO BOLIVAR BORBOR DEL PEZO**, con las siguientes características:

BLOQUE # 338

LOTES: 1, 2 y 3

DIMENSIONES: 3,00 x 4,00 mt;

AREA TOTAL: 12,00 mt²;

CAPACIDAD: 12 Cuerpos de bóvedas.

NIVELES CONSTRUIDOS: 2

NIVELES POR CONSTRUIR: 2

2.- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 3 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 02 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 02 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.02-09-2021-286
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES
02 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, el señor **LEISVER ALFONSO BAZAN ZUÑIGA**, en calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ BARRIAL “EVARISTO MONTENEGRO FLORES”**, mediante comunicación presentada el 20 de abril de 2021, solicita legalización de las tierras ubicadas en el Cementerio General del Cantón Salinas.

QUE, con Oficio No. 028-DIGA-GADMS-UC-2021, de mayo 27 de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: “...Que en el Bloque # 76, Lotes # 1 al 18, ubicados en el Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión de 8,30 x 5,00 metros, contando con construcción (30 bóvedas).- 3.- El SEÑOR **LEISVER ALFONSO BAZAN ZUÑIGA**, no presenta documentación que le acredite ser el propietario de mencionados lotes adjudicados a nombre del **COMITÉ BARRIAL “EVARISTO MONTENEGRO FLORES”**.- 4.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del **COMITÉ BARRIAL “EVARISTO MONTENEGRO FLORES”**.- **CONCLUSION:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1. Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar las bóvedas 1 y 2 del Bloque # 320, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de Salinas, a favor del **COMITÉ BARRIAL “EVARISTO MONTENEGRO FLORES”**, con las siguientes características: **DIMENSIONES:** 8,30 X 5,00 mts.; **AREA TOTAL:** 41,50 mts; **CAPACIDAD:** 72 cuerpos de bóvedas; **NIVELES CONSTRUIDOS:** 2; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 2.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 3 meses en primera instancia tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente.”

QUE, mediante Oficio No. 052-GADMS-CMMC-EVSS-2021, de fecha agosto 30 de 2021, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: En razón de que se ha realizado la inspección en sitio y su respectivo

análisis, esta comisión, salvo el mejor criterio, sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, lo siguiente:

1. Conceder y legalizar los lotes # del **1 al 18** del bloque # 76, del Cementerio General de Salinas, a favor del **COMITÉ BARRIAL “EVARISTO MONTENEGRO FLORES”**, el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
8,30 x 5,00 m ²	41,50 m ²	72 CUERPOS DE BÓVEDAS	2	2

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** los Lotes # **1 al 18** del Bloque # 76 del Cementerio General del Cantón Salinas, a favor del **COMITÉ BARRIAL “EVARISTO MONTENEGRO FLORES”**, con las siguientes características:

BLOQUE # 76

LOTES: 1 al 18

DIMENSIONES: 8,30 x 5,00 mt;

AREA TOTAL: 41,50 mt²;

CAPACIDAD: 72 Cuerpos de bóvedas.

NIVELES CONSTRUIDOS: 2

NIVELES POR CONSTRUIR: 2

2.- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

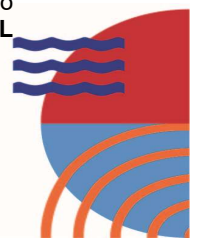
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 02 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 02 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN No.02-09-2021-287

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, el señor **OTTO ESTUARDO MONTENEGRO MUÑOZ**, mediante comunicación presentada el 22 de enero 2021, solicita legalización y permiso de construcción de bóvedas, ubicadas en los lotes # 120, 121, cuyos lotes fueron donados por parte de la Asociación de Auxilios Mutuos, Cda. Sindicato de Sales de Salinas a su señor padre Hipólito Montenegro Pilozo y su señora madre María Muñoz de Montenegro.

QUE, con Oficio No. 022-DIGA-GADMS-UC-2021 de mayo 05 de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 201, Lote # 3, 4, 5 y 6 ubicados en el Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión 3,71 x 2,50 metros, existiendo construcción, se adjunta, fotografías del sitio.- 3.- El señor **OTTO ESTUARDO MONTENEGRO MUÑOZ**, NO presenta documentación que le acredite ser el propietario de mencionados lotes.- 4.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del **SEÑOR OTTO ESTUARDO MONTENEGRO MUÑOZ**.-

CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en sesión de Concejo, se apruebe los Lotes # 3,4,5, y 6, del Bloque # 201, ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.- 2.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar el lote # 3,4,5 y 6, del Bloque # 201, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de Salinas, a favor del **SR. OTTO ESTUARDO MONTENEGRO MUÑOZ**, (existiendo sepultados familiares en los lotes).- Con las siguientes características: **BLOQUE # 201**; LOTES # 3,4,5 y 6; DIMENSIONES: 3,71 x 2,50 mts.; AREA TOTAL: 9,27 mt2; CAPACIDAD: 16 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 1; NIVELES POR CONSTRUIR: 3.- Una vez que sea aprobado, se le otorgará el permiso de construcción, dándole el plazo de 3 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente."

QUE, mediante Oficio No. 053-GADMS-CMMC-EVSS-2021, de fecha agosto 30 de 2021, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: En razón de que se ha realizado la inspección in situ y su respectivo análisis, esta comisión, sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, lo siguiente:

1. Conceder y legalizar los lotes # 3 al 6, del bloque # 201, del Cementerio General de Salinas, a favor del señor **Otto Estuardo Montenegro Muñoz**, el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
3,71 x 2,50 m ²	9,27 m ²	16 CUERPOS DE BÓVEDAS	1	3

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** el Lotes # 3,4,5, y 6, del Bloque # 201, del Cementerio General del Cantón Salinas, a favor del señor **OTTO ESTUARDO MONTENEGRO MUÑOZ**, con las siguientes características:
BLOQUE # 201
LOTES: 3, 4, 5 y 6
DIMENSIONES: 3,71 x 2,50 mt;
AREA TOTAL: 9,27 mt2;
CAPACIDAD: 16 Cuerpos de bóvedas.
NIVELES CONSTRUIDOS: 1
NIVELES POR CONSTRUIR: 3
- 2.- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

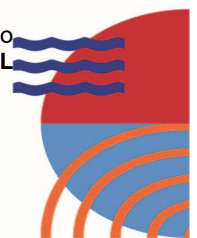
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 02 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 02 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.02-09-2021-288

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, el señor **FEDERICO RUFINO PANCHANA TIGRERO**, mediante comunicación presentada el 11 de marzo de 2021, solicita actualización y permiso de construcción de bóveda, ubicada en el Cementerio General del Cantón Salinas.

QUE, con Oficio No. 023-DIGA-GADMS-UC-2021, de mayo 05 de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 216, Lote # 29, ubicado en el Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión de 1,00 x 2,70 metros, existiendo construcción, se adjunta, fotografías del sitio.- 3. El señor **FEDERICO RUFINO PANCHANA TIGRERO**, NO presenta documentación que le acredite ser el propietario de mencionado lotes.- 4.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del señor **FEDERICO RUFINO PANCHANA TIGRERO**.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en sesión de Concejo, se apruebe el Lote # 29, del Bloque # 216, ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.- 2.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar el lote # 29, del Bloque # 216, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de Salinas, a favor del SR. **FEDERICO RUFINO PANCHANA TIGRERO**, (existiendo sepultado familiar en el lote).- Con las siguientes características: **BLOQUE # 216**; Lote # 29; DIMENSIONES: 1,00 x 2,70 mts.; AREA TOTAL: 2,70 mts.; CAPACIDAD: 4 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 1; NIVELES POR CONSTRUIR: 3.-Una vez que sea aprobado, se le otorgará el permiso de construcción, dándole el plazo de 3 meses..."

QUE, mediante Oficio No. 054-GADMS-CMMC-EVSS-2021, de fecha agosto 30 de 2021, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: En razón de que se ha realizado la inspección in situ y su respectivo

análisis, esta comisión, sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, lo siguiente:

1. Conceder y legalizar el lote # 29 del bloque # 216, del Cementerio General del Cantón Salinas, a favor del señor **FEDERICO RUFINO PANCHANA TIGRERO**, el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
1,00 x 2,70 m ²	2,70 m ²	4 CUERPOS DE BÓVEDAS	1	3

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un 1 plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** el Lote # 29 del bloque # 216, del Cementerio General del Cantón Salinas, a favor del señor **FEDERICO RUFINO PANCHANA TIGRERO**, con las siguientes características:

BLOQUE # 216

LOTE: 29
DIMENSIONES: 1,00 x 2,70 mt;
AREA TOTAL: 2,70 mt²;
CAPACIDAD: 4 Cuerpos de bóvedas.
NIVELES CONSTRUIDOS: 1
NIVELES POR CONSTRUIR: 3

2.- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 02 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 02 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.02-09-2021-289
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, la señora **ROSA RAMONA BALON LAINEZ**, mediante comunicación presentada el 17 de marzo de 2021, solicita legalización de las bóvedas 1 y 2, del Bloque # 320, ubicado en el Cementerio General del Cantón Salinas.

QUE, con Oficio No. 011-DIGA-GADMS-UC-2021, de marzo 25 de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 320, Bóvedas # 1 y 2, ubicados en el Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión de 0,90 x 2,50 metros, existiendo construcción, se adjunta certificados de defunción y fotografías del sitio.- 3. La señora **ROSA RAMONA BALON LAINEZ**, NO presenta documentación que le acredite ser la propietaria de mencionados lotes.- 4.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte de la señora **ROSA RAMONA BALON LAINEZ**.- De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: ...2.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar las bóvedas 1 y 2 del Bloque # 320, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **ROSA RAMONA BALON LAINEZ**..."

QUE, mediante Oficio No. 055-GADMS-CMMC-EVSS-2021, de fecha agosto 30 de 2021, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: En razón de que se ha realizado la inspección en sitio y su respectivo análisis, esta comisión, salvo el mejor criterio, sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, lo siguiente:

1. Conceder y legalizar los lotes # 1 y 2 del bloque # 320, del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **Rosa Ramona Balón Láinez**, el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
0,90 x 2,50 m ²	2,25 m ²	4 CUERPOS DE BÓVEDAS	1	3

Página | 6

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** los Lotes # 1 y 2 del Bloque # 320 del Cementerio General del Cantón Salinas, a favor de la señora **ROSA RAMONA BALÓN LAINEZ**, con las siguientes características:

BLOQUE # 320

LOTES: 1 y 2

DIMENSIONES: 0,90 x 2,50 mt;

AREA TOTAL: 2,25 mt²;

CAPACIDAD: 4 Cuerpos de bóvedas.

NIVELES CONSTRUIDOS: 1

NIVELES POR CONSTRUIR: 3

2.- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 02 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 02 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.02-09-2021-290

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, el señor **PABLO ROBERTO PERERO TOMALA**, mediante comunicación presentada el 17 de diciembre de 2019, solicita permiso de construcción de bóvedas, ubicada en el Bloque 281, bóvedas 7 y 8, del Cementerio General de Salinas (Sindicato de Sales).

QUE, con Oficio No. 053-DIGA-GADMS-UC-2019 de diciembre 26 de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en los lotes # 7 y 8 existe construcción de un nivel, ubicado en el Bloque # 281 del Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión 2,00 x 2,70 mtrs, nivel construido 1 y por construir 2.- Los lotes del # 1 al 30 se encuentran construidos.- 3. Se informa, que revidando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del señor **PABLO ROBERTO PERERO TOMALA**.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en sesión de Concejo, se apruebe el Bloque # 281, Lotes # 1 al 30 (3 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.- 2.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 7 y 8, del Bloque # 281, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de **PABLO ROBERTO PERERO TOMALA**.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 281**; **LOTES # 7 y 8**; **DIMENSIONES: 2,00 x 2,70 mt.**; **AREA TOTAL: 5,40 mt2**; **CAPACIDAD: 6 cuerpos de bóvedas**; **NIVELES CONSTRUIDOS: 1**; **NIVELES POR CONSTRUIR: 2** .- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente..."

QUE, mediante Oficio No. 056-GADMS-CMMC-EVSS-2021, de fecha agosto 30 de 2021, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: En razón de que se ha realizado la inspección en sitio y su respectivo análisis, esta comisión, sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, lo siguiente:

1. Conceder y legalizar los lotes # 7 y 8, del bloque # 281, del Cementerio General de Salinas, a favor del señor **Pablo Roberto Perero Tomalá**, el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
2,00 x 2,70 m ²	5,40 m ²	6 CUERPOS DE BÓVEDAS	1	2

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** el Lotes # 7 y 8 del Bloque # 281, del Cementerio General del Cantón Salinas, a favor del señor **PABLO ROBERTO PERERO TOMALA**, con las siguientes características: **BLOQUE # 281**
LOTES: 7 y 8
DIMENSIONES: 2,00 x 2,70 mt;
AREA TOTAL: 5,40 mt2;
CAPACIDAD: 6 Cuerpos de bóvedas.
NIVELES CONSTRUIDOS: 1
NIVELES POR CONSTRUIR: 2
- 2.- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 02 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 02 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.02-09-2021-291

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, el señor **ENRIQUE ROMAN GONZALEZ VASQUEZ**, mediante comunicación presentada el 01 de abril de 2021, solicita legalización de la bóveda ubicada en el Bloque 200, del Cementerio General del Cantón Salinas.

QUE, con Oficio No. 018-DIGA-GADMS-UC-2021, de abril 19 de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 134-C, Bloque no creado, Lote 15 y 16, ubicado en el Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión de 1,93 x 2,53 metros, existiendo construcción, se adjunta, fotografías del sitio.- 3. El señor **ENRIQUE ROMAN GONZALEZ VASQUEZ**, NO presenta documentación que le acredite ser el propietario de mencionado lote.- 4.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del señor **ENRIQUE ROMAN GONZALEZ VASQUEZ**.-

CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.-** Que en sesión de Concejo, se apruebe el bloque # 134-C, Lote # 15 y 16, se encuentra ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.- **2.-** Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar el lote # 15 y 16, del Bloque # 134-C, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de Salinas, a favor del SR. **ENRIQUE ROMAN GONZALEZ VASQUEZ**, (existiendo sepultados familiares en el lote y cedió una bóveda a un difunto por emergencia).- Con las siguientes características: **BLOQUE # 134-C; Lote # 15 y 16; DIMENSIONES: 1,93 x 2,53 MTS; AREA TOTAL: 4,88 MTS; CAPACIDAD: 8 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 2; NIVELES POR CONSTRUIR: 2.-Una vez que sea aprobado, se le otorgará el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses..."**

QUE, mediante Oficio No. 057-GADMS-CMMC-EVSS-2021, de fecha agosto 30 de 2021, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: En razón de que se ha

realizado la inspección en sitio y su respectivo análisis, esta comisión, sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, lo siguiente:

1. Conceder y legalizar los lotes # **15 y 16** del bloque # **134-C**, del Cementerio General del Cantón Salinas, a favor del señor **ENRIQUE ROMAN GONZALEZ VASQUEZ**, el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
1,93 x 2,53 m ²	4,88 m ²	8 CUERPOS DE BÓVEDAS	2	2

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- APROBAR y LEGALIZAR el Lotes # **15 y 16** del Bloque # **134-C**, del Cementerio General del Cantón Salinas, a favor del señor **ENRIQUE ROMAN GONZALEZ VASQUEZ**, con las siguientes características:

BLOQUE # 134-C

LOTES: 15 y 16

DIMENSIONES: 1,93 x 2,53 mt;

AREA TOTAL: 4,88 mt²;

CAPACIDAD: 8 Cuerpos de bóvedas.

NIVELES CONSTRUIDOS: 2

NIVELES POR CONSTRUIR: 2

2.- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

3.- COMUNICAR la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

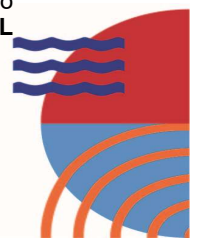
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 02 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 02 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.02-09-2021-292
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, la señora **VERA SUAREZ MARITZA MARIELA**, en representación de sus hermanos, **Herederos del señor JOSE VERA MONTALVO (fallecido)**, adjudicatario de un bloque de bóvedas del Cementerio General de Salinas, signado con No. 118, 119, 120, 121; solicita permiso de construcción de dicho cuerpo de bóvedas, así como la aprobación correspondiente en cuanto a la legalización del espacio.

QUE, con Oficio No. 001-DIGA-GADMS-UC-2021, de febrero 26 de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en los lotes del 1 al 6 del BLOQUE # 122, ubicados en el Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión de 5,40 x 2,50 metros, contando con construcción en base.- 3.- La SEÑORA **VERA SUAREZ MARITZA MARIELA**, presenta documentación que le acredita que esos espacios fueron adjudicados por la ASOCIACION DE AUXILIOS MUTUOS CDLA. SINDICATO DE SALES DE SALINAS, A SU PADRE JOSE VERA MONTALVO (FALLECIDO) y que este realizó el pago en sures por dichos lotes.- 4.- Se informa, que revisando el sistema de deuda/cobros de Recaudaciones (SIREM), existen emisiones de rubros cancelados por parte del señor JOSE VERA MONTALVO, por concepto de bóvedas.- **CONCLUSIONES:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1. Que, a través de Sesión de Concejo, se resuelva conceder la legalización de los lotes del 1 al 6 del BLOQUE # 122, acción que faculta la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la

Administración y Utilización de los Cementerios, Servicios Funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, en el Art. 19.- **Si hubiera la disponibilidad y previo a un informe por la Dirección de Gestión Ambiental y la Comisión de Cementerios, se aprueba la venta por el concejo municipal, y luego de su aprobación se procederá a informar a la Dirección Financiera para la emisión del respectivo Título de Crédito.**- 2.- Que, a través de Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes del 1 al 6 del BLOQUE # 122, ubicados en el Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **VERA SUAREZ MARITZA MARIELA**.- Las características de los lotes del 1 al 6 del BLOQUE # 122, son las siguientes: DIMENSIONES: 5,40 X 2,50 mts.; AREA TOTAL: 13,50 mt2.; CAPACIDAD: 6 bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 0; NIVELES POR CONSTRUIR: 4."

QUE, mediante Oficio No. 058-GADMS-CMMC-EVSS-2021, de fecha agosto 30 de 2021, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: En razón de que se ha realizado la inspección en sitio y su respectivo análisis, esta comisión, sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, lo siguiente:

1. Conceder y legalizar el lote # 1 al 3, del bloque # 122, ubicados en el Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **Vera Suarez Maritza Mariela**, el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
2,70 x 2,50 m ²	6,75 m ²	6 CUERPOS DE BÓVEDAS	0	4

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 3 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.
- 3.- Los lotes # 4 al 6, del bloque # 122, se mantienen como propiedad del Gobierno Municipal para ser cedidos a usuarios que tengan solicitudes presentadas de años anteriores.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial,





Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR y LEGALIZAR** solo los Lotes # 1 al 3 del Bloque # 122, del Cementerio General del Cantón Salinas, a favor del señor **VERA SUAREZ MARITZA MARIELA**, con las siguientes características:
BLOQUE # 122
LOTE: 1 al 3
DIMENSIONES: 2,70 x 2,50 m.
AREA TOTAL: 6,75 m2.
CAPACIDAD: 6 Cuerpos de bóvedas.
NIVELES CONSTRUIDOS: 0
NIVELES POR CONSTRUIR: 4
- 2.- Los Lotes # 4 al 6, del Bloque # 122, se mantienen como propiedad del Gobierno Municipal para ser cedidos a usuarios que tengan solicitudes presentadas de años anteriores.
- 3.- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 3 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 02 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 02 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.02-09-2021-293

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, el señor **CARLOS FELIX TIGRERO SILVESTRE**, mediante comunicación presentada el 23 de febrero de 2021, solicita un espacio físico en el Cementerio General del Cantón Salinas.

QUE, con Oficio No. 007-DIGA-GADMS-UC-2021, de febrero 26 de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...2. Se procedió a realizar la inspección en el sitio el 24 de Febrero del 2021, y se informa lo siguiente: Luego de revisar los planos e información existente en la Unidad de Cementerios se constata que existen espacios considerados como NUEVA PROPUESTA y se determina el Lote # 1A del Bloque # 22 como viable para ceder a la solicitante y se procede a elaborar el expediente respectivo.- 3.- Se informa, que revisando el sistema de deuda/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del SR. **CARLOS FELIX TIGRERO SILVESTRE.- CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1. Que, a través de Sesión de Concejo, se resuelva conceder la legalización del lote # 1A del Bloque # 22 a favor del señor **CARLOS FELIX TIGRERO SILVESTRE**, acción que faculta la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Administración y Utilización de los Cementerios, Servicios Funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, en el **Art. 19.- Si hubiera la disponibilidad y previo a un informe por la Dirección de Gestión Ambiental y la Comisión de Cementerios, se aprueba la venta por el concejo municipal, y luego de su aprobación se procederá a informar a la Dirección Financiera para la emisión del respectivo Título de Crédito.-** Las características del lote # 1A del Bloque # 22, son las siguientes: DIMENSIONES: 0,90 x 2,50 mts.; AREA TOTAL: 2,25 mts.; NIVELES CONSTRUIDOS: 0; NIVELES POR CONSTRUIR: 4."

QUE, mediante Oficio No. 059-GADMS-CMMC-EVSS-2021, de fecha agosto 30 de 2021, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control





(Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: En razón de que se ha realizado la inspección en sitio y su respectivo análisis, esta comisión, sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, lo siguiente:

1. Conceder y legalizar el lote # **1A** del bloque # **22**, del Cementerio General de Salinas, a favor del señor **Carlos Félix Tigreiro Silvestre**, el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	NºCONSTRUIDOS	NºPOR CONSTRUIR
0,90 x 2,50 m ²	2,25 m ²	4 CUERPOS DE BÓVEDAS	0	4

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 3 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** el Lote # **1A** del Bloque # **22**, del Cementerio General del Cantón Salinas, a favor del señor **CARLOS FELIX TIGRERO SILVESTRE**, con las siguientes características:

BLOQUE # 22

LOTE: 1A

DIMENSIONES: 0,90 x 2,50 m.

AREA TOTAL: 2,25 m².

CAPACIDAD: 4 Cuerpos de bóvedas.

NIVELES CONSTRUIDOS: 0

NIVELES POR CONSTRUIR: 4

2.- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 3 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 02 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 02 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.02-09-2021-295

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

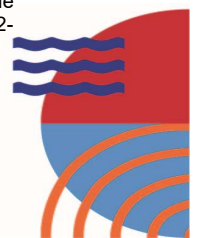
QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "**Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../..."; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "*Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.*";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas determina: "*Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador*"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "*Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)*".

QUE, el señor **OSCAR ANDRES DE LA CRUZ AÑASCO**, mediante comunicación presentada el 20 de abril de 2021, solicita el fraccionamiento por el solar # 5(6 y 7), de la manzana # 5(96-A) del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0648-2021 de mayo 17 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0562-2021, de mayo 21 de 2021 de la Unidad de Catastro y



Avalúos; Oficio # 0353-GADNS-UR-2021 de julio 12 de 2021, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GAMDS-TMSR-2021-0257-O de julio 13 de 2021, de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0508-2021, de agosto 17 de 2021 de la Procuraduría Síndica; Oficio # 246-GADMS-CM-CAPU-2021 de agosto 30 de 2021, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo cuarto punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el Plano **LF:021/2021 J.L.T.**, indicando el fraccionamiento del solar # 5(6 y 7), quedando en solar # 9(6 y 7) y solar # 10(6 y 7), de la manzana # 5(96-A) sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, con los siguientes linderos y mensuras:

FRACCIONAMIENTO

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 9(6 y 7) MZ. # 5(96-A)

SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 7 con 11,20 m.
SUR: Calle pública con 11,20 m.
ESTE: Solar # 4 con 4,24+20,76 m.
OESTE: Solar # 10(6 y 7) con 25,00 m.
AREA: 275,58 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10(6 y 7) MZ. # 5(96-A)

SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 7 con 8,80 m.
SUR: Calle pública con 8,80 m.
ESTE: Solar # 9(6 y 7) con 25,00 m.
OESTE: Calle pública con 25,00 m.
AREA: 219,46 m²

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 02 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 02 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 02-09-2021-296

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, Oficio GADMS/A-500, de fecha 2 de septiembre del presente año, solicita al Concejo en pleno, se le conceda licencia por el periodo comprendido del 02 hasta el 09 de septiembre de 2021, con cargo a vacaciones, de conformidad con el Art. 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal s), son atribuciones del Concejo Municipal: "Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo".

QUE, en uso de las facultades conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 62, literal a), Son atribuciones del Vicealcalde: "Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el periodo. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** licencia al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**, por el periodo comprendido desde el 02 hasta el 09 de septiembre de 2021, con cargo a vacaciones.
- 2.- **ENCARGAR** la Alcaldía al señor **GUIDO JOSÉ MUÑOZ CLEMENTE, VICEALCALDE**, por los días de ausencia del Señor Alcalde.
- 3.- **NOTIFICAR** a la señora **TANIA OFELIA PIGUAVE GARCÍA**, concejal alterna del señor Guido José Muñoz Clemente, para que asuma la concejalía por los días de encargo.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

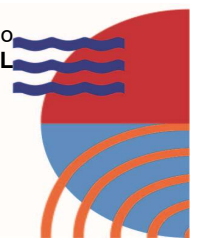
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 02 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 02 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.02-09-2021-A
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES 02 DE SEPTIEMBRE DE
2021.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, el señor **JULIO JUSTINO VILLÓN QUIJIJE**, mediante comunicación presentada el 13 de abril de 2021, solicita la legalización de unas bóvedas ubicadas en el Bloque # 331-A, del Cementerio General de Salinas.

QUE, con Oficio No. 024-DIGA-GADMS-UC-2021, de mayo 05 de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 331-A, Lotes # 4 y 5, ubicados en el Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión de 2,00 x 2,50 metros, existiendo construcción, se adjunta, fotografías del sitio.

3.- El señor **JULIO JUSTINO VILLÓN QUIJIJE**, NO presenta documentación que le acredite ser el propietario de mencionados lotes.- **4.-** Se informa, que revisando el sistema de deuda/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del señor **JULIO JUSTINO VILLÓN QUIJIJE**.-

CONCLUSION: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.-** Que en Sesión de Concejo, se apruebe los Lotes # 4 y 5, del Bloque # 331-A, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de Salinas, a favor del SR. **JULIO JUSTINO VILLÓN QUIJIJE**.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 331-A, LOTES # 4 y 5; DIMENSIONES: 2,00 x 2,50 mts; AREA TOTAL: 5,00 mt2; CAPACIDAD: 8 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 1; NIVELES POR CONSTRUIR: 3.-** Una vez que sea aprobado, se le otorgará el permiso de construcción, dándole el plazo de 3 meses tal como dispone el Art. 42 de la ordenanza vigente."

QUE, según Oficio No. 060-GADMS-CMMC-EVSS-2021, de fecha agosto 30 de 2021, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), sugiere: **1.** Se considera **no procedente** lo solicitado por el señor Julio Justino Villón Quijije por cuanto el espacio que solicita para extender su propiedad se encuentran varias cruces que indican que hay sarcófagos sepultados bajo tierra, por lo que estos lotes están considerados como espacios intangibles, por existir sepultados restos mortales.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- NEGAR la legalización y permiso de construcción de los Lotes # 4 y 5, del Bloque # 331-A, solicitado por el señor **JULIO JUSTINO VILLÓN QUIJIJE**, en razón de que las bóvedas que se encuentran en el sitio son pequeñas y al pretender extender no se puede construir sobre las cruces que indican que hay sarcófagos sepultados bajo tierra, por lo que estos lotes están considerados como espacios intangibles, por existir sepultados restos mortales, según lo establece la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL CANTÓN SALINAS, en el **Art. 38**, que dice lo siguiente: "**Los derechos constituidos en un terreno de los cementerios, no podrán transferirse a ningún título a terceras personas, salvo que se hiciera a favor del Gobierno Municipal de Salinas.**"

2.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario y Dirección de Gestión Ambiental.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

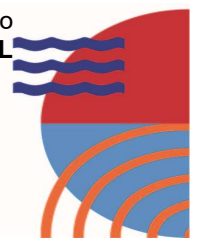
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 02 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 02 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN No.09-09-2021-297
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece:

“Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración. (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrá considerarse como parte perjudicada. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: “Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 64, indican lo siguiente: “Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; “Art. 64.- Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador”; en concordancia con

el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: “Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)”

QUE, el señor **EDUARDO ALFONSO URRUTIA CARVALLO**, mediante comunicación presentada el 04 de junio de 2021, solicita el fraccionamiento del solar # 2(18), de la manzana # 23(57-Y) del sector Cooresa, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, del Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0796-2021 de junio 29 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCAPBT-0759-2021-O de julio 28 de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0357-GADMS-UR-2021 de julio 13 de 2021, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GAMDS-TMSR-2021-0261-O de julio 14 de 2021, de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-457-2021, de julio 30 de 2021, de Procuraduría Síndica; Oficio # 272-GADMS-CM-CAPU-2021 de septiembre 03 de 2021, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con la Disposición Transitoria Primera de la Reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el Plano **LF 019/2021 SALINAS**, indicando el fraccionamiento del solar # 2(18), quedando en solar # 19(18) y solar # 20(18), de la manzana # 23(57-Y), del sector Cooresa, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, del





Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

FRACCIONAMIENTO

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 19(18), MZ. # 23(57-Y)

SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 1 con 10,00 m.
SUR : Solar # 20 con 10,00 m.
ESTE: Calle pública con 12,51 m.
OESTE: Solar # 3 con 12,53 m.
AREA: 125,00 m2.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20(18), MZ. # 23(57-Y)

SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 19 con 10,00 m.
SUR: Calle pública con 9,97 m.
ESTE: Calle pública con 12,51 m.
OESTE: Solar # 3 con 12,52 m.
AREA: 125,00 m2

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.09-09-2021-298

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece:

“Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración. (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) *que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; Art. 472.- Superficie mínima de los predios.* Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 483 del mismo código, establece lo siguiente: *“Artículo 483.- Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.- En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.*

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: **“8. Fraccionamiento, partición o subdivisión.-** *Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;*

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56, 64 y 66 indican lo siguiente: *“Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; “Art. 64.- Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador”.- “Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un linderero común.../... en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: “Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un*





máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)”

QUE, la señora **ADRIANA GONZALEZ LOPEZ**, mediante comunicación presentada el 07 de julio de 2021, solicita la Fusión y Fraccionamiento de los solares # 8(1 y 2) y excedente del solar # 8(1 y 2) de la manzana # 15(32) del sector Los Matías, antes sector Italiana de esa cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-0818-2021 de junio 22 de 2021, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía informan: *“El solar # 8(1 y 2), en sitio posee el área 500,00 m2., coincide con el área que registra la escritura.../...El excedente del solar # 8(1 y 2), en sitio posee el área de 4,35 m2., coincide con el área que se indica en la Resolución ETAM No. 051-GADMS-S-2020.../...Para atender la petición fraccionamiento, será necesario primera realizar la fusión del solar y su excedente; por tal motivo se procedió a elaborar la lámina LV-033/2021 SALINAS; donde se detalla la fusión del solar # 8(1 y 2) y excedente del solar # 8(1 y 2); quedando como solar # 8(1-2 y excedente), de la manzana # 15(32), del sector # 5(Los Matías), de esta cabecera cantonal.../...Se determinó a su vez, que fracciones cumplen con lo establecido en la ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO DEL CANTÓN SALINAS Art. 64, Art. 94, inciso 94.3; y se procedió elaborar la lámina LF-020/2021 SALINAS, donde se indica el fraccionamiento del solar # 8(1-2 y excedente); quedando en solar # 18(1-2 y excedente), 19(1-2 y excedente), y solar # 20(1-2 y excedente), de la manzana #15(32), del sector # 5(Los Matías), de esta cabecera cantonal...”*

QUE, según Oficio No. GADMS-UCA-PBT-0724-2021-O, de julio 02 de 2021, la Unidad de Catastro y Avalúos, indica que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, se constató a **GONZALEZ LOPEZ ADRIANA** como **PROPIETARIA** del solar # 8(1-2 y Exc), de la manzana # 15(32), del sector # 5(Los Matías), de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 504,35m2 (según sistema catastral Web), con código catastral # 3-1-5-15-8-0.

QUE, con Oficio # 0347-GADMS-UR-2021, de julio 07 de 2021, la Unidad de Rentas, indica que ha emitido títulos por tasas y otros por el predio en mención.

QUE, según Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2021-0251-O, de fecha 9 de julio de 2021, la Tesorería emite detalle de valores cancelados según Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0500-2021, de fecha agosto 13 de 2021, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. Considero que bien

podría el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina **LV-033/2021 SALINAS** donde consta la fusión del solar No. 8(1 y 2) y excedente del solar No. 8(1 y 2) de la manzana No 15(32) del sector No. 5(Los Matías) del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** Así mismo sugiero que se podrá aprobar la lámina **LF-020/2021 SALINAS**, donde consta el fraccionamiento del solar # 8(1-2 y excedente) de la manzana #15(32), del sector # 5(Los Matías) del cantón Salinas cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **3.** La resolución de concejo y los planos se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- APROBAR el Oficio # GADMS-PS-0500-2021, de fecha agosto 13 de 2021, de Procuraduría Síndica y acoger los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR la Lámina **LV-033/2021 SALINAS**, indicando la **Fusión** del solar # 8(1 y 2) y excedente del solar # 8(1 y 2), quedando en solar # 8(1-2 y excedente) de la manzana # 15(32) del sector Los Matías, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, del cantón Salinas, según lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

**FUSION
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8 (1-2 y EXCEDENTE)
MANZANA # 15(32), SEGÚN SITIO**
NORTE: Calle pública con 20,35 m.
SUR : Solar # 7 con 20,00 m.
ESTE: Solar # 9 con 25,00 m.
OESTE: Calle pública con 25,00 m.
AREA: 504,35 m2

3.- APROBAR la Lámina **LF-020/2021 SALINAS**; indicando el **Fraccionamiento** del solar # 8(1-2 y excedente), quedando en sitio en solares # 18(1-2 y excedente), #



19(1-2 y excedente), y # 20(1-2 y excedente), de la manzana #15(32), del sector Los Matías, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, del cantón Salinas, según lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

FRACCIONAMIENTO

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18(1-2 y EXCEDENTE),

MANZANA # 15(32), SEGÚN SITIO

NORTE: Solares # 19 y 20 con 20,14 m.

SUR : Solar # 7 con 20,00 m.

ESTE: Solar # 9 con 10,00 m.

OESTE: Calle pública con 10,00 m.

AREA: 200,68 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 19(1-2 y EXCEDENTE)

MANZANA # 15(32), SEGÚN SITIO

NORTE: Calle pública con 10,00 m.

SUR: Solar # 18 con 10,00 m.

ESTE: Solar # 20 con 15,00 m.

OESTE: Calle pública con 15,00 m.

AREA: 150,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20(1-2 y EXCEDENTE),

MANZANA # 15(32), SEGÚN SITIO

NORTE: Calle pública con 10,35 m.

SUR : Solar # 18 con 10,14 m.

ESTE: Solar # 9 con 15,00 m.

OESTE: Solar # 19 con 15,00 m.

AREA: 153,67 m²

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.09-09-2021-299
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE
2021.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece:

“Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración. (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.../...; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: “Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 64, indican lo siguiente: “Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; “Art. 64.- Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador”; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: “Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)”;

QUE, la señora **NUBIA DEL ROCIO PALACIOS BERMEO**, mediante comunicación presentada el 21 de junio de 2021, solicita el fraccionamiento del solar # 4(10), de la manzana # 12(O) del sector # 12(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.



QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0996-2021 de julio 23 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0859-2021-O de julio 26 de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0391-GADMS-UR-2021 de julio 28 de 2021, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GAMDS-TMSR-2021-0271-O de julio 29 de 2021, de Tesorería; Oficio # 270-GADMS-CM-CAPU-2021 de septiembre 03 de 2021, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0504-2021, de agosto 16 de 2021, la Procuraduría Síndica emite criterio: 1. El I. Concejo Cantonal de Salinas bien podría aprobar la lámina # **LF-026/2021 J.L.T.**, que contiene el fraccionamiento del solar # 4(10); quedando en solar # 13(10), 14(10) y 15(10), de la manzana # 12(O), del sector # 12(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal; cuyos linderos y mensuras constan allí detallados.- 2. El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el Oficio # GADMS-PS-0504-2021, de agosto 16 de 2021, la Procuraduría Síndica y acoger los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con la Disposición Transitoria Primera de la Reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el Plano **LF-026/2021 J.L.T.**, indicando el fraccionamiento del solar # 4(10); quedando en solar # 13(10), 14(10) y 15(10), de la manzana # 12(O), del sector Costa de Oro, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal, según así lo refiere la

Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

FRACCIONAMIENTO

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 13(10), MZ. # 12(O)

SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 5	con	10,00 m.
SUR : Calle pública	con	10,00 m.
ESTE: Solar # 3	con	15,00 m.
OESTE: Solares # 14 y # 15	con	15,00 m.
AREA: 149,89 m2.		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14(10), MZ. # 12(O)

SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 15	con	20,00 m.
SUR: Calle pública	con	20,00 m.
ESTE: Solar # 13	con	9,00 m.
OESTE: Calle pública	con	9,00 m.
AREA: 179,88 m		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 15(10), MZ. # 12(O)

SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 5	con	20,00 m.
SUR : Solar # 14	con	20,00 m.
ESTE: Solar # 13	con	6,00 m.
OESTE: Calle pública	con	6,00 m.
AREA: 119,92 m2.		

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.09-09-2021-300
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES
09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "**Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano..."; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 483 del mismo código, establece lo siguiente: "**Artículo 483.- Integración de lotes.**- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.- En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "**8. Fraccionamiento, partición o subdivisión.**- Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56, 64 y 66 indican lo siguiente: "**Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios...**"; "**Art. 64.- Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador**";- "**Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común...** en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "**Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un**

máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)"; y su reforma a la misma ordenanza que establece: "**Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio."

QUE, la señora **CONSUELO AURORA BORBOR ORRALA EN CALIDAD DE HEREDERA DE LA SEÑORA ROSA PALMIRA ORRALA**, mediante comunicación presentada el 01 de junio de 2021, solicita la Fusión y Fraccionamiento de los solares # 7(1) y excedente del solar # 7(1) de la manzana # 5(2) del sector Pueblo Nuevo de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-0775-2021 de junio 14 de 2021, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, informan: "**El solar # 7(1), posee en sitio el área de 394,50 m²., mayor al área registrada en la escritura 387,76 m²., originándose un excedente de 6,74 m²., que se produce por la nueva línea de fábrica de la manzana; que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM) y no afecta la trama urbana...El excedente del solar # 8(1 y 2), en sitio posee el área de 4,35 m²., coincide con el área que se indica en la Resolución ETAM No. 051-GADMS-S-2020...Para atender la solicitud presentada, será necesario primero realizar la fusión de los solares mencionados; por tal motivo se procedió a elaborar la lámina LV-031/2021 SALINAS; donde se detalla la fusión del solar # 7(1) y excedente del solar # 7(1); quedando como solar # 7(1 y excedente), de la manzana # 5(2), del sector # 1(Pueblo Nuevo), de esta cabecera cantonal...Se determinó a su vez, que fracciones cumplen con lo establecido en la ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO DEL CANTÓN SALINAS... Por tal motivo se procedió a elaborar la lámina LF-018/2021 SALINAS; que contiene el fraccionamiento del solar # 7(1); quedando en solares # 10(1 Y EXCEDENTE), 11(1 Y EXCEDENTE), 12(1 Y EXCEDENTE) y 13(1 Y EXCEDENTE), de la manzana # 5(2), del sector # 1(Pueblo Nuevo), de esta cabecera cantonal..."**

QUE, según Oficio No. GADMS-UCA-PBT-0736-2021-O, de julio 05 de 2021, la Unidad de Catastro y Avalúos, indica que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, se constató a **ORRALA BALON ROSA PALMIRA** como **PROPIETARIA** del solar # 7(1), de la manzana # 5(2), del sector # 1(Pueblo Nuevo), de esta jurisdicción cantonal, con código catastral # 1-2-1-5-7-0.

QUE, con Oficio # 0354-GADMS-UR-2021, de julio 12 de 2021, la Unidad de Rentas, indica



que ha emitido títulos de crédito por concepto de tasas y otros por el predio en mención.

QUE, según Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2021-0259-O, de fecha 13 de julio de 2021, la Tesorería emite detalle de valores cancelados según Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0511-2021, de fecha agosto 19 de 2021, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** De la inspección realizada según sitio el solar No. 7(1) de la manzana No. 5(2) del sector No. 1(Pueblo Nuevo) del cantón Salinas, tiene un área de 394,50m² mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 6,74 m²., el mismo que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- **2.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, el Secretario General podrá emitir el acto administrativo sobre la regularización de excedente del solar No. 7(1) de la manzana No. 5(2) del sector No. 1(Pueblo Nuevo) del cantón Salinas, por cuanto no supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- **3.** Cumplido lo anterior, se podrá aprobar las láminas **LV-031/2021 SALINAS y LF-018/2021 SALINAS** donde consta la fusión y el fraccionamiento del solar antes descrito, cuyos linderos, mensuras y áreas se detallan en dichas láminas elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos planos y resolución de concejo deberán ser protocolizadas e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal.

QUE, mediante Oficio # 0269-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 03 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Una vez que concluido con el trámite administrativo de regularización de excedente se propone aprobar las láminas **LV-031/2021 SALINAS y LF-018/2021 SALINAS**; que contiene la fusión y el fraccionamiento del solar No. 7(1) de la manzana No. 5(2) del sector No. 1(Pueblo Nuevo) del cantón Salinas, cuyos linderos, mensuras y áreas constan en las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** Los planos y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- APROBAR el Oficio # GADMS-PS-0511-2021, de fecha agosto 19 de 2021, de Procuraduría Síndica y acoger los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR la Lámina **LV-031/2021 SALINAS**, indicando la **Fusión** del solar # 7(1) y excedente, quedando como solares # 7(1 y excedente) de la manzana # 5(2) del sector Pueblo Nuevo de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, del cantón Salinas, según lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

FUSION

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7 (1 y EXCEDENTE)

MANZANA # 5(2), SECTOR PUEBLO NUEVO, SEGÚN SITIO

NORTE: Calle pública con 20,85 m.

SUR: Solares # 6(8) y 4(6) con 7,85+12,75 m.

ESTE: Solares # 8(2) y 4(6) con 6,98 m.

OESTE: Calle pública y solar #6(8) con 21,75+1,10 m.

AREA: 394,50 m²

3.- APROBAR la Lámina **LF-018/2021 SALINAS**; indicando el **Fraccionamiento** del solar # 7(1), quedando como solares # 10(1 y excedente), # 11(1 y excedente), # 12(1 y excedente) y # 13(1 y excedente), de la manzana #5(2), del sector Pueblo Nuevo, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, del cantón Salinas, según lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

FRACCIONAMIENTO

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10(1 y EXCEDENTE), MANZANA # 5(2), SECTOR PUEBLO NUEVO (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar# 11 y 12 con 5,75 y 0,73 m.

SUR : Solar # 6(8) con 6,75 m.

ESTE: Solar # 12 y 13 con 1,48 y 9,45 m.

OESTE: Calle pública con 11,16 m.

AREA: 71,75 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11(1 y EXCEDENTE)

MANZANA # 5(2), SECTOR PUEBLO NUEVO, (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública con 5,85 m.

SUR: Solar # 10 con 5,75 m.

ESTE: Solar # 12 con 8,90 m.

OESTE: Calle pública con 10,59 m.

AREA: 55,65 m²





**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12(1 y EXCEDENTE),
MANZANA # 5(2), SECTOR PUEBLO NUEVO (SEGÚN
SITIO)**

NORTE: Calle pública con 4,50 m.
SUR : Solares # 10 y 13 con 3,98 m.
ESTE: Solar # 13 con 6,80+2,36 m.
OESTE: Solares # 10 y 11 con 10,39 m.
AREA: 39,00 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 13(1 y EXCEDENTE)
MANZANA # 5(2), SECTOR PUEBLO NUEVO, (SEGÚN
SITIO)**

NORTE: Solar # 12 y calle pública con 3,25 y 10,50 m.
SUR: Solar # 6(8) y 4(6) con 1,10 y 12,75 m.
ESTE: Solar # 8(2) con 16,98 m.
OESTE: Solares # 6(8), 10 y 12 con 1,10 y 9,45 y
2,36+6,80m.

AREA: 228,10 m2

- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 09-09-2021-301
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE
2021

Página | 21

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **IRENE ELIZABETH DEL PEZO GONZALEZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 1(1), de la manzana 89(136-CB-4), del sector 18 (Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Informe GADMS-DGRS-254-2021, de Gestión de Riesgos; Oficio 0218-GADMS-DPT-UTL-2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UCA-PBT-0641-2021-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0292-GADMS-UR-2021, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMCS-TMSR-2021-0208, de Tesorería; Oficio GADMS-PS-0516-2021, de fecha 23 de agosto de 2021, de Procuraduría Síndica.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 267-GADMS-CM-CAPU-2021, de fecha 3 de septiembre de 2021, sugiere: **1.** Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja el registro catastral 52-2-18-89-1-0, que consta a nombre de la señora Alexandra Elizabeth Tomala Alay, quien consta como contribuyente del solar 1(1), de la manzana 89(136-CB-





4), del sector 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto existe cesión de derechos de posesión a favor de la señora Irene Elizabeth Del Pezo Gonzalez; **2.-** Una vez anulado el registro catastral, se sugiere otorgar en compraventa el solar 1(1), de la manzana 89(136-CB-4), del sector 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora Irene Elizabeth Del Pezo González; y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización; **3.-** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terrenos, alcabalas, derechos de mensuras entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de los contribuyentes si la compraventa la realiza al contado o por sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-18-89-1-0 que consta a nombre de la señora **ALEXANDRA ELIZABETH TOMALA ALAY**, en virtud de que existe cesión de derechos de posesión a favor de la señora **IRENE ELIZABETH DEL PEZO GONZALEZ**.
- 2.- APROBAR** en **compraventa** el solar # 1(1), de la manzana 89(136-CB-4), del sector 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **IRENE ELIZABETH DEL PEZO GONZALEZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

3.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

4.- AUTORIZAR la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 1(1), de la manzana 89(136-CB-4), del sector 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **IRENE ELIZABETH DEL PEZO GONZALEZ**

5.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 9 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 9 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.09-09-2021-302
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE
2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **CORAIMA JESSENIA PONGUILLO CALDERON**, mediante comunicación presentada el 18 de marzo de 2021, solicita legalizar el solar # 7(32), de la manzana # 16(9), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Resolución No. 29-03-2019-091 de fecha 29 de marzo de 2019, el Concejo Cantonal resolvió aprobar la replanificación de la manzana # 16(9), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes siguientes departamentales: Memorándum No. 0238-DGRS-2021 e Informe N° GADMS-DGR-238-2021, de fecha mayo 10 de 2021, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # 0213-GADMS-DPT-UTL-2021, de fecha junio 03 de 2021 de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0644-2021-O, de fecha junio 10 de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0290-GDMS-UR-2021 de fecha 16 de junio de 2021, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2021-209, de fecha junio 17 de 2021 de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0519-2021, de agosto 23 de 2021, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: **"1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 7(32), de la manzana No. 16(9), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición consta registrado como contribuyente la señora Amelia Pilar Castro Mera.- 2. En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que existe cerramiento perimetral de caña; y en el interior se asienta una vivienda con estructura y paredes de caña, piso de terreno natural y**

cubierta de zinc, con un área de construcción de 35,65m², habitada por la señora Coraima Jessenia Ponguillo Calderón.- 3. El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite a la señora Coraima Jessenia Ponguillo Calderón como propietaria de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal.- 4. En virtud de lo expuesto, considero que el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora Amelia Pilar Castro Mera, la misma que consta como contribuyente del solar No. 7(32), de la manzana No. 16(9), por cuanto actualmente la señora Coraima Jessenia Ponguillo Calderón se encuentra ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en el sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 29-03-2019-091 del 29 de marzo del 2019.- 5. Una vez anulado en el sistema catastral el nombre de la señora Amelia Pilar Castro Mera; y previo a continuar con el trámite de legalización en el sector No. 8(San Raymundo II), sugiero que se debe **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO el solar No. 7(32), de la manzana No. 16(9), de dicho sector ubicado en la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a favor de la señora Coraima Jessenia Ponguillo Calderón, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado."**

QUE, según Oficio # 266-GADMS-CM-CAPU-2021, de fecha septiembre 03 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1. Autorizar a la Unidad de Catastros y Avalúos, dar de baja el registro catastral el nombre de la señora Amelia Pilar Castro Mera; la misma que consta como contribuyente del solar No. 7(32), de la manzana No. 16(9), por cuanto actualmente la señora Coraima Jessenia Ponguillo Calderón se encuentra ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación**





que se realizó en el sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 29-03-2019-091 del 29 de marzo del 2019.- 2.Una vez anulado el registro catastral, se sugiere otorgar en arrendamiento el solar No. 7(32), de la manzana No. 16(9), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **Coraima Jessenia Ponguillo Calderón**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: *Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un año.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado."*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastros, dar de baja el Registro Catastral # 52-3-8-16-7-0 que consta a nombre de la señora **Amelia Pilar Castro Mera**, la misma que consta como contribuyente del solar # 7(32), de la manzana # 16(9), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto actualmente la señora **CORAIMA JESSENIA PONGUILLO CALDERON**, se encuentra ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo 29-03-2019-091 de fecha 29 de marzo de 2019.
- 3.- **OTORGAR** en **ARRENDAMIENTO** el solar # 7(32), de la manzana # 16(9), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **CORAIMA JESSENIA PONGUILLO CALDERON**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a

partir de la entrega del contrato de arrendamiento.

- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 7(32), de la manzana # 16(9), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **CORAIMA JESSENIA PONGUILLO CALDERON**.
 - 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.09-09-2021-303
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE
2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: **“Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21I2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento

respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 483 del mismo código, establece lo siguiente: **“Artículo 483.- Integración de lotes.-** El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.- En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: **“8. Fraccionamiento, partición o subdivisión.-** Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56, 64 y 66 indican lo siguiente: **“Art. 56.-** Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...;” **“Art. 64.-** Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador”; **“Art. 66.-** Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un linderos común.../...”; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: **“Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)”;**

QUE, la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, dispone lo siguiente: **“Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno





Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla .../...”

QUE, la señora **REINA GERMANIA PANCHANA BAZAN**, mediante comunicación presentada el 09 de marzo de 2021, solicita el excedente, fusión y fraccionamiento del solar # 2(27) de la manzana # 30(73-C), del sector # 1(Bazán), de la parroquia General Enríquez Gallo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-PBT-0632-2021-O, de junio 04 de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0408-GADMS-UR-2021, de agosto 02 de 2021, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2021-0297-O, de agosto 31 de 2021, de Tesorería;

QUE, según Oficio # GADMS-DPT-0559-2021 de abril 28 de 2021, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía informan: “El solar # 2(27): posee el área de 419,78 m²., mayor al área que registra la escritura 362,00 m²., generándose un excedente de 57,78 m²., que se produce por la nueva línea de fábrica de dicha manzana; el cual supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- En cumplimiento de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE SUPERFICIES DE TERRENOS EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM), se consideró que es procedente realizar la compraventa del excedente mencionado; por tal motivo se procedió a elaborar la lámina **LV-021/2021 SALINAS**, donde se detallan los linderos y mensuras del excedente del solar # 2(27), de la manzana # 30(73-C), del sector # 1(Bazán), de esta cabecera cantonal.../...Con la finalidad de atender la solicitud de fraccionamiento, es necesario elaborar la lámina **LV-022/2021 SALINAS**; donde se indica la fusión del solar # 2(27) y excedente del solar # 2(27); quedando en solar # 2(27 y excedente), de la manzana # 30(73-C), del sector # 1(Bazán), de esta cabecera cantonal.../...Se determinó a su vez, que las fracciones cumplen con lo establecido en la ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO DEL CANTON SALINAS Art. 64, Art. 94, inciso 94.3; y se procedió a elaborar la lámina # **LF-009/2021 SALINAS**, donde se indica el fraccionamiento del solar # 2(27 y excedente); quedando en solar # 39(27 y

excedente), 40(27 y excedente) y 41(27 y excedente), de la manzana # 30(73-C), del sector # 1(Bazán), de esta cabecera cantonal...”

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0517-2021, de fecha agosto 23 de 2021, la Procuraduría Síndica, emite criterio: “1) De la inspección realizada según sitio el solar No. 2(27) de la manzana No. 30(73-C) del sector No. 1(Bazán) de la parroquia Gral. Enríquez Gallo del cantón Salinas, tiene un área de **419,78m²** mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de **57,78m²** que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- 2. En virtud de aquello, considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien puede aprobar la lámina **LV-021/2021 SALINAS** donde se detallan los linderos, mensuras y área del excedente de dicho solar, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 3. Cumplido lo anterior se podrá aprobar la compraventa del excedente del solar No. 2(27) de la manzana No. 30(73-C) del sector No. 1(Bazán) de la parroquia Gral. Enríquez Gallo del cantón Salinas a favor de la señora **Reina Germania Panchana Bazán** dejando a consideración de la contribuyente si dicha venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.- 4. Una vez culminado el trámite de la compraventa del excedente, se podrá aprobar las láminas **LV-022/2021 SALINAS** y **LF-009/2021 SALINAS** donde consta la fusión y el fraccionamiento del solar antes descrito, cuyos linderos, mensuras y áreas se detallan en dichas láminas elaborados por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos planos y resolución de concejo deberán ser protocolizadas e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación el catastro municipal.”

QUE, mediante Oficio N° 265-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 03 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Aprobar la lámina **LV-021/2021 SALINAS**, donde se detallan los linderos, mensuras y área de dicho solar, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 2. Cumplido lo anterior se sugiere aprobar la compraventa del excedente del mencionado predio a favor de la señora **Reina Germania Panchana Bazán**, dejando a consideración de la contribuyente si dicha venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.- 3. Culminado con el trámite precedente se propone aprobar las láminas **LV-022/2021 SALINAS** y **LF-009/2021 SALINAS**, donde consta la fusión y el fraccionamiento del





solar antes descrito, cuyos linderos, mensuras y áreas constan en las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 4. Los planos y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTE** del solar # 2(27) de la manzana # 30(73-C) del sector Bazán de la parroquia Gral. Enríquez Gallo del cantón Salinas, solicitado por la señora **REINA GERMANIA PANCHANA BAZAN**, de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal a) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 3.- **APROBAR** la Lámina **LV 021/2021 SALINAS**, indicando la regularización del excedente del solar # 2(27) de la manzana # 30(73-C) del sector Bazán de la parroquia Gral. Enríquez Gallo del cantón Salinas, que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 2(27) DE LA MANZANA # 30(73-C) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 2 con 15,67 m.
 SUR : Calle pública con 15,58 m.
 ESTE : Calle pública con 3,68 m.
 OESTE: Solar # 3 con 3,69 m.
 AREA : 57,78 m2

- 4.- **APROBAR** la Lámina **LV-022/2021 SALINAS**, indicando la **FUSIÓN** del solar # 2(27) y Excedente, quedando en sitio solar # 2(27 y Excedente), de la manzana # 30(73-C) del sector Bazán de la parroquia Gral. Enríquez Gallo, del

cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

FUSION

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2(27 y EXCEDENTE) MANZANA # 30(73-C) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solares # 29 y # 31 con 16,23 m.
 SUR: Calle pública con 15,58 m.
 ESTE: Calle pública con 26,40 m.
 OESTE: Solares # 3 y # 30 con 26,40 m.
 AREA: 419,78 m2

- 5.- **APROBAR** la Lámina **LF-009/2021 SALINAS**; indicando el **FRACCIONAMIENTO** del solar # 2(27 y Excedente), quedando en sitio solares # 39(27 y Excedente), # 40(27 y Excedente) y # 41(27 y Excedente) de la manzana # 30(73-C) del sector Bazán de la parroquia Gral. Enríquez Gallo, del cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

FRACCIONAMIENTO

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 39(27 y EXCEDENTE) MANZANA # 30(73-C) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 41 con 7,61 m.
 SUR: Calle pública con 7,13 m.
 ESTE: Calle pública con 17,58 m.
 OESTE: Solar # 40 con 17,56 m.
 AREA: 129,48 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 40(27 y EXCEDENTE) MANZANA # 30(73-C) (SEGÚN SITIO)

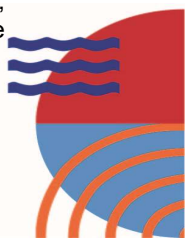
NORTE: Solar # 41 con 8,40 m.
 SUR: Calle pública con 8,45 m.
 ESTE: Solar # 39 con 17,56 m.
 OESTE: Solar # 3 con 17,53 m.
 AREA: 147,75 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 41(27 y EXCEDENTE) MANZANA # 30(73-C) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solares # 29 y # 31 con 16,23 m.
 SUR: Solares # 39 y # 40 con 16,01 m.
 ESTE: Calle pública con 8,82 m.
 OESTE: Solares # 30 y 3 con 8,87 m.
 AREA: 142,55 m2

- 6.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 2(27) de la manzana # 30(73-C) del sector Bazán de la parroquia Gral. Enríquez Gallo del cantón Salinas, a favor de la señora **REINA GERMANIA PANCHANA BAZAN**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 7.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.





- 8.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.
- 9.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, la emisión de los títulos de créditos de acuerdo a la Reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la peticionaria proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 10.- **DISPONER** a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta correspondiente por el excedente.
- 11.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.09-09-2021-304

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE
2021.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: **"Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrá considerarse como parte perjudicada. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos."

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 64, indican lo siguiente: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../..."; "Art. 64.- Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o





prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%); y su reforma a la misma ordenanza que establece: "Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio."

QUE, las señoras **JACQUELINE DEL ROCIO BACILIO BEJEGUEN** y **KARINA PIEDAD COCHEA LAINEZ**, mediante comunicación presentada el 18 de mayo de 2021, solicita el fraccionamiento del solar # 10(11), de la manzana # 17(47-X) del sector Cooresa, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, del Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-01020-2021 de julio 28 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0878-2021-O de agosto 02 de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0420-GADMS-UR-2021 de agosto 04 de 2021, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GAMDS-TMSR-2021-0307-O de agosto 06 de 2021, de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0520-2021, de agosto 23 de 2021, de Procuraduría Síndica; Oficio # 264-GADMS-CM-CAPU-2021 de septiembre 03 de 2021, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- **ACoger** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con la Disposición Transitoria Primera de la Reforma a la

Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** el Plano **LF 024/2021 SALINAS**, indicando el fraccionamiento del solar # 10(11), quedando en solar # 23(11) y solar # 24(11), de la manzana # 17(47-X), del sector Cooresa, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, del Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

FRACCIONAMIENTO

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 23(11), MZ. # 17(47-X) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 9	con	13,33 m.
SUR :	Solar # 11	con	13,34 m.
ESTE:	Calle pública	con	4,00 m.
OESTE:	Solar # 24	con	4,06 m.
AREA:	53,82 m2.		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24(11), MZ. # 17(47-X) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 9	con	9,57 m.
SUR:	Solar # 11	con	9,56 m.
ESTE:	Solar # 23	con	4,06 m.
OESTE:	Callejón	con	4,10 m.
AREA:	38,88 m2		

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que las solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

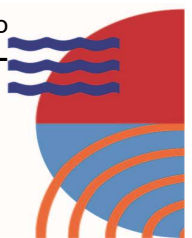
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.02-09-2021-306
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE
2021.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: *“Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformativa Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Recepar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación.”*

QUE, los cónyuges **ABEL SANTIAGO VERA TIGRERO y MERY ESTHER MENDEZ GUALE**, mediante Oficio No. NSS 037-2021 de fecha julio 15 de 2021, ha solicitado la extinción del PATRIMONIO FAMILIAR constituido sobre el solar No. 11, de la manzana No. 204, del sector Paraíso de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción Cantonal. Mediante escrito presentado el 28 de mayo de 2021, solicita el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y el Patrimonio Familiar que sobre dicho predio.

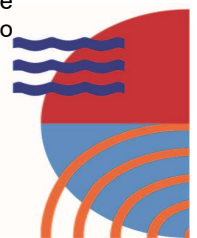
QUE, el predio fue adquirido por el señor Abel Santiago Vera Tigrero, mediante compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, la misma que se encuentra protocolizada ante la Notaría del Cantón Salinas el 30 de diciembre de 20058, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 30 de abril de 2008.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-PBT-0654-2021-O de junio 10 de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0792-2021, de junio 17 de 2021, de la Dirección de

Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2021-0223-M, de junio 22 de 2021, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-DASJU-0498-2021, de agosto 13 de 2021, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar # 11(11), de la manzana # 76(204), del sector # 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, materia de la presente petición es propiedad del señor Abel Santiago Vera Tigrero.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que en el solar 11(11), de la manzana # 76(204), del sector # 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe una edificación con estructura de hormigón armado perteneciente al señor Abel Santiago Vera Tigrero.- **3.** Debido al hecho de existir construcción, se evidencia que el señor Abel Santiago Vera Tigrero ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar # 11(11), de la manzana # 76(204), del sector # 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo.- **4.** En cuanto a la extinción del Patrimonio Familiar de conformidad con el art. 851 numeral 4ª. del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, aceptar la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el solar # 11(11), de la manzana # 76(204), del sector # 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, por cuanto existe petición presentada por la Ab. Teresa Janet De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del cantón Salinas.

QUE, mediante Oficio # 262-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 03 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Debido al hecho de existir una construcción, se evidencia que el señor Abel Santiago Vera Tigrero, ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la Ley y las facultades otorgadas al efecto se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas levantar la Prohibición de Enajenar declarado sobre el solar 11(11), de la manzana # 76(204), del sector # 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas.- **2.** En cuanto a la extinción del Patrimonio Familiar de



conformidad con el art. 851 numeral 4ª. del Código Civil en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, se sugiere aceptar la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el solar # 11(11), de la manzana # 76(204), del sector # 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, por cuanto existe petición presentada por la Ab. Teresa Janet De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **DISPONER** que se levante la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar # 11(11), de la manzana # 76(204), del sector # 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a nombre de los cónyuges **ABEL SANTIAGO VERA TIGRERO y MERY ESTHER MENDEZ GUALE**.
- 3.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 11(11), de la manzana # 76(204), del sector # 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a nombre de los cónyuges **ABEL SANTIAGO VERA TIGRERO y MERY ESTHER MENDEZ GUALE**.
- 4.- **OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 11(11), de la manzana # 76(204), del sector # 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, solicitada mediante No. NSS 037-2021 de fecha julio 15 de 2021, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.09-09-2021-307
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

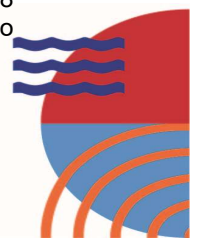
CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: "Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación."

QUE, la señora **JESSICA JESSENIA MENDOZA LOOR**, mediante Oficio No. 37-NSS-2020 de fecha octubre 28 de 2020, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, ha solicitado la extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el solar No. 24, de la manzana No. 41, del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción Cantonal, amparado en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, y por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numeral cuarto del Artículo 851 del Código Civil.

QUE, el predio fue adquirido por la señora Jessica Jessenia Mendoza Loor, mediante compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, la misma que se encuentra protocolizada ante la Notaría del Cantón Santos Elena el 08 de mayo de 2009, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 19 de noviembre de 2009.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0801-2021, de junio 18 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-





2021-0225-M, de junio 22 de 2021, de Tesorería; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0885-2021-O de agosto 04 de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos.

QUE, mediante oficio # GADMS-DASJU-0502-2021, de agosto 16 de 2021, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar # 49(24), de la manzana # 73(41), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, materia de la presente petición es propiedad de la señora **Jéssica Jessenia Mendoza Loor**.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que en el solar # 49(24), de la manzana # 73(41), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe cerramiento perimetral de hormigón armado, con su respectivo muro base, riostra y paredes de bloques perteneciente a la señora **Jéssica Jessenia Mendoza Loor**, cuyo avalúo de la edificación asciende a USD \$ 2.138,40, tal como indica el departamento de Catastro y Avalúos.- **3.** Se deja a consideración del Concejo Cantonal de Salinas, el levantamiento de la prohibición de enajenar del solar No. 49(24), de la manzana No. 73(41), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, por cuanto de la inspección técnica se desprende que lo que existe en sitio es un cerramiento perimetral.- **4.** En cuanto a la extinción del Patrimonio Familiar de conformidad con el art. 851 numeral 4ª. del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, aceptar la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el solar # 49(24), de la manzana # 73(41), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, por cuanto existe petición presentada por la Ab. Teresa Janet De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del cantón Salinas.

QUE, mediante Oficio # 261-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 03 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar el levantamiento de la Prohibición de Enajenar del solar # 49(24), de la manzana # 73(41), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas.- **2.** En cuanto a la extinción del Patrimonio Familiar de conformidad con el art. 851 numeral 4ª. del Código Civil en concordancia con el Art. 18

numeral 10 de la Ley Notarial, se sugiere aceptar la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el solar # 49(24), de la manzana # 73(41), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, por cuanto existe petición presentada por la Ab. Teresa Janet De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- DISPONER** que se levante la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar # 49(24), de la manzana # 73(41), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a nombre de la señora **JÉSSICA JESSENIA MENDOZA LOOR**.
- 3.- AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 49(24), de la manzana # 73(41), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a nombre de la señora **JÉSSICA JESSENIA MENDOZA LOOR**.
- 4.- OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 49(24), de la manzana # 73(41), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, solicitada mediante Oficio No. 37-NSS-2020 de fecha octubre 28 de 2020, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente

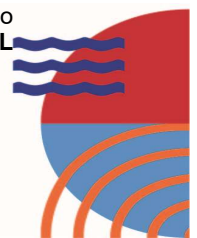
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.09-09-2021-308
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE
2021.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 424, indica: "Art. 424.- Área verde, comunitaria y vías. (Sustituido por el Art. 32 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21-I-2014; reformado por la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 711S, 14-III-2016; y, sustituido por el num. 4 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016).- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.

QUE, el señor **ING. PABLO GUILLERMO OCHOA MALDONADO**, mediante comunicación presentada el 10 de abril de 2019, indica lo siguiente: "El motivo de la presente es para solicitar la anulación del título de crédito DC20190000801M, correspondiente a una coactiva a nombre de **OCHOA MALDONADO PABLO GUILLERMO**, correlativo al valor de 7.121,19 por un título de crédito perteneciente al rubro de **INGRESO NO ESPECIFICADO**, por lo que nunca nos dieron conocimiento de los valores que debíamos cancelar, nosotros consientes de la deuda que teníamos que cubrir, el cual se acordó con la directora de Planeamiento Territorial realizar el pago por medio de un convenio, no creo justo que me emitan un proceso coactivo, sin tener en cuenta los parámetros que se debe utilizar para generar dicha coactiva."

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio Nro. GADMS-DFIN-2019-0969-OF, de fecha julio 04 de 2019, la Dirección Financiera informa: "La Unidad de Rentas ha informado que el 26 de diciembre de 2018 se procedió a la emisión del título # 201800666315M a nombre de **PABLO OCHOA MALDONADO**, conforme a lo solicitado por la Unidad de Catastro concordante al informe de la Procuraduría Síndica que referían a la compensación en dinero por el área verde del espacio de propiedad del peticionario en conformidad con lo establecido en el artículo 424 del COOTAD, no existiendo documento que indique que se realizó la notificación de la emisión al interesado.- Por lo expuesto acudo a usted a efecto de solicitarle su criterio legal respecto de la siguiente interrogante.-

"¿Es procedente efectuar cobro por intereses y gastos de coactiva de un título que no se ha notificado a su contribuyente pertinente, acotando que no es un recibo de impuesto predial sino que fue generado por INGRESOS NO ESPECIFICADOS (Compensación) acorde al artículo 424 del COOTAD, o el mismo debe sujetarse a las normas del Código Tributario considerando que su emisión fue realizada el 26 de diciembre de 2018, fecha en la que se encontraba en vigencia el Código Orgánico Administrativo?"

QUE, con Oficio # GADMS-DFIN-2020-1078-OF, de fecha noviembre 18 de 2020, la Dirección Financiera indica: "En atención a su Oficio No GADMCS-PS-0499-2019, el mismo que guarda relación con la consulta planteada por el petitorio presentado por el señor **OCHO MALDONADO PABLO GUILLERMO**, quienes se encuentra inconforme con los intereses que se le imputan al título de crédito # 201800666315M; al respecto y como complemento al oficio primitivo de consulta de este Despacho, debo indicarle que la Unidad de Rentas ha indicado que dicha dependencia no está facultada para realizar notificaciones de emisiones, con lo que podría colegirse que se efectuó la emisión sin que el interesado conozca la generación del Título de Crédito y las razones del mismo; por lo expuesto, remito los oficios de la Unidad de Rentas para que se proceda conforme a lo solicitado en la comunicación de fecha pasada."

QUE, según Memorandum No. 0064-GADMS-UR-2021, de fecha 01 de abril de 2021, la Unidad de Rentas informa: "En atención al Memorandum No. 0232-GADMS-PS-2021 relacionado con la petición del Sr. Guillermo Ocho Maldonado, cabe mencionar que el título de crédito # 201800666315 fue emitido el 26 de Diciembre del 2018 por el valor de \$ 7.120,19 USD por concepto general de ingresos no especificados cuyo detalle es el de **COMPENSACION EN DINERO DEL AREA VERDE Y COMUNITARIA** según lo solicitado a través de Oficio # GADMS-UAC-PBT-3513-2018-O del cual adjunta copia, cabe indicar además que esta unidad no realiza emisión de intereses, ni tampoco efectúa el ingreso de las tasas de interés establecidas por el Banco Central ya que dicho aplicativo lo tiene designado el área de tesorería conforme a las funciones y competencias establecidas en el estatuto orgánico funcional, por tal motivo sugiero derivar dicha inquietud al área correspondiente."

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2021-0211-M, de fecha 22 de junio de 2021, la Tesorería Municipal informa que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM Módulo /



Deudas, los solares # 14(14)-15(14)-16(14)-24(14)-25(14)-26(14)-27(14), NO registran valores pendientes.

QUE, según Oficio 201-RPS-ACH-2021, de fecha 2 de junio de 2021, el Registrador de la Propiedad con Funciones y Facultades Mercantiles del Cantón Salinas, indica: *“En atención a su oficio Nro. GADMS-PS-0278-2021 de fecha 2 de junio de 2021, solicitando se certifique si existe la inscripción sobre las láminas LV-006/2018 Santa Rosa y LF-012/2018 Santa Rosa, que contienen la fusión y fraccionamiento de los solares No. 20, 21 y 22 de la manzana No. B del sector La Milina de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, cumpla con enviar en documento adjunto lo solicitado.”*

QUE, mediante Oficio # PS-0428-GADMS-2021, de julio 21 de 2021, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: a) El Concejo Cantonal de Salinas, dictó la resolución No. 18-10-2018-463, mediante sesión ordinaria de fecha 18 de octubre del 2018, en la que resolvió la aprobación de las láminas **LV:006/2018 Santa Rosa y LF:012/20218 Santa Rosa**, que contienen la Fusión y Fraccionamiento, respectivamente quedando como solares No. 14, 15, 16, 24, 25, 26, 27 y área común, de la manzana No. 6(B), del sector La Milina, de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas; b) De la resolución administrativa del Concejo Cantonal de Salinas, no se observa que se haya dispuesto que previo a la inscripción de la lámina LF:012/2018 SANTA ROSA, que contiene el fraccionamiento del solar, el señor Pablo Ochoa Maldonado, haya dado cumplimiento con el pago de la compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje según señala el Art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en virtud de que en la lámina planimétrica no se observa que el peticionario haya entregado el porcentaje que corresponda a áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno, tal como se recomendó en oficio # PS-627-GADMS-2018, de fecha 12 de octubre del 2018; c) Hago hincapié que la protocolización de la resolución No. 18-10-2018-463, donde constan tanto la fusión y fraccionamiento fueron inscritas el 08 de noviembre del 2021, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas; d) Si el Concejo Cantonal de Salinas, a través de la resolución No. 18-10-2018-463, no incluyó dentro de la parte resolutoria que el peticionario Pablo Guillermo Ochoa Maldonado, de cumplimiento con el pago de la compensación en dinero por la no entrega del porcentaje de áreas verdes y equipamiento comunitario, previo a la inscripción del fraccionamiento lámina LF: 12/2018, la Unidad de Rentas no pudo proceder a la emisión del título de crédito

por tal concepto, sin que haya existido el derecho de la administración municipal para hacerlo, ya que de acuerdo al Art. 424 del COOTAD, es la Municipalidad de Salinas, quien tiene el derecho de exigirlo en el presente caso a través de la resolución administrativa en que aprobó el fraccionamiento; e) Considero que se torna procedente el reclamo administrativo del señor Pablo Ochoa Maldonado, por cuanto la Unidad de Rentas no tenía la facultad para emitir título de crédito, mucho menos señalando que el concepto era por INGRESOS NO ESPECIFICADOS, aquello debe ser regularizado entre la Dirección y Unidad Municipal correspondiente, ya que se debe señalar claramente cuál es el concepto por el que se emite un título de crédito; f) Recomiendo que se remita a conocimiento del Concejo Cantonal de Salinas, a fin de que AMPLÍE su resolución administrativa No. 18-10-2018-463, de fecha 18 de octubre del 2018, donde deberá resolver, salvo mejor criterio, en cuanto a la compensación que el señor Pablo Guillermo Ochoa Maldonado, debe pagar en dinero a favor de la Municipalidad, por la no entrega del porcentaje de áreas verdes y equipamiento comunitario, en conformidad con el Art. 424 del COOTAD; por lo consiguiente, de ordenarse el pago, dicha resolución debe ser notificada al señor Pablo Guillermo Ochoa Maldonado, para su cumplimiento una vez que se haya emitido el título de crédito por la Unidad de Rentas; g) Finalmente, bajo las consideraciones expuestas, respecto a los intereses generados por la emisión del título de crédito por concepto de ingresos no especificados # 201800666315M de fecha 26 de diciembre del 2018 y el título por concepto de notificación de coactiva # DC20190000801M, de fecha 11 de abril del 2019, aquello debe ser resuelto mediante la correspondiente resolución administrativa que dice la Dirección Financiera por ser de su competencia, por cuanto además ha sostenido que no existió notificación del título de crédito al reclamante en el oficio que se atiende.

QUE, mediante Oficio # 260-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 03 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Llevar a conocimiento del Pleno del Concejo Cantonal de Salinas, con la finalidad de que se **AMPLÍE** su resolución administrativa **No. 18-10-2018-463, de fecha 18 de octubre de 2018**, donde se deberá resolver, salvo mejor criterio, en cuanto a la compensación que el señor Pablo Guillermo Ochoa Maldonado, debe pagar en dinero a favor de la Municipalidad, por la no entrega del porcentaje de áreas verdes y equipamiento comunitario, en conformidad con el Art. 424 del COOTAD; por lo consiguiente de ordenarse al pago, dicha resolución deberá comunicarse al



señor Pablo Guillermo Ochoa Maldonado, para su cumplimiento una vez que se haya emitido el título de crédito por la Unidad de Rentas.

QUE, según lo establecido en el artículo 110 del Código Orgánico Administrativo, se debe realizar la convalidación parcial del acto administrativo con vicios subsanables.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **CONVALIDAR** la resolución No. 18-10-2018-463, de fecha 18 de octubre de 2018, de manera parcial incorporando los siguientes puntos:

1.1. **APROBAR** los informes Oficio # PS-0428-GADMS-2021, de julio 21 de 2021, de Procuraduría Síndica y Oficio Nro. GADMS-DFIN-2019-0969-OF, de fecha julio 04 de 2019, de Dirección Financiera, que sirven de base para la presente resolución.

1.2. **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, Unidad de Rentas, dar de baja a los títulos #201800666315M y DC20190000801M, consecuentemente a los intereses generados, referente a INGRESOS NO ESPECIFICADOS y Notificación de Coactiva.

1.3. **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, Unidad de Rentas, emitir el título de crédito a nombre del señor PABLO GUILLERMO OCHOA MALDONADO, por el valor de USD\$ 7.120,19 (Siete mil ciento veinte con 19/100 dólares) correspondientes al 15% del área útil urbanizable según lo establecido en el art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Compensación por área verde).

2.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.09-09-2021-309-1
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE
2021.

Página | 35

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0377-2021, de julio 06 de 2021, la Procuradora Síndica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de ARRIENDO y COMPRAVENTA que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de los contratos y la minuta correspondientes.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 258-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 03 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, por lo que sugiere que se otorgue en arriendo a los contribuyentes, de acuerdo con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo quinto punto del orden del día.

RESUELVE



- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el trámite del siguiente usuario, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el mismo que deberá acogerse al plan de legalización.

COMPRAVENTA

Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
EDUARDO NEIRO CASTILLO ZAMBRANO	7(7)	12(1)	8(San Raymundo II)	José Luis Tamayo

- 3.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 7(7) de la manzana # 12(1) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **EDUARDO NEIRO CASTILLO ZAMBRANO**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.09-09-2021-309-2
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0377-2021, de julio 06 de 2021, la Procuradora Síndica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de ARRIENDO y COMPRAVENTA que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de los contratos y la minuta correspondientes.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 258-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 03 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, por lo que sugiere que se otorgue en arriendo a los contribuyentes, de acuerdo con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo quinto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el trámite del siguiente usuario, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el mismo que deberá acogerse al plan de legalización.

COMPRAVENTA





Contribuyente	Sola	Mz	Sector	Parroquia
BRENDA VANESSA DE LA ROSA PERERO	5(5)	37 (37)	8(SanRaymundo II)	José Luis Tamayo

- 2.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 5(5), de la manzana # 37(37), del sector # 8(San Raymundo) II de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **BRENDA VANESSA DE LA ROSA PERERO**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL
CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.09-09-2021-310
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE
2021.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: **"Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 2112014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) **que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.../..."; "Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos."

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: **"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."**

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 64, indican lo siguiente: **"Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../..."; "Art. 64.- Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá**



una tolerancia del diez por ciento (10%); y su reforma a la misma ordenanza que establece: "Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio".

QUE, la señora **CARMEN AZUCENA VEINTIMILLA ROCA**, mediante comunicación presentada el 29 de enero de 2021, solicita el fraccionamiento del solar # 8(8), de la manzana # 2(6-A) del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0463-2021 de abril 06 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0516-2021-O de mayo 14 de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0217-GADMS-UR-2021 de mayo 27 de 2021, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GAMDS-TMSR-2021-0197-M de junio 02 de 2021, de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0522-2021, de agosto 23 de 2021, de Procuraduría Síndica; Oficio # 257-GADMS-CM-CAPU-2021 de septiembre 03 de 2021, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo sexto punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con la Disposición Transitoria Primera de la Reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- APROBAR** el Plano **LF 017/2021 J.L.T.**, indicando el fraccionamiento del solar # 8(8), quedando en solar # 15(8), solar # 16(8) y solar # 17(8), de la manzana # 2(6-A), del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

FRACCIONAMIENTO

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 15(8), MZ. # 2(6-A) SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 17 con 7,40 m.
SUR: Calle pública con 7,50 m.
ESTE: Solares # 12 y 14 con 13,05 m.
OESTE: Solar # 16 con 13,05 m.
AREA: 97,23 m2.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16(8), MZ. # 2(6-A) SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 17 con 7,50 m.
SUR: Calle pública con 7,50 m.
ESTE: Solar # 15 con 13,05 m.
OESTE: Calle pública con 13,05 m.
AREA: 97,87 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 17(8), MZ. # 2(6-A) SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 10 con 14,85 m.
SUR: Solares # 15 y 16 con 14,90 m.
ESTE: Solar # 12 con 6,95 m.
OESTE: Calle pública con 6,95 m.
AREA: 103,39 m2.

- 3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.09-09-2021-311
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE
2021.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece:

“Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración. (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrá considerarse como parte perjudicada. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: “Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 64, indican lo siguiente: “Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; “Art. 64.- Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante

una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador”; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: “Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)”

QUE, el señor **JOSE CRISTOBAL ROCA BORBOR**, mediante comunicación presentada el 20 de mayo de 2021, solicita el fraccionamiento del solar # 15(16), de la manzana # 25(V-14) del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0857-2021 de junio 29 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0839-2021-O de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0415-GADMS-UR-2021 de agosto 04 de 2021, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GAMDS-TMSR-2021-301 de agosto 06 de 2021, de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-538-2021, de agosto 26 de 2021, de Procuraduría Síndica; Oficio # 256-GADMS-CM-CAPU-2021 de septiembre 03 de 2021, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo séptimo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con la Disposición Transitoria Primera de la Reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el Plano **LF 025/2021 J.L.T.**, indicando el fraccionamiento del solar # 15(16), quedando en solar # 27(16) y solar # 28(16), de la manzana # 25(V-14), del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, del



Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

FRACCIONAMIENTO

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 27(16), MZ. # 25(V-14)
SEGÚN SITIO

NORTE: Calle pública con 5,00 m.
SUR: Solar # 16 con 5,00 m.
ESTE: Solar # 28 con 25,00 m.
OESTE: Solar # 14 con 25,00 m.
AREA: 125,00 m2.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 28(16), MZ. # 25(V-14)
SEGÚN SITIO

NORTE: Calle pública con 5,00 m.
SUR: Solar # 16 con 5,00 m.
ESTE: Solar # 1 con 25,00 m.
OESTE: Solar # 27 con 25,00 m.
AREA: 125,00 m2

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.09-09-2021-312

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; **QUE**, la señora **ESTRELLA LEONILA ORTEGA ORTEGA**, mediante comunicación presentada el 13 de mayo de 2021, solicita legalizar el solar # 8(8), de la manzana # 10(7), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Resolución No. 11-05-2019-160 de fecha 11 de mayo de 2019, el Concejo Cantonal resolvió aprobar la replanificación de varias manzanas, incluyendo la manzana # 10(7) con 15 solares, del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes siguientes departamentales: Oficios # 0311-GADMS-DPT-UTL-2021, de fecha julio 26 de 2021 de la Dirección de Planeamiento Territorial- Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0864-2021-O, de fecha julio 28 de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0403-GDMS-UR-2021 de fecha julio 30 de 2021, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2021-0294-O, de fecha agosto 03 de 2021 de Tesorería; Memorandum No. 0326-DGRS-2021 e Informe N° GADMS-DGR-326-2021, de fecha julio 09 de 2021, de la Dirección de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0532-2021, de agosto 26 de 2021, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 8(8) de la manzana No. 10(7) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición consta registrado como contribuyente la señora **Miriam Asunción Del Pezo Baquerizo**.- 2. En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que sobre el solar No. 8(8) de la manzana No. 10(7) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existe cerramiento perimetral de caña; y en el interior se asienta una vivienda con estructura y paredes de caña, piso de cemento, cubierta de zinc, ventanas y puerta de madera con un área de construcción de **61,06m2**.- Además, del censo socio económico, se constató que la señora **Estrella Leonila Ortega Ortega**, se encuentra habitando la construcción junto a su familia. 3. El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite a la señora **Estrella Leonila Ortega Ortega** como propietaria de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal.-4. En virtud de lo expuesto, considero que el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora **Miriam Asunción Del Pezo Baquerizo**, la misma que consta como contribuyente del solar No. 8(8) de la manzana No. 10(7), por cuanto actualmente la señora **Estrella Leonila Ortega Ortega** se encuentra ubicada en dicho predio de acuerdo a la



replanificación que se realizó en sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo del 2019.-5. Una vez anulado en el sistema catastral el nombre de la señora **Miriam Asunción Del Pezo Baquerizo**; y previo a continuar con el trámite de legalización en el sector No. 8(San Raymundo II), sugiero que se debe **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** el solar No. 8(8) de la manzana No. 10(7) de dicho sector ubicado en la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **Estrella Leonila Ortega Ortega**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, según Oficio # 275-GADMS-CM-CAPU-2021, de fecha septiembre 03 de 2021, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja el registro catastral el nombre de la señora **Miriam Asunción Del Pezo Baquerizo**, la misma que consta como contribuyente del solar No. 8(8) de la manzana No. 10(7) por cuanto actualmente la señora **Estrella Leonila Ortega Ortega** se encuentra ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo del 2019.-2.Una vez anulado en el sistema catastral el nombre de la señora **Miriam Asunción Del Pezo Baquerizo**; y previo a continuar con el trámite de legalización en el sector No. 8(San Raymundo II), sugiero que se debe **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** el solar No. 8(8) de la manzana No. 10(7) de dicho sector ubicado en la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **Estrella Leonila Ortega Ortega**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.-Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un año.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastros, dar de baja el Registro Catastral # 52-3-8-10-8-0, por el Solar # 8(8) de la

manzana # 10(7) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que consta a nombre de la señora **Miriam Asunción Del Pezo Baquerizo**, por cuanto actualmente la señora **Estrella Leonila Ortega Ortega** se encuentra habitando la construcción junto a su familia, así como también esté ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo del 2019.

- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 8(8) de la manzana # 10(7) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **ESTRELLA LEONILA ORTEGA ORTEGA**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 8(8) de la manzana # 10(7) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **ESTRELLA LEONILA ORTEGA ORTEGA**.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.09-09-2021-313
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 445, del mismo código, indica:
“Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.”

QUE, la Ordenanza que regula el Plan Social de Subasta-Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales ubicados en la Zona Urbana y Rural del cantón Salinas, en su artículo 5 establece: *“Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza.”*

QUE, la señora **REGINA DEL CARMEN ZAMBRANO MOREIRA**, mediante comunicación presentada el 20 de mayo de 2021, ha solicitado legalizar el solar # 12(12), de la manzana # 14(3), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta Declaración Juramentada que otorga el señor Carlos Alberto Merchán Figueroa a favor de la peticionaria, realizada en la Notaría Tercera del Cantón La Libertad el 23 de agosto de 2021, por la construcción que existe en el predio.

QUE, mediante Resolución No. 11-05-2019-160, de fecha 11 de mayo de 2019, el concejo cantonal resolvió aprobar la replanificación del sector “San Raymundo II”, incluyendo la manzana # 14(3) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

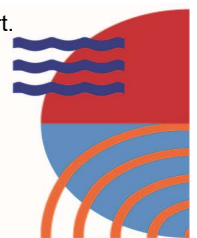
QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorandum No. 315-DGRS-2021 e Informe N° GADMS-DGR-315-2021 de julio 04 de 2021, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # 0301-GADMS-DPT-UTL-2021, de julio 20 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0854-2021-O, de julio 26 de 2021 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0401-GADMS-UR-2021 de fecha julio 30 de 2021 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2021-0286 de julio 30 de 2021 de Tesorería;

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0539-2021, de agosto 26 de 2021, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 12(12) de la manzana No. 14(3), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, materia de la presente petición consta registrado como contribuyente la señora Marjorie Paula Olvera Delgado.- **2.** En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que

sobre el solar No. 12(12) de la manzana No. 14(3), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, existe cerramiento perimetral de caña; y en el interior se asienta una vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de zinc, ventanas y puerta de madera, con un área de construcción de 78,10m².- Además, del censo socio económico, se constató que la señora Regina Del Carmen Zambrano Moreira, se encuentra habitando la construcción junto a su familia.- **3.** El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite a la señora Regina Del Carmen Zambrano Moreira como propietaria de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal.- **4.** En virtud de lo expuesto, considero que el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora Marjorie Paula Olvera Delgado, la misma que consta como contribuyente de solar No. 12(12) de la manzana No. 14(3), por cuanto actualmente la señora Regina Del Carmen Zambrano Moreira se encuentra ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en el sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo del 2019.- **5.** Una vez anulado en el sistema catastral el nombre de la señora Marjorie Paula Olvera Delgado; y previo a continuar con el trámite de legalización en el sector No. 8(San Raymundo II), sugiero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas otorgar en compraventa el solar No. 12(12) de la manzana No. 14(3), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora Regina Del Carmen Zambrano Moreira, dejando a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, con Oficio # 255-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 03 de 2021, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora Marjorie Paula Olvera Delgado, la misma que consta como contribuyente de solar No. 12(12) de la manzana No. 14(3), por cuanto actualmente la señora Regina Del Carmen Zambrano Moreira se encuentra ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en el sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo del 2019.- **2.** Una vez anulado en el sistema catastral, se sugiere otorgar en **compraventa** el solar No. 12(12) de la manzana No. 14(3), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **Regina Del Carmen Zambrano Moreira**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente, dejando a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.- **3.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terrenos, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de los contribuyentes si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización



Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral # 52-3-8-14-12-0, que consta a nombre de la señora Marjorie Paula Olvera Delgado, por el solar # 12(12) de la manzana # 14(3), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.
- 2.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar # 12(12) de la manzana # 14(3), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **REGINA DEL CARMEN ZAMBRANO MOREIRA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 12(12) de la manzana # 14(3), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **REGINA DEL CARMEN ZAMBRANO MOREIRA**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.09-09-2021-314

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a los bienes de dominio privado y su venta, dispone en el artículo 445 lo siguiente:

"Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales a arrendatarios.- Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta..."

QUE, la Ordenanza que regula el Plan Social de Subasta-Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales ubicados en la Zona Urbana y Rural del cantón Salinas, en su artículo 5 establece:

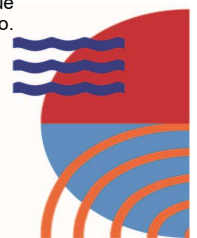
"Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza."

QUE, la señora **ANDREA ISABEL SUAREZ ROCAFUERTE**, mediante comunicación presentada el 28 de enero de 2021, solicita legalización del solar # 5(5), de la manzana # 4(22), del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas. Adjunta Declaración Juramentada voluntaria en la que manifiesta que es posesionaria del predio durante 5 años, debidamente legalizada en la Notaría Prímar del Cantón Salinas el 15 de julio de 2021.

QUE, mediante Resolución No. 11-05-2019-160, de fecha 11 de mayo de 2019, el Concejo Cantonal de Salinas, resuelve aprobar la replanificación de varias manzanas del sector San Raymundo II, incluyendo la manzana # 4(22).

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # 0105-GADMS-DPT-UTL-2021, de abril 16 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0601-2021-O, de mayo 28 de 2021, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0256-GADMS-UR-2021, de fecha junio 04 de 2021, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2021-180, de fecha junio 10 de 2021, de la Tesorería Municipal; Memorándum No. 0140-DGRS-2021 e Informe N° GADMS-DGR-140-2021 de marzo 31 de 2021, de la Dirección de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DASJU-PS-0531-2021, de agosto 26 de 2021, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos se desprende que el solar No. 5(5), de la manzana No. 4(22) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del





cantón Salinas, materia de la presente petición consta registrado como contribuyente la señora Mirian Gabriela Rosales Bravo.- 2. En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que sobre el solar No. 5(5), de la manzana No. 4(22) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existe cerramiento perimetral de caña; y en el interior se asienta una vivienda con estructura y paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, ventanas y puerta de madera con un área de construcción de 33,64m².- Además, del censo-socio económico, se constató que la señora Andrea Isabel Suarez Rocafuerte, se encuentra habitando la construcción junto a su familia.- 3. El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite a la señora Andrea Isabel Suarez Rocafuerte como propietaria de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal.- 4. En virtud de lo expuesto, considero que el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora Miriam Gabriela Rosales Bravo, la misma que consta como contribuyente del solar No. 5(5), de la manzana No. 4(22), por cuanto actualmente la señora Andrea Isabel Suarez Rocafuerte, se encuentra ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo del 2019.- 5. Una vez anulado en el sistema catastral el nombre de la señora Miriam Gabriela Rosales Bravo; y previo a continuar con el trámite de legalización en el sector No. 8(San Raymundo II), sugiero que se debe **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** el solar No. 5(5), de la manzana No. 4(22) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora Andrea Isabel Suarez Rocafuerte, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, según Oficio # 253-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 03 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbano, sugiere: 1. Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora Mirian Gabriela Rosales Bravo, la misma que consta como contribuyente del solar No. 5(5), de la manzana No. 4(22), por cuanto actualmente la señora **Andrea Isabel Suárez Rocafuerte**, se encuentra ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en el sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160, del 11 de mayo del 2019.- 2. Una vez anulado el registro, se sugiere otorgar en compraventa el solar No. 1(1), de la manzana No. 12(1), del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora María Cecilia Alejandro Villón, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.- 3. Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terrenos, alcabalas, derecho de mensuras, entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de los contribuyentes si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastros, dar de baja el Registro Catastral # 52-3-8-4-5-0, por el solar # 5(5), de la manzana # 4(22), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, que consta a nombre de Mirian Gabriela Rosales Bravo, la misma que no consta en los censos realizados por la Unidad de Terrenos.
- 3.- **APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** el solar # 5(5), de la manzana # 4(22), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a favor de la señora **ANDREA ISABEL SUAREZ ROCAFUERTE**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 5(5), de la manzana # 4(22), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a favor de la señora **ANDREA ISABEL SUAREZ ROCAFUERTE**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN No.09-09-2021-315
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a los bienes de dominio privado y su venta, dispone en el artículo 445 lo siguiente:

“Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales a arrendatarios.- Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta...”

QUE, la Ordenanza que regula el Plan Social de Subasta-Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales ubicados en la Zona Urbana y Rural del cantón Salinas, en su artículo 5 establece: *“Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza.”*

QUE, la señora **MARÍA CECILIA ALEJANDRO VILLON**, mediante comunicación presentada el 2 de febrero de 2021, solicita legalización del solar # 1(1), de la manzana # 12(1), del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas. Adjunta Declaración Juramentada que otorga el maestro constructor Alvaro Luis Malavé Lainez, a favor de la señora María Cecilia Alejandro Villón, realizada en la Notaría Tercera del Cantón La Libertad el 11 de agosto de 2021.

QUE, mediante Resolución No. 11-05-2019-160, de fecha 11 de mayo de 2019, el Concejo Cantonal de Salinas, resuelve aprobar la replanificación de varias manzanas, incluyendo la manzana # 12(1) del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo.

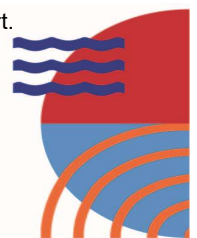
QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # 0128-GADMS-DPT-UTL-2021, de abril 22 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCAPBT-0600-2021-O, de mayo 28 de 2021, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0271-GADMS-UR-2021, de fecha junio 10 de 2021, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2021-194, de fecha junio 11 de 2021, de la Tesorería Municipal; Memorándum No. 0137-DGRS-2021 e Informe N° GADMS-DGR-137-2021 de marzo 31 de 2021, de la Dirección de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DASJU-PS-0536-2021, de agosto 26 de 2021, la Procuraduría

Síndica, emite el siguiente criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos se desprende que el solar No. 1(1), de la manzana No. 12(1) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición consta registrado como contribuyente la señora Patricia Jessenia García Cedeño.- **2.** En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que sobre el solar No. 1(1), de la manzana No. 12(1) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existe cerramiento perimetral de caña; y en el interior se asienta una vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de zinc, ventanas y puerta de madera, con un área de construcción de 94,03m².- Además, del censo-socio económico, se constató que la señora María Cecilia Alejandro Villón, se encuentra habitando la construcción junto a su familia.- **3.** El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite a la señora María Cecilia Alejandro Villón como propietaria de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal.- **4.** En virtud de lo expuesto, considero que el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora Patricia Jessenia García Cedeño, la misma que consta como contribuyente del solar No. 1(1), de la manzana No. 12(1), por cuanto actualmente la señora María Cecilia Alejandro Villón, se encuentra ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo del 2019.- **5.** Una vez anulado en el sistema catastral el nombre de la señora Patricia Jessenia García Cedeño; y previo a continuar con el trámite de legalización en el sector No. 8(San Raymundo II), sugiero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas otorgar en compraventa el solar No. 1(1), de la manzana No. 12(1), del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora María Cecilia Alejandro Villón, dejando a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, según Oficio # 254-GADMS-CM-CAPU-2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbano, sugiere: **1.** Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora Patricia Jessenia García Cedeño, la misma que consta como contribuyente del solar No. 1(1), de la manzana No. 12(1), por cuanto actualmente la señora María Cecilia Alejandro Villón, se encuentra ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en el sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160, del 11 de mayo del 2019.- **2.** Una vez anulado el registro, se sugiere otorgar en compraventa el solar No. 1(1), de la manzana No. 12(1), del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora María Cecilia Alejandro Villón, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.- **3.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terrenos, alcabalas, derecho de mensuras, entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de los contribuyentes si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización



Territorial, Autonomía y Descentralización, en el vigésimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

1. **APROBAR** el Oficio # GADMS-DASJU-PS-0536-2021, de agosto 26 de 2021, de Procuraduría Síndica.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral # 52-3-8-12-1-0, que consta a nombre de la señora Patricia Jessenia García Cedeño, por el solar # 1(1), de la manzana # 12(1), del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.
- 3.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar # 1(1), de la manzana # 12(1), del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **MARÍA CECILIA ALEJANDRO VILLÓN**, considerando que es propietaria de la construcción que se levanta sobre el predio.
- 4.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 1(1), de la manzana # 12(1), del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **MARÍA CECILIA ALEJANDRO VILLÓN**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 09-09-2021-316
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Página | 46

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ELSY ELIZABETH ALAY MENOSCAL**, en representación de los menores **MICHAEL EFREN ROCAFUERTE ALAY, STEVEN ALDAIR ROCAFUERTE ALAY y KARLA ELIZABETH ROCAFUERTE ALAY**, ha solicitado la compraventa del solar # 3(3-E), de la manzana 47(73), del sector 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Informe GADMS-UCA-PBT-0061-2021-O, de Catastro y Avalúos, Memorando No. GADMS-UTL-0351-2021, DE LA Unidad de Terrenos y Legalización; Informe No. GADMS-DGRS-337-2021, de Gestión de Riesgos; Oficio 0306-GADMS-DPT-UTL-2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # 0422-GADMS-UR-2021, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2021-0308-O, de Tesorería; Oficio GADMS-PS-0545-2021, de fecha 27 de agosto de 2021, de Procuraduría Síndica.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 251-GADMS-CM-CAPU-2021, de fecha 3 de septiembre de 2021, sugiere: **1.** Autorizar a la Unidad de Catastro y





Avalúos, dar de baja el registro catastral # 52-2-17-47-3-0, que consta a nombre del señor **CARLOS EFREN ROCAFUERTE REYES**; 2.- Una vez anulado el registro catastral, se sugiere otorgar en compraventa el solar 3(3-E), de la manzana 47(73), del sector 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de los menores **Michael Efrén Rocafuerte Alay, Steven Aldair Rocafuerte Alay y Karla Elizabeth Rocafuerte Alay**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 3 Una vez aprobada la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terrenos, alcabalas, derechos de mensuras entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de los contribuyentes si la compraventa la realiza al contado o por sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el vigésimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-17-47-3-0 que consta a nombre del señor **CARLOS EFREN ROCAFUERTE REYES**, en virtud de que existe Escritura de Entrega de Obra que hace el maestro constructor Willian Abel Parrales Del Pezo, a favor del señor Marcelo Hilario Cochea Silvestre, Venta y Cesión de Derechos de Arrendamiento que hacen los cónyuges señor Marcelo Hilario Cochea Silvestre y señora Julia Natalia Cruz Tigrero a favor del señor Carlos Efrén Rocafuerte Reyes, cónyuge de la señora Elsy Elizabeth Alay Menoscal, el mismo que falleció el 16 de agosto de 2017.
- 2.- **APROBAR** en **compraventa** el solar 3(3-E), de la manzana 47(73), del sector 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón

Salinas., a favor de **los menores MICHAEL EFREN ROCAFUERTE ALAY, STEVEN ALDAIR ROCAFUERTE ALAY y KARLA ELIZABETH ROCAFUERTE ALAY, representados por la señora ELSY ELIZABETH ALAY MENOSCAL** de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de los peticionarios o beneficiados, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar 3(3-E), de la manzana 47(73), del sector 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de **los menores MICHAEL EFREN ROCAFUERTE ALAY, STEVEN ALDAIR ROCAFUERTE ALAY y KARLA ELIZABETH ROCAFUERTE ALAY, representados por la señora ELSY ELIZABETH ALAY MENOSCAL**,
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 9 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 9 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.09-09-2021-317
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE
2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **ERIKA KATHERINE CHOEZ ORTIZ**, mediante comunicación presentada el 19 de abril de 2021, solicita legalizar el solar # 15(15), de la manzana # 14(3), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Resolución No. 11-05-2019-160 de fecha 11 de mayo de 2019, el Concejo Cantonal resolvió aprobar la replanificación de la manzana # 14(3), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes siguientes departamentales: Memorandum No. 0262-DGRS-2021 e Informe N° GADMS-DGR-262-2021, de fecha mayo 21 de 2021, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficios # 0219-GADMS-DPT-UTL-2021, de fecha junio 07 de 2021 de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0646-2021-O, de fecha junio 10 de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0278-GDMS-UR-2021 de fecha 14 de junio de 2021, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2021-199, de fecha junio 15 de 2021 de Tesorería;

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0535-2021, de agosto 26 de 2021, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 15(15), de la manzana No. 14(3), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, materia de la presente petición consta registrado como contribuyente la señora **Vicenta Leonor Arévalo Villacís**.- 2. En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y

Legalización, se constató que sobre el solar No. 15(15), de la manzana No. 14(3), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, existe cerramiento perimetral de caña; y en el interior se asienta una vivienda con estructura y paredes de caña, piso de cemento, cubierta de zinc, ventanas y puerta de madera con un área de construcción de **36,60m²**.- Además, del censo socio económico, se constató que la señora **Erika Katherine Choez Ortiz**, se encuentra habitando la construcción junto a su familia.- 3. El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite a la señora **Erika Katherine Choez Ortiz** como propietaria de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal.- 4. En virtud de lo expuesto, considero que el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora **Vicenta Leonor Arévalo Villacís**, la misma que consta como contribuyente del solar No. 15(15), de la manzana No. 14(3), por cuanto actualmente la señora **Erika Katherine Choez Ortiz**, se encuentra ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo de 2019.- 5. Una vez anulado en el sistema catastral el nombre de la señora **Vicenta Leonor Arévalo Villacís**; y previo a continuar con el trámite de legalización en el sector No. 8(San Raymundo II), sugiero que se debe **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** el Solar No. 15(15), de la manzana No. 14(3), de dicho sector ubicado en la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a favor de la señora **Erika Katherine Choez Ortiz**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado."

QUE, según Oficio # 250-GADMS-CM-CAPU-2021, de fecha septiembre 03 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Autorizar a la Unidad de Catastros y Avalúos, dar de baja el registro catastral el nombre de la señora **Vicenta Leonor Arévalo Villacís**, la misma que consta en calidad de contribuyente del solar No. 15(15), de la manzana No. 14(3), por cuanto actualmente la señora **Erika Katherine Choez Ortiz**, se encuentra en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo de 2019.- 2. Una





vez anulado el registro catastral, se sugiere otorgar en **arrendamiento** el solar No. 15(15), de la manzana No. 14(3), de dicho sector ubicado en la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a favor de la señora **Erika Katherine Choez Ortiz**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: *Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un año.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado."*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el vigésimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastros, dar de baja el Registro Catastral # 52-2-19-27-12-0 que consta a nombre de la señora **Arévalo Villacís Vicenta Leonor**, la misma que consta como contribuyente del solar No. 15(15), de la manzana No. 14(3), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, por cuanto actualmente la señora **Erika Katherine Choez Ortiz**, se encuentra ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo de 2019.
- 3.- **OTORGAR** en **ARRENDAMIENTO** el solar # 15(15), de la manzana # 14(3), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **ERIKA KATHERINE CHOEZ ORTIZ**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado

para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.

- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 15(15), de la manzana # 14(3), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **ERIKA KATHERINE CHOEZ ORTIZ**.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.09-09-2021-318

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 445, del mismo código, indica: “Art. 445.- *Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.*”

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **YANDRY FABIAN VILLON QUIMIS**, mediante comunicación presentada el 12 de abril de 2021, solicita legalizar el solar # 8(8), de la manzana # 26(10) del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Resolución No. 29-03-2019-091, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2019, el concejo cantonal resolvió aprobar la replanificación de varias manzanas, incluyendo la manzana # 26(10) del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorandum No. 228-DGRS-2021 e Informe N° GADMS-DGRS-228-2021 de mayo 05 de 2021, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # 0242-GADMS-DPT-UTL-2021, de junio 21 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad Terrenos y Legalización; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0730-2021-O, de julio 2 de 2021, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0377-GADMS-UR-2021, de julio 22 de 2021 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2021-0275-O, de julio 26 de 2021 de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0533-2021, de agosto 26 de 2021, de Procuraduría Síndica; Oficio # 249-GADMS-CM-CAPU-2021, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el vigésimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar # 8(8), de la manzana # 26(10) del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **YANDRY FABIAN VILLON QUIMIS**, de conformidad con el Art. 445 del

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.

- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-3-8-26-8-0, por el solar # 8(8), de la manzana # 26(10) del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, que consta a nombre de Pincay Guale Elizabeth Petita, la misma que no consta en los censos realizados por la Unidad de Terrenos y Legalización, trabajo efectuado antes del proceso de ordenamiento urbano y replanificación en el sector San Raymundo II, según informe que consta en Oficio # 0242-GADMS-DPT-UTL-2021, de junio 21 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad Terrenos y Legalización.
- 3.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda con la emisión de los títulos de créditos entre otros, correspondientes a la venta de terreno, dejando a consideración de la peticionaria, si los valores cancela al contado o por el sistema de amortización.
- 4.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 8(8), de la manzana # 26(10) del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **YANDRY FABIAN VILLON QUIMIS**, y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN No.09-09-2021-319
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, determina: *"Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos. En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes. la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 481.1, textualmente dice lo siguiente: *"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14-III-2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."*

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración. (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/II-2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo*

descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; Art. 472.- Superficie mínima de los predios. Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: *"Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un linderio común.../..."*

QUE, la Reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, indica textualmente lo siguiente: *"Agréguense al final del Art. 157, lo siguiente: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio."*

QUE, la Reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, Provenientes de Errores de Cálculo o de Medidas, dispone lo siguiente: *"Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla .../..."*

QUE, los señores **FELIX FIDEL TIGRERO MEREJILDO Y ROSA MARGARITA FRANCO TIGRERO, HEREDEROS DE LA SEÑORA MARIA MERCEDES MEREJILDO BAZAN**, mediante comunicación presentada el 08 de enero de 2021, han solicitado el fraccionamiento del solar # 5, de la manzana # 75 ubicado en la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.





QUE, mediante Oficio GADMS-DPT-0369-2021, de fecha marzo 18 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, indican: "El solar # 5 (5), en sitio posee el área de 248,32 m², mayor al área que registra la escritura 222,00 m²., originándose un excedente de 26,32 m²., producto de la nueva línea de fábrica; que supera el 8% del error técnico aceptable (ETAM).- En cumplimiento de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM), se consideró que es procedente realizar la compra del excedente mencionado; por tal motivo se procedió a elaborar la lámina LV-033/2021 J.L.T., donde se detallan los linderos y mensuras del excedente del solar # 5 (5), de la manzana # 26 (75), del sector # 17 (Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo.../...Para atender la petición de fraccionamiento, se considera realizar el trámite de fusión y se procede a elaborar la lámina LV-034/2021 J.L.T., donde se indica la fusión de los solares # 5 (5) y excedente del solar # 5 (5); quedando en solar # 5 (5 y excedente), de la manzana # 26 (75), del sector # 17 (Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo.../...se procedió a elaborar la lámina LF-014/2020 J.L.T.; que contiene el fraccionamiento del solar # 5 (5 y excedente); quedando en solar # 10 (5 y excedente) y 11 (5 y excedente), de la manzana # 26 (75), del sector # 17 (Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.../..."

QUE, según Oficio # GADMS-UCA-PBT-0438-2021-O de fecha abril 27 de 2021, la Unidad de Catastro y Avalúos indica que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia constan **HEREDEROS DE MEREJILDO BAZAN MARIA MERCEDES** como **PROPIETARIOS** por el solar N° 5(5), de la manzana N° 26(75), del sector N° 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, identificado con clave catastral # 52-2-17-26-5-0, indicando además que según datos del sistema catastral existe escritura de Posesión Efectiva de los Bienes dejados por la señora María Mercedes Merejildo Bazán quedando como Heredero su hijo Félix Fidel Tigreiro Merejildo y su nieta Rosa Margarita Franco Tigreiro (por voluntad de Ana Ubalda Tigreiro Merejildo), elaborada en la Notaría de Santa Elena el 20/05/2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 10/08/2010, debidamente catastrada el 11/03/2016.

QUE, con Oficio # 0277-GADMS-UR-2021, de fecha junio 11 de 2021, la Unidad de Rentas informa sobre las tasas administrativas emitidas por el predio en mención, por el excedente, fusión y fraccionamiento.

QUE, mediante Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2021-198, de fecha junio 15 de 2021, la Tesorería indica información sobre deudas/pagos por el predio en mención, según Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM.

QUE, en Oficio # GADMS-PS-0553-2021; de fecha agosto 30 de 2021, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: "**CONCLUSIÓN**.- Fundamentado en el informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, esta Dirección es del siguiente criterio: 1. De la inspección realizada según sitio el solar No. 5(5) de la

manzana N° 26(75), del sector N° 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, tiene un área de **248,32 m²** mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de **26,32 m²** que supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** En virtud de aquello, considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien puede aprobar la lámina **LV-033/2021 J.L.T.** donde se detallan los linderos, mensuras y área del excedente de dicho solar, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** Cumplido lo anterior se podrá aprobar la compraventa del excedente del solar No. 5(5) de la manzana N° 26(75), del sector N° 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas a favor de los señores **Félix Fidel Tigreiro Merejildo y Rosa Margarita Franco Tigreiro en sus calidades de Herederos de la Señora María Mercedes Merejildo Bazán** dejando a consideración de los solicitantes si dicha venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.- **4.** Una vez culminado el trámite de la compraventa del excedente, se podrá aprobar las láminas **LV-034/2021 J.L.** y **LF-014/2021 J.L.T.** donde consta la fusión y el fraccionamiento del solar antes descrito, cuyos linderos, mensuras y áreas se detallan en dicha láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos planos y resolución de concejo deberán ser protocolizadas e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal.

QUE, con Oficio # 274-GADMS-CM-CAPU-2021, de fecha septiembre 03 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Aprobar la lámina **LV-033/2021 J.L.T.** donde se detallan los linderos, mensuras y área del excedente de dicho solar, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **2.** Cumplido lo anterior se podrá aprobar la compraventa del excedente del solar N° 5(5) de la manzana N° 26(75), del sector N° 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas a favor de los señores **Félix Fidel Tigreiro Merejildo y Rosa Margarita Franco Tigreiro en sus calidades de Herederos de la Señora María Mercedes Merejildo Bazán**, dejando a consideración de los solicitantes si dicha venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.- **3.** Culminado con el trámite precedente, se propone aprobar las láminas **LV-034/2021 J.L.** y **LF-014/2021 J.L.T.** donde consta la fusión y el fraccionamiento del solar antes descrito, cuyos linderos, mensuras y áreas se detallan en dicha láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **4.** Los planos y resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el vigésimo quinto punto del orden del día.

RESUELVE:



- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 5(5) de la manzana # 26(75), del sector Centenario de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de los señores **Félix Fidel Tigrero Merejildo y Rosa Margarita Franco Tigrero en sus calidades de Herederos de la Señora María Mercedes Merejildo Bazán**, de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal b) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 3.- **APROBAR** la Lámina **LV-033/2021 J.L.T.**, donde se indica la regularización del **EXCEDENTE** del solar # 5(5) de la manzana # 26(75), del sector Centenario de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, con un área de **26,32 m²**, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 5(5) MANZANA # 26(75) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 4	con	1,45 m.
SUR:	Calle pública	con	1,03 m.
ESTE:	Solar # 5	con	21,19 m.
OESTE:	Calle pública	con	21,40 m.

Área: 26,32 m²
- 4.- **APROBAR** la Lámina **LV-034/2021 J.L.T.**, indicando la **FUSIÓN** del solar # 5(5) y excedente, quedando en sitio solar # 5(5) y excedente), de la manzana # 26(75), del sector Centenario de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
FUSION
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 5(5) y EXCEDENTE), MANZANA # 26(75)

NORTE:	Solar # 4	con	12,95 m.
SUR :	Calle pública	con	11,50 m.
ESTE:	Calle pública	con	19,40 m.
OESTE:	Calle pública	con	21,40 m.

AREA: 248,32 m²
- 5.- **APROBAR** la Lámina **LF-014/2021 J.L.T.**; indicando el **FRACCIONAMIENTO** del solar # 5(5) y excedente), quedando en solares # 10(5) y excedente) y solar # 11(5) y excedente), de la manzana # 26(75), del sector Centenario de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
FRACCIONAMIENTO
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10(5) y EXCEDENTE), MANZANA # 26(75)

NORTE:	Solar # 4 y 11	con	5,60+3,98+4,57 m.
SUR :	Calle pública	con	11,50 m.

ESTE: Calle pública con 19,40 m.
 OESTE: Calle pública+solar 11 con 9,82+4,26+3,80+2,80 m.
 AREA: 173,18 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11(5) y EXCEDENTE), MANZANA # 26(75)
 NORTE: Solares # 4 y 10 con 7,35 m + 1,24 m.
 SUR : Solar # 10 con 3,98 + 4,57 m.
 ESTE: Solar # 10 con 2,80+3,80+4,26 m.
 OESTE: Calle pública con 11,58 m.
 AREA: 75,14 m²

- 6.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 5(5) de la manzana # 26(75), del sector Centenario de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de los señores **Félix Fidel Tigrero Merejildo y Rosa Margarita Franco Tigrero en sus calidades de Herederos de la Señora María Mercedes Merejildo Bazán**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 7.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 8.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.
- 9.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, la emisión de los títulos de créditos de acuerdo a la Reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que los peticionarios procedan a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 10.- **DISPONER** a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta correspondiente por el excedente.
- 11.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.09-09-2021-320-1

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0503-2021, de agosto 16 de 2021, la Procuradora Síndica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de ARRIENDO y COMPRAVENTA que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de los contratos y la minuta correspondientes.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 273-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 03 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, por lo que sugiere que se otorgue en arriendo y compraventa a los contribuyentes, de acuerdo con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el vigésimo sexto punto del orden del día.

RESUELVE

1.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el trámite del siguiente usuario, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización (COOTAD), el mismo que deberá acogerse al plan de legalización.

COMPRAVENTA

Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
WILLIAM EZEQUIEL SALAZAR MACIAS	3(3)	84(193-B)	5(Vinicio Yagual)	José Luis Tamayo

Página | 54

2.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

3.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 3(3), de la manzana # 84(193-B), del sector # 5(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **WILLIAM EZEQUIEL SALAZAR MACIAS**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.09-09-2021-320-2
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0503-2021, de agosto 16 de 2021, la Procuradora Síndica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de ARRIENDO y COMPRAVENTA que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de los contratos y la minuta correspondientes.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 273-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 03 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, por lo que sugiere que se otorgue en arriendo y compraventa a los contribuyentes, de acuerdo con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el vigésimo sexto punto del orden del día.

RESUELVE

1.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el trámite del siguiente usuario, de conformidad con el Art. 445 del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el mismo que deberá acogerse al plan de legalización.

COMPRAVENTA

Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
ERICK ENRIQUE CLEMENTE RODRIGUEZ REP. POR FELIX ENRIQUE CLEMENTE TUMBACO	9(10)	60 (B-1)	3 (Las Peñas)	Anconito

Página | 55

2.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

3.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 9(10), de la manzana # 60(B-1), del sector # 3(Las Peñas) de la parroquia Anconito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de **ERICK ENRIQUE CLEMENTE RODRIGUEZ REP. POR FELIX ENRIQUE CLEMENTE TUMBACO**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.09-09-2021-320-3
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0503-2021, de agosto 16 de 2021, la Procuradora Síndica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de ARRIENDO y COMPRAVENTA que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de los contratos y la minuta correspondientes.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 273-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 03 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, por lo que sugiere que se otorgue en arriendo y compraventa a los contribuyentes, de acuerdo con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el vigésimo sexto punto del orden del día.

RESUELVE

1.- **APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** el trámite del siguiente usuario:

ARRIENDO

Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
ANDRES ALEJANDRO POZO TOMALA	4(4)	130(130)	3(Gonzalo Chávez)	Anconito

Página | 56

2.- **DISPONER** a la Unidad de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arrendamiento por el solar antes descrito, cuyo usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.09-09-2021-320-4
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0503-2021, de agosto 16 de 2021, la Procuradora Síndica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de ARRIENDO y COMPRAVENTA que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de los contratos y la minuta correspondientes.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 273-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 03 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, por lo que sugiere que se otorgue en arriendo y compraventa a los contribuyentes, de acuerdo con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el vigésimo sexto punto del orden del día.

RESUELVE

1.- **APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** el trámite de la siguiente usuaria:

ARRIENDO

Página | 57

Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
JESENIA CONFORME ORRALA	9(9)	30(30)	8(San Raymond o II)	José Luis Tamayo

2.- **DISPONER** a la Unidad de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arrendamiento por el solar antes descrito, cuya usuaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.09-09-2021-321
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **BENNY WALID JUEZ MORAN**, mediante comunicación presentada el 25 de mayo de 2021, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 1(10), de la manzana # 15(32), del sector # 5(Los Matías), de esta Cabecera Cantonal, con código catastral # 3-1-5-15-1-0.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-0739-2021, de fecha junio 04 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0683-2021-O, de fecha junio 21 de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0328-GADMS-UR-2021, de fecha junio 30 de 2021 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2021-238, de fecha julio 1 de 2021 de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0528-2021, de fecha agosto 25 de 2021 de la Dirección de Procuraduría Síndica; Oficio # 268-GADMS-C-CAPU-2021 de fecha septiembre 03 de 2021, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **NEGAR** la petición del señor **BENNY WALID JUEZ MORAN**, en razón de que en inspección de sitio se pudo constatar que el solicitante no tiene legalizado el permiso de construcción por el solar # 1(10), de la manzana # 15(32), del sector # 5(Los Matías), de esta jurisdicción cantonal.
- 2.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: "promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización."

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, y Arts. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establecen que el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, de conformidad con el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que es competencia de los gobiernos municipales: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y en su numeral 2, determina: "Ejercer la competencia sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; (...)



Que, el Art. 424 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficiencia jurídica; **Que**, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “La Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobiernos, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”

Que, el artículo 15 inciso segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutaran las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto”.

Que, el Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: “Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: **1.** Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; **2.** Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; **3.** Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; **4.** Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; **5.** Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos

niveles de gobierno; y, **6.** Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial”.

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona que: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellos que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamientos territoriales regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”.

Que, el Art. 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece los Contenidos mínimos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, expresando: “En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán, al menos, los siguientes componentes: **a. Diagnóstico.-** El diagnóstico de los planes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán, por lo menos, lo siguiente: **1.-** La descripción de las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio; **2.-** La identificación y





caracterización de los asentamientos humanos existentes y su relación con la red de asentamientos nacional planteada en la Estrategia Territorial Nacional. **3.-** La identificación de las actividades económicas productivas, zonas de riesgo, patrimonio cultural y natural y grandes infraestructuras que existen en la circunscripción territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado. **4.-** La identificación de proyectos nacionales de carácter estratégico y sectorial que se llevan a cabo en su territorio; **5.-** Las relaciones del territorio con los circunvecinos; **6.-** La posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, **7.-** El modelo territorial actual. **b. Propuesta.-** La propuesta de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrá, al menos, lo siguiente: **1.-** La visión de mediano plazo; **2.-** Los objetivos estratégicos de desarrollo, políticas, estrategias, resultados, metas deseadas, indicadores y programas, que faciliten la rendición de cuentas y el control social; y **3.-** El modelo territorial deseado en el marco de sus competencias. **c. Modelo de gestión.-** Para la elaboración del modelo de gestión, los Gobiernos Autónomos Descentralizados precisarán, por lo menos, lo siguiente: **1.-** Estrategias de articulación y coordinación para la implementación del plan; y, **2.-** Estrategias y metodología de seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y de la inversión pública. **3.-** Estrategias para garantizar la reducción progresiva de los factores de riesgo o su mitigación. Para la determinación de lo descrito en el literal b, se considerará lo establecido en la Estrategia Territorial Nacional, los planes especiales para proyectos nacionales de carácter estratégico, y los planes sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente”.

Que, el Art. 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, refiere sobre las Disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados; indicando: “Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios: (...) b) Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto.

Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital no confieren derechos sino en virtud de las estipulaciones expresas constantes en la Ley y en la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritales.

Respecto de los planes de ordenamiento territorial cantonales y/o distritales se aplicarán, además, las normas pertinentes previstas en el Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD); y,

Que, el Art. 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes”.

Que, el Art. 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es



obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión”.

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define el Principio de Complementariedad como la obligación compartida que tienen los gobiernos autónomos descentralizados de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano;

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones

Que, el artículo 54 del COOTAD en el literal a), dispone que es una de las funciones del Gobierno Municipal: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; (...) literal m), dispone que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Regular y Controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, Redes o señalización; (...) literal o) dispone que es una de las funciones del Gobierno Municipal: "Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres";

Que, el artículo 55, literal b) del COOTAD, dispone que es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal:

"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón"

Que, el artículo 56 del COOTAD establece que, el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 57, literal a) del COOTAD, confiere al Concejo Municipal facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- [...] h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

Que, el artículo 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución de la ley.

Que, el artículo 266 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, al final del ejercicio fiscal, el ejecutivo del gobierno Autónomo Descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el





cumplimiento de sus metas y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone en su primer inciso que: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio.

Que, el Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria de Concejo el 13 de marzo del 2015, aprobó la Ordenanza sobre el **PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SALINAS, PERIODO 2015-2019.**

Que, el artículo 9 de la LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 5 de julio de 2016, establece que el ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno.

La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.

Que, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo

el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población.

Que, el numeral 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), determina que para el efectivo ejercicio de la competencia de ordenamiento territorial, los instrumentos de ordenamiento territorial son: "(...) 3. Instrumentos de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales. Los instrumentos para el ordenamiento territorial de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias. El Régimen Especial de Galápagos contará con un plan para el desarrollo sustentable y ordenamiento territorial, que se regulará en su ley específica".

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), establece que: "Los planes complementarios son instrumentos de planificación de los niveles de gobierno regional, provincial, municipal y metropolitano, que tienen por objeto detallar, completar y desarrollar de forma específica lo establecido en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. Estos podrán referirse al ejercicio de una competencia exclusiva, o a zonas o áreas específicas del territorio que presenten características o necesidades diferenciadas.

Los planes complementarios no podrán modificar los planes de desarrollo y ordenamiento territorial".

Que, el Artículo 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del



Suelo (LOOTUGS), establece que: “El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico”.

Que, el Artículo 15 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), establece sobre la Naturaleza jurídica de los instrumentos de ordenamiento territorial, expresando que: **“Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores**, salvo los planes de uso y gestión de suelo y sus planes complementarios, que serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas. Son nulos los actos administrativos de aprobación o de autorización de planes, proyectos, actividades o usos del suelo que sean contrarios al plan de uso y gestión de suelo y a sus planes urbanísticos complementarios, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores que participaron en su aprobación”.

Que, el art. 91 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), establece las Atribuciones y Obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos para el uso y la gestión del suelo.

Que, el artículo 3 de la resolución N° 003-2014-CNP, dictada por el Consejo Nacional de Planificación, de fecha 12 de mayo del 2014 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 261, del 5 de junio del 2014, mediante el que se expidió los “LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y REPORTE DE INFORMACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS”, establece que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, los indicadores y las metas que les correspondan para contribuir al cumplimiento de las metas del Plan

Nacional de Desarrollo, en el marco de sus competencias;

Que, se debe desarrollar lineamientos, contenidos y procedimientos para la aplicación de los instrumentos de gestión, uso y planeamiento del suelo previstos en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, con el objeto de facilitar a los gobiernos autónomos descentralizados municipal y metropolitanos realizar la distribución equitativa de las cargas y los beneficios;

Que, el uso y ocupación del suelo, la ampliación de la dotación de equipamiento y servicios de carácter comunitario, la optimización de la capacidad de gestión de la comunidad y la Administración Municipal, constituyen necesidades que requieren la adopción de soluciones técnicas debidamente planificadas;

Que, un adecuado desarrollo de los asentamientos humanos, se logra también, controlando las áreas de Influencia que circundan el área urbana;

Que, es imprescindible conservar y proteger el suelo para mantener el equilibrio ecológico, el entorno natural y paisajístico, así como, sus potencialidades productivas y turísticas;

Que, es necesario normar el trámite de aprobación de planos para nuevas edificaciones, fraccionamiento de suelo, o modificación de las existentes;

Que, es necesario sistematizar las normas urbanísticas relacionadas con el régimen administrativo del suelo, tanto urbano como rural a fin de racionalizar el ordenamiento jurídico cantonal.

Que, es necesario que el Gobierno Municipal cuente con un conjunto de normas y procedimientos técnicamente elaborados, que le permita mejorar su capacidad de gestión, especialmente en la administración y ordenamiento del territorio.

Que, la Dirección de Planificación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, ha recopilado las observaciones y sugerencias efectuadas por diferentes instituciones y sectores de la ciudadanía, en múltiples actividades de participación ciudadana a través de mesas de socialización.





Que, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SALINAS, ha cumplido, a través de la Dirección de Planificación Institucional y la unidad de PDOT, con los procedimientos técnicos establecidos en el marco jurídico vigente y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Salinas.

Que, el Consejo Cantonal de Planificación con fecha 26 de agosto del 2021, aprobó con mayoría absoluta tanto el Diagnóstico, la Propuesta y el Modelo de Gestión de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Salinas, conforme lo establecido por la Ley. En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240 y 264, numeral 1 de la Constitución de la República; y, Arts. 7, 57 literales a) y x), y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE ACTUALIZACION Y FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PD Y OT 2020-2024 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO SALINAS

TITULO I

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 1.- Naturaleza del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2024 del Cantón Salinas es una política pública y un instrumento de planificación de desarrollo que busca ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económicas productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes a las del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) y su reglamento, de la Ley Orgánica de

Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) y su reglamento, y la Ley de Seguridad Pública y del Estado.

Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS) y su reglamento., Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Ordenanzas municipales y otras normas legales.

Art. 2.- Objeto del Plan. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2024 del Cantón Salinas, busca el desarrollo socioeconómico de la localidad y una mejora en la calidad de vida; así como la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del ambiente, y la utilización racional del territorio, uso y gestión del suelo, con gestión de riesgos. Los objetivos proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de cohesión y redistribución, en el marco del reconocimiento de la diversidad. Los grandes objetivos del Plan son: mejorar el nivel de ingreso o renta de la población; mejorar la calidad de vida y de trabajo; y, mejorar la calidad ambiental.

El objetivo principal del plan es, convertirse en el instrumento de gestión y promoción del desarrollo del Cantón Salinas, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

El PDOT cantonal contendrá un Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), cuya noma técnica y regulación será emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS, art. 27)

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa el estilo de desarrollo de la sociedad, el Plan organiza y propone un modelo de gestión a futuro a partir de los subsistemas: medio físico o un sistema natural; población y actividades de producción, consumo y relación social; asentamientos humanos e infraestructuras; y, el marco legal e institucional.

Art. 3.- Finalidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-



2024 del Cantón Salinas, responde a una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible, segura, favoreciendo la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo; fomentando la participación de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen un desarrollo integral entre la población y su territorio en el contexto local, nacional y mundial.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2024 del Cantón Salinas tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos supremos que son: mejorar las condiciones de vida y de trabajo; la preservación y cuidado del medio ambiente y recursos naturales; y, el aumento en el nivel de ingresos económicos de la población; y, el objetivo principal del plan que es convertirse en el instrumento fundamental de gestión y promoción del desarrollo del Cantón Salinas, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

El Propósito es articular la visión territorial en el corto (1 o 2 años), mediano (5 años) y largo plazo (10 o 20 años), con las directrices e intervenciones concretas respecto del desarrollo económico, la conservación, el uso y gestión de los recursos naturales; y, el patrimonio cultural; la prevención y reducción de riesgos; la gestión del cambio climático, los sistemas de redes de servicio de transporte, movilidad, accesibilidad, energía y telecomunicaciones; el rol de sus asentamientos humanos, tanto en el ámbito urbano como en el rural. Además, de definir el marco de acción sobre el cual se desarrolla el Plan de Uso y Gestión de Suelo.

En este contexto, se emiten lineamientos para articular los Planes de Desarrollo y ordenamiento Territorial con los Objetivos de Desarrollo Sostenible a fin de

implementar acciones que contribuyen al cumplimiento de la Agenda 2030.

En este contexto, en la ejecución de la competencia exclusiva de regulación del uso y control del suelo que por ley corresponde al GAD Municipal Salinas, teniendo como objetivos del ordenamiento territorial complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Art. 4.- **Ámbito del Plan.** - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2024 del Cantón Salinas, rige para la circunscripción territorial del Cantón.

Para operativizar el propósito del PDOT, se debe considerar lo siguiente:

- El Plan de Trabajo de la autoridad electa.
- Las Competencias exclusivas del Municipio;
- Estrategias de articulación con otros niveles de gobierno y actores de la sociedad civil;
- La viabilidad presupuestaria y; Gestión ambiental, emergencia sanitaria o post pandemia.
- El plan de Uso y Gestión de Suelo.

Art. 5.- **Vigencia y publicidad del Plan.**- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2024 del Cantón Salinas, tiene una vigencia temporal hasta el año 2024, pudiendo ser actualizado cuando así lo considere el GAD Municipal Salinas, debiendo actualizarlo de manera obligatoria al inicio de cada gestión.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2024 del Cantón Salinas, será público y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo de forma magnética a través de los medios de difusión del GAD Municipal Cantón Salinas, así como de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

Art. 6.- **Ajustes y actualización del Plan.**- Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024, los ajustes futuros en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructura o en los planes y programas. Todos los planes de ordenamiento municipal deberán aplicar las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones





previstas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2024 de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible, siempre que el resultado no suponga una disminución sustancial de la superficie de la zona afectada.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2024, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para lo mejor comprensión de su contenido, basada en los informes pertinentes.

Los ajustes y la actualización serán efectuadas por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2024, debiendo informar y someterse a aprobación dichos ajustes y actualizaciones, por parte del Consejo Cantonal de Planificación y el Concejo del GAD Municipal Salinas.

El PDOT, constituye una disciplina planificada y técnica, pero también una política pública y una técnica administrativa. Como política pública y hacia el futuro, "El ordenamiento del territorio define la estructura espacial o marco físico en el que se han de ubicar las actividades propiciadas por las políticas económica, social, cultural y ambiental de la sociedad, y regula el comportamiento de los agentes socioeconómicos; todo ello orientado a conseguir un desarrollo equitativo y sostenible.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 42, señala que los contenidos mínimos de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son:

a. Diagnóstico.- El diagnóstico de los planes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán, por lo menos lo siguiente:

1. La descripción de las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio;
2. La identificación y caracterización de los asentamientos humanos existentes y su relación con la red de asentamientos nacional planteada en la Estrategia Territorial Nacional.

3. La identificación de las actividades económicas-productivas, zonas de riego, patrimonio cultural y natural y grandes infraestructuras que existen en la circunscripción territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado.

4. La identificación de proyectos nacionales de carácter estratégico y sectorial que se llevan a cabo en su territorio;

5. Las relaciones del territorio con los circunvecinos;

6. La posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y,

7. El modelo territorial actual.

b. Propuesta. - La Propuesta de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrá, al menos lo siguiente:

1. La visión de mediano plazo;

2. Los objetivos estratégicos de desarrollo, políticas, estrategias resultadas, metas deseadas, indicadores y programas que faculten la rendición de cuentas en el control social, y,

3. El modelo territorial deseado en el marco de sus competencias.

c. Modelo de Gestión. - Para la elaboración del modelo de gestión, los Gobiernos Autónomos Descentralizados precisarán, por lo menos lo siguiente:

1. Estrategias de articulación y coordinación para la implementación del plan.

2. Estrategias y metodología de seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y de la inversión pública; y,

3. Estrategias para garantizar la reducción progresiva de los factores de riesgo o su mitigación.

Para la determinación de lo descrito en el literal b, se considerarán lo establecido en la estrategia Territorial Nacional, los planes especiales para proyectos nacionales de carácter estratégico y los planes sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Art. 7.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento





Territorial 2020-2024.- Corresponde al GAD Municipal Salinas, sus Direcciones en el ámbito de sus funciones y atribuciones; gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDYOT Cantonal.

Los programas y proyectos de desarrollo de ordenamiento territorial y de gestión de competencia cantonal se constituyen en prioritarios para el GAD Municipal Salinas.

Los programas y proyectos correspondientes a otros niveles de gobierno se gestionarán de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 260 de la Constitución, y las modalidades de gestión previstas en el COOTAD.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Art. 8.- Seguimiento y Evaluación.- El GAD Municipal Salinas, realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el PDYOT Cantonal y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. Reportará anualmente a la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, el cumplimiento de las metas propuestas en el PDOT Cantonal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 54-55-56-57-58-59-60-61 y 62 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reforma.

La Dirección de Planificación Institucional y la unidad de PDOT del GAD Municipal Cantón Salinas, coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del PDOT Cantonal con las Secretarías Sectoriales.

Art. 9.- Del Control de la Ejecución.- El control de la ejecución del PDOT del Cantón Salinas, corresponde al Ejecutivo Cantonal, al Consejo de Planificación Cantonal de Salinas y a las instancias de participación establecidas en la ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CANTONAL

DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Art. 10.- Aprobación Presupuestaria.- De conformidad con lo previsto en la Ley, el GAD Municipal Salinas, tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y Ordenamiento territorial 2020 - 2024 del Cantón Salinas.

TITULO II

PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES GENERALIDADES

Art. 11. Definición.- El Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) permite regular y normar la planificación territorial respecto al uso, la ocupación y transformación del suelo en el cantón.

Art. 12. Ámbito.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza corresponde a todo el territorio de la jurisdicción del Cantón Salinas.

Art. 13. Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto normar el régimen de zonificación, uso y ocupación del suelo, a fin de que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Salinas, ejerza sus facultades en el ámbito de sus competencias respecto a su regulación y control.

Art. 14. Fines.- Son fines de la presente ordenanza:

- a) Regular las actuaciones sobre el territorio de modo que se consolide una estructura urbana y rural equilibrada, impidiendo la formación de núcleos de población dispersos que vuelvan ineficiente la red de servicios existentes.
- b) Mejorar las condiciones de habitabilidad de los centros consolidados, las áreas periurbanas en consolidación y los entornos rurales naturales, clasificando usos de suelo con base en condiciones de seguridad física, del entorno geográfico y potencialidades de localización.
- c) Relacionar coherentemente la estructura morfológica y la organización del territorio, logrando una distribución equitativa de la población, vivienda, equipamientos, actividades y los sistemas de soporte; recuperando el





espacio público y la imagen urbana como elementos constitutivos del territorio y la ciudad patrimonial, textil y turística.

- d) Consolidar una estructura urbana, cuyos núcleos poblacionales funcionen adecuadamente, a través de la articulación armónica del paisaje, el medio físico y los nuevos desarrollos urbanos; enmarcados en políticas municipales que precisen los deberes legales inherentes a la actividad constructiva.

Art. 15. Revisión actualización y modificaciones.- La Dirección de Planeamiento Territorial, será la encargada de la revisión y actualización del Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS), en coordinación con las diferentes direcciones y áreas evaluará de manera periódica la eficiencia de las normas de esta Ordenanza y normas conexas, en función de las nuevas necesidades del desarrollo territorial y propondrá al Concejo Municipal para su aprobación, las modificaciones necesarias sustentadas en estudios técnicos y jurídicos que evidencien la necesidad de efectuarlas. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Salinas, podrá generar otros instrumentos de planeamiento urbanístico que sean necesarios en función de sus características territoriales, siempre que estos, no se contrapongan con lo establecido en la normativa nacional vigente. Los otros instrumentos de planeamiento urbanístico no podrán modificar contenidos del componente estructurante del Plan de Uso y Gestión de Suelo.

El Plan de Uso y Gestión del Suelo de manera obligatoria, deberá actualizarse al inicio de cada periodo de gestión municipal. La actualización del plan de uso y gestión de suelo debe preservar su completa coherencia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente en ese nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

**CAPITULO II
PRINCIPIOS RECTORES Y DERECHOS
ORIENTADORES DEL PLANEAMIENTO DEL
USO Y GESTIÓN DE SUELO**

Art. 16. Principios rectores.- En concordancia con lo estipulado en el Art. 5 de la LOOTUGS, son principios para el ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo los siguientes:

- a) La sustentabilidad.- La gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos, y la calidad de vida de las futuras generaciones.
- b) La equidad territorial y justicia social.- Todas las decisiones que se adopten en relación con el territorio propenderán a garantizar a la población que se asiente en él, igualdad de oportunidades para aprovechar las opciones de desarrollo sostenible y el acceso a servicios básicos garantizados en la Constitución.
- c) La autonomía. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Salinas ejercerá sus competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo dentro del marco constitucional legal vigente y de las regulaciones nacionales que se emitan para el efecto, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que serán determinadas por los organismos competentes reconocidos en la Constitución.
- d) La coherencia. - Las decisiones respecto del desarrollo y el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo deben guardar coherencia y armonía con las realidades sociales, culturales, económicas y ambientales propias de cada territorio.
- e) La concordancia.- Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas y guardarán correspondencia con las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, ejercicio concurrente de la gestión, y colaboración y complementariedad establecidos en los artículos 260 y 238 de la Constitución de la República.



Art. 17. El derecho a la ciudad.- En concordancia con lo estipulado en el Art. 5 numeral 6 de la LOOTUGS comprende los siguientes elementos:

- a) El ejercicio pleno de la ciudadanía que asegure la dignidad y el bienestar colectivo de los habitantes de la ciudad en condiciones de igualdad y justicia.
- b) La gestión democrática de las ciudades mediante formas directas y representativas de participación democrática en la planificación y gestión de las ciudades, así como mecanismos de información pública, transparencia y rendición de cuentas.
- c) La función social y ambiental de la propiedad que anteponga el interés general al particular y garantice el derecho a un hábitat seguro y saludable. Este principio contempla la prohibición de toda forma de confiscación.

Art. 18. Función pública del urbanismo. - En concordancia con lo estipulado en el Art. 5 numeral 7 de la LOOTUGS, Todas las decisiones relativas a la planificación y gestión del suelo se adoptarán sobre la base del interés público, ponderando las necesidades de la población y garantizando el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada y digna, a un hábitat seguro y saludable, a un espacio público de calidad y al disfrute del patrimonio natural y cultural.

Art. 19. Distribución equitativa de las cargas y los beneficios. - En concordancia con lo estipulado en el Art. 5 numeral 8 de la LOOTUGS, se garantizará el justo reparto de las cargas y beneficios entre los diferentes actores implicados en los procesos urbanísticos, conforme con lo establecido en el planeamiento y en las normas que lo desarrollen.

Art. 20. Implicaciones de la función social y ambiental de la propiedad. - En concordancia con lo estipulado en el Art. 7 de la LOOTUGS, para efectos de esta norma, la función social y ambiental de la propiedad en el suelo urbano y rural de expansión urbana implica:

- a) La obligación de realizar las obras de urbanización y edificación, conforme con la normativa y planeamiento

urbanístico y con las cargas urbanísticas correspondientes.

- b) La obligación de destinar los predios al uso previsto en la ley o el planeamiento urbanístico.
- c) El derecho de la sociedad a participar en los beneficios producidos por la planificación urbanística y el desarrollo urbano en general.
- d) El control de prácticas especulativas sobre bienes inmuebles y el estímulo a un uso socialmente justo y ambientalmente sustentable del suelo.
- e) La promoción de condiciones que faciliten el acceso al suelo con servicios a la población con ingresos medios y bajos.
- f) Conservar el suelo, los edificios, las construcciones y las instalaciones en las condiciones adecuadas para evitar daños al patrimonio natural y cultural, y a la seguridad de las personas.
- g) La función social y ambiental de la propiedad en el suelo rural se establece en las leyes que regulan el suelo productivo, extractivo y de conservación.

Art. 21. Derecho a edificar. - En concordancia con lo estipulado en el Art. 7 de la LOOTUGS, El derecho a edificar es de carácter público y consiste en la capacidad de utilizar y construir en un suelo determinado de acuerdo con las normas urbanísticas y la edificabilidad asignada por el GAD municipal.

El derecho a edificar se concede a través de la aprobación definitiva del permiso de construcción, siempre que se hayan cumplido las obligaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento urbanístico municipal, las normas nacionales sobre construcción y los estándares de prevención de riesgos naturales y antrópicos establecidos por el ente rector nacional. Este derecho se extinguirá una vez fenecido el plazo determinado en dicho permiso.

CAPITULO III

PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO

Art. 22. Componentes del Plan de Uso y Gestión del Suelo.- El Plan de Uso y Gestión del Suelo se estructura a partir de dos componentes principales: Estructurante y Urbanístico.





Art. 23. Componente estructurante.- Está constituido por los contenidos de largo plazo que respondan a los objetivos de desarrollo y al modelo territorial deseado según lo establecido en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial municipal y las disposiciones correspondientes a otras escalas del ordenamiento territorial, asegurando la mejor utilización de las potencialidades del territorio en función de un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a partir de la determinación de la estructura urbano-rural y de la clasificación del suelo. Define los objetivos estratégicos del PUGS, análisis de la extensión de asentamientos humanos, sistemas públicos de soporte, clasificación y sub clasificación del suelo.

Art. 24. Componente urbanístico.- Determina el uso y edificabilidad de acuerdo a la clasificación del suelo, así como los instrumentos de gestión a ser empleados según los requerimientos específicos. Define los polígonos de Intervención territorial (PIT), tratamientos, aprovechamientos e instrumentos de Gestión de Suelo.

Art. 25. Elementos del PUGS.- Para la correcta ejecución del ordenamiento territorial, se constituyen elementos del PUGS, los anexos de esta ordenanza:

- a) El documento aprobado del Plan de Uso y Gestión de Suelo.
- b) Mapas con la definición de los límites urbanos actuales
- c) Mapas de clasificación del suelo, subclasificación del suelo, polígonos de intervención territorial, unidades de actuación urbanística y demás mapas temáticos anexos a la presente ordenanza.
- d) Tablas de usos y aprovechamientos de los polígonos de intervención territorial.

CAPITULO IV INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DEL SUELO

Art. 26. Instrumentos de planeamiento del suelo. - Los instrumentos de planeamiento del suelo son herramientas que orientan la generación y aplicación de la normativa urbanística, y consisten en:

- a) Polígonos de intervención territorial
- b) Tratamientos
- c) Aprovechamientos urbanísticos

d) Estándares urbanísticos

Art. 27. Polígonos de intervención territorial.- Los polígonos de intervención territorial son las áreas urbanas o rurales definidas por los planes de uso y gestión de suelo, a partir de la identificación de características homogéneas de tipo geomorfológico, ambiental, paisajístico, urbanístico, socio-económico e histórico-cultural, así como de la capacidad de soporte del territorio, o de grandes obras de infraestructura con alto impacto sobre el territorio, sobre las cuales se deben aplicar los tratamientos correspondientes.

Art. 28. Polígonos de intervención territorial en el suelo rural.- El suelo rural contiene los polígonos que se describen el documento que contiene el Plan de Uso y Gestión de Suelo.

Art. 29. Polígonos de intervención territorial en el suelo urbano.- En el suelo urbano se han determinado los polígonos de intervención territorial con base en la homogeneidad de cada una de las áreas que representan estas zonas bajo parámetros como ejes estructurantes, densidad edificada, morfología urbana, equipamiento, características formales de las edificaciones, características socio-económicas y productivas.

Art. 30. Tratamientos.- Los tratamientos son las disposiciones que orientan las estrategias de planeamiento urbanístico de suelo urbano y rural, dentro de un polígono de intervención territorial, a partir de sus características de tipo morfológico, físico-ambiental y socio- económico.

Art. 31. Tratamientos de suelo rural.- Sub clasificación del Suelo Rural, su tratamiento y el ámbito de aplicación.

CAPITULO V GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO

Art. 32. Instrumentos de gestión institucional del Plan de Uso y Gestión del Suelo. - Para la habilitación del suelo y la edificación, el GAD Municipal de Salinas cumplirá con las siguientes obligaciones en observancia al contenido del Plan de Uso y gestión de Suelo Cantonal, la misma que será ejercida por la Dirección de Planeamiento Territorial, para lo siguiente:





- a. Informar, estudiar, tramitar, aprobar, otorgar y registrar permisos o licencias de fraccionamientos agrícolas, urbanizaciones, integración, reestructuración o reajuste de terrenos, proyectos de diseño urbano y edificaciones; y,
- b. Expedir los documentos habilitantes de acuerdo a lo que establezca el ordenamiento jurídico nacional y cantonal.
- c. Coordinar lo establecido en las disposiciones provinciales, parroquiales y en los planes de vida comunales en función de su competencia exclusiva sobre el uso y ocupación del suelo y la norma nacional pertinente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La documentación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial comprende: a) Diagnóstico, b) Propuesta, c) Modelo de Gestión, datos específicos de los programas y proyectos como presupuestos estimados y modelo deseado los mismos que son documentos integrantes de la presente ordenanza y se constituyen en los instrumentos obligatorios para la gestión del desarrollo y ordenamiento territorial del cantón.

SEGUNDA.- El Plan de Uso y Gestión del Suelo, sus actualizaciones y los instrumentos de gestión serán elaborados por la Dirección de Planeamiento Territorial del GAD del Municipio de Salinas, que realizará la aprobación técnica del instrumento a través de informe obligatorio, previa su aprobación por el cuerpo edilicio del GAD del Municipio del cantón Salinas.

La documentación del Plan de Uso y Ocupación del Suelo comprende del Componente Urbanístico y el Componente Estructurante el mismo que tiene gráficos, y mapas referente a delimitación parroquial, directrices viales, infraestructura vial, infraestructura básica, áreas de influencia por línea alta tensión, bienes inmuebles inventariados por el INPC, también anexa la delimitación Urbana y Rural, Características de ocupación de Ocupación y Uso de Suelo, normativa para definir la codificación del uso del suelo, normas de edificabilidad, normas de subdivisión, normativa para la emisión de certificaciones de usos de suelo principales, usos de suelo condicionados, usos de suelo prohibidos, e inventario de actualización del inventario de bienes

patrimoniales los mismos que son documentos integrantes de la presente ordenanza y se constituyen en los instrumentos obligatorios para la gestión del uso y ocupación del suelo del cantón Salinas.

TERCERA.- Todos los trámites iniciados antes de la vigencia de la presente Ordenanza y que al menos cuenten con anteproyectos de fraccionamiento, urbanización, o de edificación, aprobados por el GAD del Municipio de Salinas, continuarán el proceso para la obtención de los correspondientes permisos de acuerdo a la zonificación y trámites vigentes a la fecha de ingreso pese al cambio de la norma que instituye esta ordenanza.

Esta disposición se aplicará respecto del otorgamiento de permisos de construcción, subdivisión, urbanización, de propiedades horizontales o similares hasta el plazo de doce meses (12) luego de aprobado el Plan de Uso y Gestión de Suelo, luego de lo cual caducarán las autorizaciones que se hayan conferido y los trámites deberán ser ejecutados en función de esta norma.

Así mismo los propietarios de suelo podrán adaptar o acogerse a los nuevos índices de las zonificaciones siempre y cuando, cumplan con los requisitos establecidos en las normas administrativas definidas para el efecto en la Normativa Urbanística del cantón Salinas.

CUARTA.- Las actividades comerciales y de servicios, centros de diversión () en funcionamiento, que cuenten con permiso de funcionamiento y que con la vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo resulten incompatibles a los usos principales podrán seguir operando con permiso provisional de la autoridad competente durante un año, siempre que cumplan con las norma y reglas de saneamiento, seguridad, insonorización, y adecuadas condiciones de funcionalidad. Cumplido este plazo deberán reubicarse a los sitios permitidos.

QUINTA.- Las actividades comerciales y de servicios: comercio Restringido en funcionamiento, que cuenten con permiso de funcionamiento y que con la vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), resulten incompatibles a los usos principales podrán seguir operando con permiso provisional de la autoridad





competente durante doce meses (12), siempre y cuando cumplan con las norma y reglas de saneamiento, seguridad, insonorización, y adecuadas condiciones de funcionalidad. Cumplido este plazo deberán reubicarse a los sitios permitidos.

SEXTA.- Las actividades económicas: industrias, cultivos agrícolas bajo invernadero y planteles avícolas y porcinos que se encuentren funcionando con permiso o patente de funcionamiento en el cantón Salinas y que con la nueva asignación de usos del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) se encuentren incompatibles podrán seguir funcionando por un plazo máximo de un año para lo cual presentarán un plan de cierre y reubicación. Se exceptúan las actividades extractivas que se rigen por la Ordenanza de áridos y pétreos.

SEPTIEMA.- No se renovarán los permisos a actividades que implique el acopio y gestión de desechos peligrosos y o especiales y las que en general ocasionen un evidente peligro para la seguridad de la población en usos principales vivienda y mixto.

OCTAVA.- Las actividades extractivas que están en funcionamiento y que tengan incompatibilidad de usos, podrán seguir funcionando previo informe favorable de la Dirección de ambiente y gestión de riesgos, caso contrario el titular deberá presentar un proyecto de retiro definitivo. Para este efecto se contemplará el cierre y abandono de mina aprobado por la Autoridad Competente y la Dirección de Ambiente.

NOVENA.- Para los sectores industriales, la normativa de calidad ambiental, descarga de efluentes, tratamiento de aguas residuales, límites permisibles de descarga, calidad de suelo, emisiones al aire, emisiones de ruido, etc., estarán regidos por la normativa nacional: Código Orgánico Ambiental, TULSMA y demás normativas ambientales aplicables. La Dirección de Gestión Ambiental, conjuntamente con la Dirección de Planeamiento Territorial, Gestión de Riesgos generará la normativa correspondiente una vez que la Autoridad Ambiental transfiera las competencias al GAD del Municipio de Salinas.

DÉCIMA.- Los informes de compatibilidad de usos de suelo emitidos previos a la vigencia

del Plan de Uso y Gestión del Suelo deberán actualizarse obligatoriamente.

Conforme los Artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del suelo (LOOTUGS) las consideraciones de su plan de vida servirán para la propuesta de planes parciales de usos comunitarios y comunales que complementen a detalle el Plan de Uso y Gestión de Suelo en esos territorios, los mismos que en base a su autodeterminación solo serán conocidos por el Concejo Municipal previo informe de la Dirección de Planeamiento Territorial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La actualización de la valoración catastral producto de las nuevas asignaciones del Plan de Uso y Gestión del Suelo, se realizarán a partir del siguiente bienio.

SEGUNDA.- Los informes de regulación municipal, de compatibilidad de usos y geoportal con información del PUGS, deberán incorporarse para consulta ciudadana en la página web institucional en el plazo de 12 meses, a cargo de la Dirección de Sistemas.

TERCERA.- La Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas definirán el sistema vial del Cantón y someterán a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal en el plazo de un año y lo incorporarán al Plan de Uso y Gestión del Suelo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, quedan derogadas y sin asidero legal todas las ordenanzas y disposiciones que se le opongan a las contenidas al presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza tendrá vigencia por un periodo de doce años a partir de su aprobación y publicación en el Registro Oficial, en lo referente al Plan de Uso y Gestión del Suelo.

Dada y suscrita en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño



SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PD Y OT 2020-2024 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinaria celebrada el nueve de septiembre y extraordinaria celebrada el diez de septiembre de dos mil veintiuno, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PD Y OT 2020-2024 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO SALINAS.**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTÓN

Sancionó la presente **ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PD Y OT 2020-2024 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Lo Certifico.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.10-09-2021-323

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **LCDA. GLADYS MERCEDES GONZALEZ SUAREZ**, mediante comunicación de fecha 06 de agosto de 2021, ha solicitado dar por terminada su relación laboral y acogerse a la jubilación patronal y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los 32 años de labores ininterrumpidas en el GAD Municipal de Salinas.

QUE, según Memorandum No. 0218-JC-GADMCS-2021, de fecha 18 de agosto de 2021, la Jefatura de Contabilidad, indica información revisado los estados financieros actualizados, a nombre de la servidora municipal Sra. Lcda. **GLADYS MERCEDES GONZALEZ SUAREZ.**

QUE, mediante Memorandum No. 196-GFE-UATH-GADMS-2021, de agosto 30 de 2021, la Unidad de Control de Personal/Analista, de la Dirección de Talento Humano, indica que se revisó el registro de permisos/vacaciones en el Sistema SIAR, a fin de dar trámite al proceso de jubilación de la señora **LCDA. GLADYS MERCEDES GONZALEZ SUAREZ**, quien labora en el GAD Municipal de Salinas bajo la modalidad de Nombramiento Definitivo.

QUE, con Memorandum No. 520-ATB-JNTH-GADMS-2021, de fecha agosto 31 de 2021, la Jefatura de Nómina, informa respecto a la pre-liquidación de la señora **GONZALEZ SUAREZ GLADYS MERCEDES - EMPLEADA MUNICIPAL.**

QUE, con Memorandum No. 1384-UATH-KOT-GADMS-2021, del 31 de agosto de 2021, la Dirección de Talento Humano indica que en atención a la solicitud de jubilación presentada por la servidora municipal Sra. Lcda. Gladys Mercedes González Suárez, remite el pre cálculo de la liquidación económica por los valores a los que tiene derecho la solicitante por sus años de servicio en la Institución, desde el 01/08/1989.

QUE, con Memorandum N° GADMCS-DFIN-2021-0757-OF, de septiembre 01 de 2021, la Dirección Financiera informa que de la información contable registra que actualmente la mencionada servidora no adeuda valor alguno a esta entidad, con la finalidad de continuar con el procedimiento legal que corresponde.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0582-2021, del 09 de septiembre de 2021, la





Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: **PRIMERO:** La servidora pública Gladys Mercedes González Suárez ha cumplido con los requisitos que establece la ley para acogerse a la Jubilación.- El Art. 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público es claro establece que las personas que cumplan los requisitos para acogerse a la jubilación le corresponden recibir 5 salarios básicos unificados por cada año de servicio con un valor máximo de 150 salarios básicos unificados. En la liquidación remitida por la Dirección de Talento Humano constan los valores a cancelar a la servidora pública Gladys Mercedes González Suárez.- **SEGUNDO:** La servidora pública Gladys Mercedes González Suárez, sensible a la actual situación económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ha presentado una fórmula de pago teniendo la siguiente propuesta: La suma de **USD\$ 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.- La suma de **USD\$1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, mensuales a partir del 30 de septiembre del 2021.- **TERCERO:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite que la Máxima Autoridad pueda llegar a una transacción en estos procesos, no obstante, debe ser el Concejo Cantonal de Salinas quien apruebe esta conciliación.- Por lo expuesto considera procedente que la servidora pública Gladys Mercedes González Suárez reciba la compensación económica por jubilación establecida en la Ley y para llegar a un acuerdo transaccional es necesario que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la forma de pago y autorice al señor Alcalde la suscripción de dicha acta.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **AUTORIZAR** al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas pueda transigir ante el Centro de

Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena o ante Notaría Pública.

- 2.- Una vez que se llegue a un acuerdo entre las partes, el señor Alcalde está autorizado a suscribir la correspondiente Acta de Mediación ante el Centro de Mediación o Acta Transaccional realizada en Notaría Pública.
- 3.- **Suscrito** el acuerdo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas y la señora Lcda. **GLADYS MERCEDES GONZALEZ SUAREZ**, se procederá a realizar el pago de la compensación económica por jubilación establecida en el párrafo **SEGUNDO** de la siguiente manera:
 - ✓ La suma de **USD\$ 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.
 - ✓ La suma de **USD\$1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, mensuales a partir del 30 de septiembre del 2021.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y a las partes pertinentes para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 10 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.10-09-2021-324
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL VIERNES 10 DE
SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **WILLIAN ABEL PARRALES DEL PEZO**, mediante comunicación de fecha 05 de agosto de 2021, ha solicitado dar por terminada su relación laboral y acogerse a la jubilación patronal y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los 34 años de labores en el GAD Municipal de Salinas.

QUE, según Memorandum No. 0243-JC-GADMCS-2021, de fecha 11 de agosto de 2021, la Jefatura de Contabilidad, indica información revisado los estados financieros actualizados, a nombre del servidor municipal señor **WILLIAN ABEL PARRALES DEL PEZO**.

QUE, mediante Memorandum No. 196A-GFE-UATH-GADMS-2021, de agosto 30 de 2021, la Unidad de Control de Personal/Analista, de la Dirección de Talento Humano, indica que se revisó el registro de permisos/vacaciones en el Sistema SIAR, a fin de dar trámite al proceso de jubilación del señor **WILLIAN ABEL PARRALES DEL PEZO**, quien labora en el GAD Municipal de Salinas bajo la modalidad de Nombramiento Definitivo.

QUE, mediante memorandum No. 186C-UATH-KOT-GADMS-2021, de agosto 31 de 2021, la Dirección de Talento Humano, remite información detallada referente al cargo que ha desempeñado el servidor público **WILLIAN ABEL PARRALES DEL PEZO**.

QUE, con Memorandum No. 521-ATB-JNTH-GADMS-2021, de fecha agosto 31 de 2021, la Jefatura de Nómina, informa respecto a la pre-liquidación del señor **WILLIAN ABEL PARRALES DEL PEZO**.

QUE, con Memorandum No. 1386-UATH-KOT-GADMS-2021, del 31 de agosto de 2021, la Dirección de Talento Humano indica que en atención a la solicitud de jubilación presentada por el servidor municipal señor **WILLIAN ABEL PARRALES DEL PEZO**, remite el pre cálculo de la liquidación económica por los valores a los que tiene derecho el solicitante por sus años de servicio en la Institución.

QUE, con fecha 31 de agosto del 2021, el jefe de Presupuesto (e) y el Director Financiero, remiten la certificación No. 2021-00641 sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones

derivadas de la liquidación económica de Jubilación del servidor público Willian Abel Parrales Del Pezo.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0583-2021, del 09 de septiembre de 2021, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: **PRIMERO:** El servidor público Willian Abel Parrales Del Pezo, ha cumplido con los requisitos que establece la ley para acogerse a la Jubilación.- El Art. 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público es claro establece que las personas que cumplan los requisitos para acogerse a la jubilación le corresponden recibir 5 salarios básicos unificados por cada año de servicio con un valor máximo de 150 salarios básicos unificados. En la liquidación remitida por la Dirección de Talento Humano constan los valores a cancelar al servidor público Willian Abel Parrales Del Pezo.- **SEGUNDO:** El servidor público Willian Abel Parrales Del Pezo, sensible a la actual situación económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ha presentado una fórmula de pago teniendo la siguiente propuesta: La suma de **USD\$ 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.- La suma de **USD\$1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, mensuales a partir del 30 de septiembre del 2021.- **TERCERO:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite que la Máxima Autoridad pueda llegar a una transacción en estos procesos, no obstante, debe ser el Concejo Cantonal de Salinas quien apruebe esta conciliación.- Por lo expuesto considera procedente que el servidor público Willian Abel Parrales Del Pezo, reciba la compensación económica por jubilación establecida en la Ley y para llegar a un acuerdo transaccional es necesario que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la forma de pago y autorice al señor Alcalde la suscripción de dicha acta.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **AUTORIZAR** al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE**



- DEL CANTÓN SALINAS**, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas pueda transigir ante el Centro de Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena o ante Notaría Pública.
- 2.- Una vez que se llegue a un acuerdo entre las partes, el señor Alcalde está autorizado a suscribir la correspondiente Acta de Mediación ante el Centro de Mediación o Acta Transaccional realizada en Notaría Pública.
 - 3.- **Suscrito** el acuerdo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas y el señor **WILLIAN ABEL PARRALES DEL PEZO**, se procederá a realizar el pago de la compensación económica por jubilación establecida en el párrafo **SEGUNDO** de la siguiente manera:
 - ✓ La suma de **USD\$ 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.
 - ✓ La suma de **USD\$1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, mensuales a partir del 30 de septiembre del 2021.
 - 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y a las partes pertinentes para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el viernes 10 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 10 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.10-09-2021-325
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL VIERNES 10 DE
SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, la servidora pública **ELVA JUVENCIA SANTOS ORRALA**, mediante comunicación de fecha 05 de agosto de 2021, ha solicitado dar por terminada su relación laboral y acogerse a la jubilación, por los 28 años de labores ininterrumpidas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

QUE, mediante Memorándum No. 196B-GFE-UATH-GADMS-2021, de agosto 30 de 2021, la Unidad de Control de Personal/Analista, de la Dirección de Talento Humano, indica que se revisó el registro de permisos/vacaciones en el Sistema SIAR, a fin de dar trámite al proceso de jubilación de **ELVA JUVENCIA SANTOS ORRALA**, quien labora en el GAD Municipal de Salinas bajo la modalidad de Nombramiento Definitivo.

QUE, con Memorándum No. 186D-UATH-KOT-GADMS-2021, del 31 de agosto de 2021, la Dirección de Talento Humano indica que en atención a la solicitud de jubilación presentada por la servidora municipal Elva Juvencia Santos Orrala, remite el pre cálculo de la liquidación económica por los valores a los que tiene derecho la solicitante por sus años de servicio en la Institución.

QUE, según Memorándum No. 0236-JC-GADMCS-2021, de fecha 11 de agosto de 2021, la Jefatura de Contabilidad, indica información revisado los estados financieros actualizados, a nombre de la servidora municipal **ELVA JUVENCIA SANTOS ORRALA**.

QUE, con Memorándum No. 524-ATB-JNTH-GADMS-2021, de fecha agosto 31 de 2021, la Jefatura de Nómina, informa respecto a la pre-liquidación de la señora **ELVA JUVENCIA SANTOS ORRALA – EMPLEADA MUNICIPAL**.

QUE, con fecha 31 de agosto del 2021, el Jefe de Presupuesto (e), y el Director Financiero, remiten la certificación No. 2021-00642 sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la liquidación económica de Jubilación de la servidora pública Elva Juvencia Santos Orrala.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0584-2021, del 09 de septiembre de 2021, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente





criterio: **PRIMERO:** La servidora pública Elva Juvencia Santos Orrala ha cumplido con los requisitos que establece la ley para acogerse a la Jubilación.- El Art. 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público es claro establece que las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015 de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015. En la liquidación remitida por la Dirección de Talento Humano constan los valores a cancelar a la servidora pública Elva Juvencia Santos Orrala.- **SEGUNDO:** La servidora pública Elva Juvencia Santos Orrala, sensible a la actual situación económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ha presentado una fórmula de pago teniendo la siguiente propuesta: La suma de **USD\$ 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.- La suma de **USD\$1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, mensuales por 28 meses, a partir del 30 de septiembre del 2021.- **TERCERO:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite que la Máxima Autoridad pueda llegar a una transacción en estos procesos, no obstante, debe ser el Concejo Cantonal de Salinas quien apruebe esta conciliación.- Por lo expuesto considera procedente que la servidora pública Elva Juvencia Santos Orrala reciba la compensación económica por jubilación establecida en la Ley y para llegar a un acuerdo transaccional es necesario que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la forma de pago y autorice al señor Alcalde la suscripción de dicha acta.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **AUTORIZAR** al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE**

DEL CANTÓN SALINAS, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas pueda transigir ante el Centro de Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena o ante Notaría Pública.

- 2.- Una vez que se llegue a un acuerdo entre las partes, el señor Alcalde está autorizado a suscribir la correspondiente Acta de Mediación ante el Centro de Mediación o Acta Transaccional realizada en Notaría Pública.
- 3.- **Suscrito** el acuerdo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas y la señora **ELVA JUVENCIA SANTOS ORRALA**, se procederá a realizar el pago de la compensación económica por jubilación establecida en el párrafo **SEGUNDO** de la siguiente manera:
 - ✓ La suma de **USD\$ 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.
 - ✓ La suma de **USD\$1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, mensuales por 28 meses, a partir del 30 de septiembre del 2021.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y a las partes pertinentes para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el viernes 10 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 10 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.10-09-2021-326
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL VIERNES 10 DE
SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, el servidor público **PEDRO ROBERTO CEDEÑO SOLIS**, mediante comunicación de fecha 05 de agosto de 2021, ha solicitado dar por terminada su relación laboral y acogerse a la jubilación, por los 28 años de labores ininterrumpidas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

QUE, mediante Memorándum No. 197B-GFE-UATH-GADMS-2021, de agosto 30 de 2021, la Unidad de Control de Personal/Analista, de la Dirección de Talento Humano, indica que se revisó el registro de permisos/vacaciones en el Sistema SIAR, a fin de dar trámite al proceso de jubilación del señor **PEDRO ROBERTO CEDEÑO SOLIS**, quien labora en el GAD Municipal de Salinas bajo la modalidad de Nombramiento Definitivo.

QUE, con Memorándum No. 187B-UATH-KOT-GADMS-2021, del 31 de agosto de 2021, la Dirección de Talento Humano indica que en atención a la solicitud de jubilación presentada por el servidor municipal Pedro Roberto Cedeño Solís, remite el pre cálculo de la liquidación económica por los valores a los que tiene derecho el solicitante por sus años de servicio en la Institución.

QUE, según Memorándum No. 0235-JC-GADMCS-2021, de fecha 11 de agosto de 2021, la Jefatura de Contabilidad, indica información revisado los estados financieros actualizados, a nombre del servidor municipal **PEDRO ROBERTO CEDEÑO SOLIS**.

QUE, con Memorándum No. 521-ATB-JNTH-GADMS-2021, de fecha agosto 31 de 2021, la Jefatura de Nómina, informa respecto a la pre-liquidación del señor **PEDRO ROBERTO CEDEÑO SOLIS – EMPLEADO MUNICIPAL**.

QUE, con fecha 31 de agosto del 2021, el Jefe de Presupuesto (e), y el Director Financiero, remiten la certificación No. 2021-00643 sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la liquidación económica de Jubilación del servidor público Pedro Roberto Cedeño Solís.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0585-2021, del 09 de septiembre de 2021, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: **PRIMERO:** El servidor público Pedro Roberto Cedeño Solís ha cumplido con los requisitos que establece la ley para acogerse

a la Jubilación.- El Art. 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público es claro establece que las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015 de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015. En la liquidación remitida por la Dirección de Talento Humano constan los valores a cancelar al servidor público Pedro Roberto Cedeño Solís.- **SEGUNDO:** El servidor público Pedro Roberto Cedeño Solís, sensible a la actual situación económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ha presentado una fórmula de pago teniendo la siguiente propuesta: La suma de **USD\$ 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.- La suma de **USD\$1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, mensuales por 18 meses, a partir del 30 de septiembre del 2021.- **TERCERO:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite que la Máxima Autoridad pueda llegar a una transacción en estos procesos, no obstante, debe ser el Concejo Cantonal de Salinas quien apruebe esta conciliación.- Por lo expuesto considera procedente que el servidor público Pedro Roberto Cedeño Solís reciba la compensación económica por jubilación establecida en la Ley y para llegar a un acuerdo transaccional es necesario que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la forma de pago y autorice al señor Alcalde la suscripción de dicha acta.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **AUTORIZAR** al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas





pueda transigir ante el Centro de Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena o ante Notaría Pública.

- 2.- Una vez que se llegue a un acuerdo entre las partes, el señor Alcalde está autorizado a suscribir la correspondiente Acta de Mediación ante el Centro de Mediación o Acta Transaccional realizada en Notaría Pública.
- 3.- **Suscrito** el acuerdo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas y el señor **PEDRO ROBERTO CEDEÑO SOLIS**, se procederá a realizar el pago de la compensación económica por jubilación establecida en el párrafo **SEGUNDO** de la siguiente manera:
 - ✓ La suma de **USD\$ 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.
 - ✓ La suma de **USD\$1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, mensuales por 18 meses, a partir del 30 de septiembre del 2021.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y a las partes pertinentes para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el viernes 10 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 10 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.10-09-2021-327
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL VIERNES 10 DE
SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **HECTOR HUGO MONTENEGRO PANIMBOZA**, mediante comunicación de fecha 05 de agosto de 2021, ha solicitado dar por terminada su relación laboral y acogerse a la jubilación patronal y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los 17 años de labores en el GAD Municipal de Salinas.

QUE, según Memorandum No. 0238-JC-GADMCS-2021, de fecha 11 de agosto de 2021, la Jefatura de Contabilidad, indica información revisado los estados financieros actualizados, a nombre del servidor municipal señor **HECTOR HUGO MONTENEGRO PANIMBOZA**.

QUE, mediante Memorandum No. 197-GFE-UATH-GADMS-2021, de agosto 30 de 2021, la Unidad de Control de Personal/Analista, de la Dirección de Talento Humano, indica que se revisó el registro de permisos/vacaciones en el Sistema SIAR, a fin de dar trámite al proceso de jubilación del señor **HECTOR HUGO MONTENEGRO PANIMBOZA**, quien labora en el GAD Municipal de Salinas bajo la modalidad de Nombramiento Definitivo.

QUE, mediante memorandum No. 187D-UATH-KOT-GADMS-2021, de agosto 31 de 2021, la Dirección de Talento Humano, remite información detallada referente al cargo que ha desempeñado el servidor público **HECTOR HUGO MONTENEGRO PANIMBOZA**.

QUE, con Memorandum No. 523-ATB-JNTH-GADMS-2021, de fecha agosto 31 de 2021, la Jefatura de Nómina, informa respecto a la pre-liquidación del señor **HECTOR HUGO MONTENEGRO PANIMBOZA**.

QUE, con Memorandum No. 1387-UATH-KOT-GADMS-2021, del 31 de agosto de 2021, la Dirección de Talento Humano indica que en atención a la solicitud de jubilación presentada por el servidor municipal señor **HECTOR HUGO MONTENEGRO PANIMBOZA**, remite el pre cálculo de la liquidación económica por los valores a los que tiene derecho el solicitante por sus años de servicio en la Institución.

QUE, con fecha 31 de agosto del 2021, el jefe de Presupuesto (e) y el Director Financiero, remiten la certificación No. 2021-00645 sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos



suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la liquidación económica de Jubilación del servidor público Montenegro Panimboza Héctor Hugo.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0586-2021, del 09 de septiembre de 2021, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: **PRIMERO:** El servidor público Héctor Hugo Montenegro Panimboza, ha cumplido con los requisitos que establece la ley para acogerse a la Jubilación.- El Art. 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público es claro establece que las personas que cumplan los requisitos para acogerse a la jubilación le corresponden recibir 5 salarios básicos unificados por cada año de servicio con un valor máximo de 150 salarios básicos unificados. En la liquidación remitida por la Dirección de Talento Humano constan los valores a cancelar al servidor público Héctor Hugo Montenegro Panimboza.- **SEGUNDO:** El servidor público Héctor Hugo Montenegro Panimboza, sensible a la actual situación económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ha presentado una fórmula de pago teniendo la siguiente propuesta: La suma de **USD\$ 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.- La suma de **USD\$1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, mensuales a partir del 30 de septiembre del 2021.- **TERCERO:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite que la Máxima Autoridad pueda llegar a una transacción en estos procesos, no obstante, debe ser el Concejo Cantonal de Salinas quien apruebe esta conciliación.- Por lo expuesto considera precedente que el servidor público Héctor Hugo Montenegro Panimboza reciba la compensación económica por jubilación establecida en la Ley y para llegar a un acuerdo transaccional es necesario que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la forma de pago y autorice al señor Alcalde la suscripción de dicha acta.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **AUTORIZAR** al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas pueda transigir ante el Centro de Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena o ante Notaría Pública.
- 2.- Una vez que se llegue a un acuerdo entre las partes, el señor Alcalde está autorizado a suscribir la correspondiente Acta de Mediación o Acta Transaccional realizada en Notaría Pública.
- 3.- **Suscrito** el acuerdo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas y el señor **HECTOR HUGO MONTENEGRO PANIMBOZA**, se procederá a realizar el pago de la compensación económica por jubilación establecida en el párrafo **SEGUNDO** de la siguiente manera:
 - ✓ La suma de **USD\$ 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.
 - ✓ La suma de **USD\$1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, mensuales a partir del 30 de septiembre del 2021.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y a las partes pertinentes para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el viernes 10 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 10 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.10-09-2021-328
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL VIERNES 10 DE
SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **ENRIQUE EDDY MATIAS PERERO**, mediante comunicación de fecha 05 de agosto de 2021, ha solicitado dar por terminada su relación laboral y acogerse a la jubilación patronal y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los 28 años de labores en el GAD Municipal de Salinas.

QUE, según Memorándum No. 0237-JC-GADMCS-2021, de fecha 11 de agosto de 2021, la Jefatura de Contabilidad, indica información revisado los estados financieros actualizados, a nombre del servidor municipal señor **ENRIQUE EDDY MATIAS PERERO**.

QUE, mediante Memorándum No. 197A-GFE-UATH-GADMS-2021, de agosto 30 de 2021, la Unidad de Control de Personal/Analista, de la Dirección de Talento Humano, indica que se revisó el registro de permisos/vacaciones en el Sistema SIAR, a fin de dar trámite al proceso de jubilación del señor **ENRIQUE EDDY MATIAS PERERO**, quien labora en el GAD Municipal de Salinas bajo la modalidad de Nombramiento Definitivo.

QUE, mediante memorándum No. 187C-UATH-KOT-GADMS-2021, de agosto 31 de 2021, la Dirección de Talento Humano, remite información detallada referente al cargo que ha desempeñado el servidor público **ENRIQUE EDDY MATIAS PERERO**.

QUE, con Memorándum No. 522-ATB-JNTH-GADMS-2021, de fecha agosto 31 de 2021, la Jefatura de Nómina, informa respecto a la pre-liquidación del señor **ENRIQUE EDDY MATIAS PERERO**.

QUE, con Memorándum No. 1386B-UATH-KOT-GADMS-2021, del 31 de agosto de 2021, la Dirección de Talento Humano indica que en atención a la solicitud de jubilación presentada por el servidor municipal señor **ENRIQUE EDDY MATIAS PERERO**, remite el pre cálculo de la liquidación económica por los valores a los que tiene derecho el solicitante por sus años de servicio en la Institución.

QUE, con fecha 31 de agosto del 2021, el jefe de Presupuesto (e) y el Director Financiero, remiten la certificación No. 2021-00644 sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la liquidación económica de

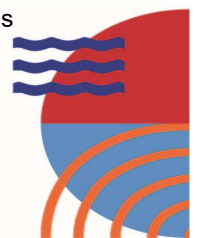
Jubilación del servidor público Matías Perero Enrique Eddy.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0587-2021, del 09 de septiembre de 2021, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: **PRIMERO:** El servidor público Enrique Eddy Matías Perero, ha cumplido con los requisitos que establece la ley para acogerse a la Jubilación.- El Art. 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público es claro establece que las personas que cumplan los requisitos para acogerse a la jubilación le corresponden recibir 5 salarios básicos unificados por cada año de servicio con un valor máximo de 150 salarios básicos unificados. En la liquidación remitida por la Dirección de Talento Humano constan los valores a cancelar al servidor público Enrique Eddy Matías Perero.- **SEGUNDO:** El servidor público Enrique Eddy Matías Perero, sensible a la actual situación económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ha presentado una fórmula de pago teniendo la siguiente propuesta: La suma de **USD\$ 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.- La suma de **USD\$1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, mensuales a partir del 30 de septiembre del 2021.- **TERCERO:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite que la Máxima Autoridad pueda llegar a una transacción en estos procesos, no obstante, debe ser el Concejo Cantonal de Salinas quien apruebe esta conciliación.- Por lo expuesto considera procedente que el servidor público Enrique Eddy Matías Perero, reciba la compensación económica por jubilación establecida en la Ley y para llegar a un acuerdo transaccional es necesario que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la forma de pago y autorice al señor Alcalde la suscripción de dicha acta.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **AUTORIZAR** al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas pueda transigir ante el Centro de





- Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena o ante Notaría Pública.
- 2.- Una vez que se llegue a un acuerdo entre las partes, el señor Alcalde está autorizado a suscribir la correspondiente Acta de Mediación ante el Centro de Mediación o Acta Transaccional realizada en Notaría Pública.
 - 3.- **Suscrito** el acuerdo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas y el señor **ENRIQUE EDDY MATIAS PERERO**, se procederá a realizar el pago de la compensación económica por jubilación establecida en el párrafo **SEGUNDO** de la siguiente manera:
 - ✓ La suma de **USD\$ 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.
 - ✓ La suma de **USD\$1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, mensuales a partir del 30 de septiembre del 2021.
 - 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y a las partes pertinentes para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el viernes 10 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 10 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.17-09-2021-329

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 445, del mismo código, indica: *“Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.”*

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **LENNY LISSBETH HERRERA ALCIVAR**, mediante comunicación presentada el 10 de mayo de 2018 solicita legalizar el solar # 9(29), de la manzana # 27(V-17) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

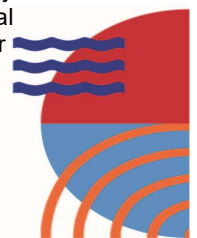
QUE, mediante Resolución No. 26-10-2018-472, de fecha 26 de octubre de 2018, el concejo cantonal resolvió aprobar la replanificación de la manzana # 27(V-17) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes siguientes departamentales: Memorándum No. 297-DGRS-2021 e Informe N° GADMS-DGR-297-2021, de fecha junio 25 de 2021, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # 0258-GADMS-DPT-UTL-2021, de fecha julio 01 de 2021 de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0738-2021-O, de fecha julio 05 de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0379-GDMS-UR-2021 de fecha julio 22 de 2021, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2021-276-O de fecha julio 26 de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0537-2021, de agosto 26 de 2021, de Procuraduría Síndica; Oficio # 277-GADMS-CM-CAPU-2021, de fecha septiembre 14 de 2021, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastros, dar de baja el Registro Catastral # 52-2-19-27-9-0, que corresponde al solar



- # 9(29), de la manzana # 27(V-17) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, que consta a nombre de Fernández Hermenegildo Valeria Leonor, quien consta como contribuyente del predio en mención.
- 2.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar # 9(29), de la manzana # 27(V-17) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **LENNY LISSBETH HERRERA ALCIVAR**; de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.
 - 3.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
 - 4.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 9(29), de la manzana # 27(V-17) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **LENNY LISSBETH HERRERA ALCIVAR**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.
 - 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.17-09-2021-330
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 445, del mismo código, indica: "Art. 445.- *Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.*"

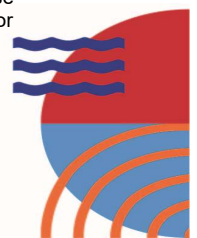
QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **RAQUEL ROXANA SANCHEZ PILOZO**, mediante comunicación presentada el 26 de febrero de 2021 solicita legalizar el solar # 9(9), de la manzana # 20(17) del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta Declaración juramentada que otorga el señor Edinson Lenin Varela Martínez, a favor de la señora Raquel Roxana Sánchez Pilozo, en la cual declara que le procedió a construir una vivienda de hormigón armado en el predio en mención, celebrada ante la Notaría Tercera del cantón La Libertad, el 13 de julio de 2021.

QUE, mediante Resolución No. 11-05-2019-160, de fecha 11 de mayo de 2019, el concejo cantonal resolvió aprobar la replanificación de la manzana # 20(17) del sector # 8(San Raymundo II).

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes siguientes departamentales: Memorandum No. 0208-DGRS-2021 e Informe N° GADMS-DGR-0208-2021, de fecha abril 19 de 2021, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficios # 0155-GADMS-DPT-UTL-2021, de fecha mayo 04 de 2021 de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0489-2021-O, de fecha mayo 10 de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0190-GDMS-UR-2021 de fecha 13 de mayo de 2021, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2021-107 de fecha mayo 18 de 2021 de Tesorería;

QUE, en Oficio # GADMS-PS-0547-2021, de agosto 27 de 2021, de Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 9(9), de la manzana No. 20(17) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de Evelin Mabel Sánchez Quiroz, en calidad de contribuyente.- 2. Consta dentro del expediente copia de la resolución No. 11-05-2019-160 de fecha 11 de mayo del 2019 donde se aprueba la replanificación de la manzana No. 20(17) por lo que actualmente la señora Evelin Mabel Sánchez





Quiroz, está ubicado en el solar No. 9(9), de la manzana No. 20(17) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo.- **3.** En la inspección realizada, se constató que existen dos edificaciones, una de dos pisos con estructura de hormigón armado, y otra de un piso, con estructura de caña, habitada por la señora Raquel Roxana Sánchez Pilozo.- **4.** La señora Raquel Roxana Sánchez Pilozo acompaña la escritura de la Declaración Juramentada celebrada ante la Notaría Tercera del cantón La Libertad, en la cual declara que el señor Edinson Lenin Varela Martínez, le procedió a construir una vivienda de hormigón armado sobre el solar municipal # 9 de la manzana # 17 del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **5.** Previo a continuar con el trámite de legalización, el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar dar de baja el registro catastral No. 52-3-8-20-9-0 que consta a nombre de la señora Evelin Mabel Sánchez Quiroz.- **6.** Una vez anulado el registro catastral, se podría otorgar en compraventa el solar # 9(9) de la manzana # 20(17) del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora Raquel Roxana Sánchez Pilozo y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **7.** Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, con Oficio # 278-GADMS-CM-CAPU-2021, de fecha septiembre 14 de 2021, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Autorizar a la Unidad de Catastros y Avalúos, dar de baja el registro catastral # 52-3-8-20-9-0, que consta a nombre de la señora Evelin Mabel Sánchez Quiroz, por existir una Declaración Juramentada celebrada en la Notaría Tercera del cantón La Libertad, en la cual declara que el señor Edinson Lenin Varela Martínez, le procedió a construir una vivienda de hormigón armado sobre el solar # 9(9) de la manzana # 20(17) del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **2.** Una vez anulado el registro catastral, se sugiere otorgar en compraventa el solar # 9(9) de la manzana # 20(17) del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora Raquel Roxana Sánchez Pilozo y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **3.** Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastros, dar de baja el Registro Catastral # 52-3-8-20-9-0, que corresponde al solar # 9(9) de la manzana # 20(17) del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José

Luis Tamayo del cantón Salinas, que consta a nombre de Evelin Mabel Sánchez Quiroz, quien consta como contribuyente del predio en mención, en razón de existir escritura de Declaración Juramentada celebrada ante la Notaría Tercera del cantón La Libertad, el 13 de julio de 2021, por la construcción en el predio a favor de **RAQUEL ROXANA SANCHEZ PILOZO**.

- 3.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar # 9(9) de la manzana # 20(17) del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **RAQUEL ROXANA SANCHEZ PILOZO**; de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.
- 4.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 9(9) de la manzana # 20(17) del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **RAQUEL ROXANA SANCHEZ PILOZO**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

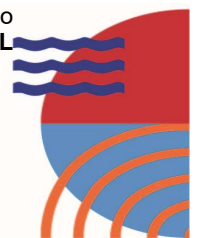
Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.17-09-2021-332
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **VÍCTOR ORLANDO DEL PEZO MEREJILDO**, mediante comunicación presentada el 15 de julio de 2020, solicita legalizar el solar # 8(8), de la manzana # 36(36) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, mediante Resolución No. 11-05-2019-160, de fecha 11 de mayo de 2019, el concejo cantonal resolvió aprobar la replanificación del sector "San Raymundo II", incluyendo la manzana # 36(36) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes siguientes departamentales: Memorandum No. 0114-DGRS-2021 e Informe N° GADMS-DGR-0114-2021, de fecha marzo 26 de 2021, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0521-2021-O, de fecha mayo 14 de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0166-GADMS-DPT-UTL-2021, de fecha mayo 17 de 2021 de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # 0243-GDMS-UR-2021 de fecha junio 01 de 2021, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2021-149-O de fecha junio 02 de 2021 de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0325-2021, de junio 16 de 2021, de Procuraduría Síndica.

QUE, con Oficio # 280-GADMS-CM-CAPU-2021, de fecha septiembre 14 de 2021, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Otorgar en **arrendamiento** el solar No. 8(8), de la manzana # 36(36) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **Víctor Orlando Del Pezo Merejildo**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del

plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** el solar No. 8(8), de la manzana # 36(36) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **VÍCTOR ORLANDO DEL PEZO MEREJILDO**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** a la Jefatura de Terrenos y Legalización la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 8(8), de la manzana # 36(36) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **VÍCTOR ORLANDO DEL PEZO MEREJILDO**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.17-09-2021-333
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **POMPILIA VILLÓN ROBLES**, mediante comunicación presentada el 02 de febrero de 2021, solicita legalizar el solar # 16(16), de la manzana # 12(1) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas. Adjunta Declaración juramentada que otorga el señor Alvaro Luis Malavé Lainez a favor de la peticionaria, por la construcción que se levanta en el predio, realizada en la Notaría Tercera del Cantón La Libertad el 11 de agosto de 2021.

QUE, mediante Resolución No. 11-05-2019-160, de fecha 11 de mayo de 2019, el concejo cantonal resolvió aprobar la replanificación del sector "San Raymundo II", incluyendo la manzana # 12(1) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes siguientes departamentales: Memorandum No. 149-DGRS-2021 e Informe N° GADMS-DGR-149-2021, de fecha abril 01 de 2021, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # 0129-GADMS-DPT-UTL-2021, de fecha abril 22 de 2021 de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0599-2021-O, de fecha mayo 28 de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0270-GDMS-UR-2021 de fecha junio 10 de 2021, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2021-193 de fecha junio 11 de 2021 de Tesorería.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0551-2021, de agosto 30 de 2021, la Procuraduría Síndica emite criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 16(16), de la manzana No. 12(1) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, materia de la presente petición consta registrado como contribuyente del señor Valeriano Francisco Martillo Rodríguez.- 2. En la inspección realizada in situ por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que sobre el solar # 16(16), de la manzana # 12(1) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, existe cerramiento perimetral de caña; y en su interior se asienta una vivienda con estructura y paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, ventanas y puerta de madera con un área de construcción de 49,20m².- Además del censo socio económico, se constató que la

señora Pompilia Villón Robles, se encuentra habitando la construcción junto a su familia.- 3. El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite a la señora Pompilia Villón Robles como propietaria de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal.- 4. En virtud de lo expuesto, considero que el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre del señor Valeriano Francisco Martillo Rodríguez, el mismo que consta como contribuyente del solar # 16(16), de la manzana # 12(1) por cuanto actualmente la señora Pompilia Villón Robles se encuentra ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector # 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160, de fecha 11 de mayo del 2019.- 5. Una vez anulado en el sistema catastral el nombre del señor Valeriano Francisco Martillo Rodríguez; y previo a continuar con el trámite de legalización en el sector No. 8(San Raymundo II), sugiero que se debe

OTORGAR EN ARRENDAMIENTO el solar # 16(16), de la manzana # 12(1) de dicho sector ubicado en la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora Pompilia Villón Robles, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio # 281-GADMS-CM-CAPU-2021, de fecha septiembre 14 de 2021, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral a nombre del señor Valeriano Francisco Martillo Rodríguez, el mismo que consta como contribuyente del solar municipal # 16(16), de la manzana # 12(1) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto actualmente la señora Pompilia Villón Robles se encuentra ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector # 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160, de fecha 11 de mayo del 2019.- 2. Cumplido con el trámite precedente se propone otorgar en **arrendamiento** el solar # 16(16), de la manzana # 12(1) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora Pompilia Villón Robles, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

Teléfono: 04 3 729830
E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec

Dirección: Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cda. Italiana, Salinas.



- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastros, dar de baja el Registro Catastral # 52-3-8-12-16-0, que corresponde al solar # 16(16), de la manzana # 12(1) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, que consta a nombre de Valeriano Francisco Martillo Rodríguez, quien consta como contribuyente del predio en mención, en razón de existir escritura de Declaración Juramentada celebrada ante la Notaría Tercera del cantón La Libertad, el 11 de agosto de 2021, por la construcción en el predio a favor de **POMPILIA VILLON ROBLES**.
- 3.- **APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** el solar # 16(16), de la manzana # 12(1) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **POMPILIA VILLON ROBLES**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** a la Jefatura de Terrenos y Legalización la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 16(16), de la manzana # 12(1) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **POMPILIA VILLON ROBLES**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.17-09-2021-334
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE
2021.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: **"Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 2112014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) **que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: **"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."**

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas determina: **"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"**; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: **"Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)"**.

QUE, la señora **LORENA DOLORES BENAVIDES ABARCA**, mediante comunicación presentada el 23 de julio de 2020, solicita el fraccionamiento del solar # 17(42), de la manzana # 1(A') del sector León Febres Cordero de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.





QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0027-2021 de enero 11 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0072-2021, de enero 27 de 2021 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0266-GADNS-UR-2021 de junio 09 de 2021, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GAMDS-TMSR-2021-192 de junio 11 de 2021, de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0560-2021, de agosto 31 de 2021 de la Procuraduría Síndica; Oficio # 282-GADMS-CM-CAPU-2021 de septiembre 14 de 2021, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el Plano **LF:002/2021 J.L.T.**, indicando el fraccionamiento del solar # 17(42), quedando en solar # 127(42), solar # 128(42) y solar # 129(42), de la manzana # 1(A¹) del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

FRACCIONAMIENTO

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 127(42) MZ. # 1(A¹)
SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 18 con 9,00 m.
SUR: Solar # 108 con 9,00 m.
ESTE: Solar # 128 y 129 con 15,00 m.
OESTE: Calle pública con 15,00 m.
AREA: 135,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 128(42) MZ. # 1(A¹)
SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 18 con 16,00 m.
SUR: Solar # 129 con 16,00 m.
ESTE: Calle pública con 7,50 m.
OESTE: Solar # 127 con 7,50 m.
AREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 129(42) MZ. # 1(A¹)
SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 128 con 16,00 m.

SUR: Solar # 109 con 16,00 m.
ESTE: Calle pública con 7,50 m.
OESTE: Solar # 127 con 7,50 m.
AREA: 120,00 m²

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.17-09-2021-335
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **LOLA MARTINEZ ROMERO**, mediante comunicación presentada el 05 de febrero de 2021, solicita legalizar el solar # 12(12), de la manzana # 12(1), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Resolución No. 11-05-2019-160 de fecha 11 de mayo de 2019, el Concejo Cantonal resolvió aprobar la replanificación de la manzana # 12(1), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes siguientes departamentales: Memorandum No. 311-DGRS-2021 e Informe N° GADMS-DGR-311-2021, de fecha julio 04 de 2021, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficios # 0302-GADMS-DPT-UTL-2021, de fecha julio 21 de 2021 de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0849-2021-O, de fecha julio 26 de 2021, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0395-GDMS-UR-2021 de fecha julio 29 de 2021, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2021-0284-O, de fecha julio 30 de 2021 de Tesorería;

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0562-2021, de agosto 31 de 2021, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 12(12), de la manzana No. 12(1), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de Adolfo Alejandro De la O De la O, en calidad de contribuyente.-2. Consta dentro del expediente copia de la resolución No. 11-05-2019-160 de fecha 11 de mayo del 2019 donde se aprueba la replanificación de la manzana No. 12(1) por lo que actualmente la señora **Lola Martínez Romero**, está ubicada en el solar No. 12(12) de la manzana No. 12(1), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo.- 3. En la inspección realizada, se constató que existe cerramiento perimetral de caña; y en su interior se asientan dos edificaciones una con estructura de caña y otra con bloque trabado, habitada por la señora **Lola Martínez**

Romero.- 4. Previo a continuar con el trámite de legalización, el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar dar de baja el registro catastral No. 52-3-8-12-12-0 que consta a nombre del señor Adolfo Alejandro De la O De la O, el mismo que no consta en los censos realizados por la Unidad de Terrenos y Legalización.- 5. Una vez anulado el registro catastral, se podría otorgar en arrendamiento el solar No. 12(12), de la manzana No. 12(1), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **Lola Martínez Romero**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado."

QUE, según Oficio # 283-GADMS-CM-CAPU-2021, de fecha septiembre 14 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Autorizar a la Unidad de Catastros y Avalúos, dar de baja el registro catastral # 52-3-8-12-12-0 que consta a nombre del señor Adolfo Alejandro De la O De la O, el mismo que no consta en los censos realizados por la Unidad de Terrenos y Legalización.- 2. Cumplido el trámite precedente se propone otorgar en arrendamiento el solar No. 12(12), de la manzana No. 12(1), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **Lola Martínez Romero**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un año.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastros, dar de baja el Registro Catastral # 52-3-8-12-12-0, por el solar # 12(12), de la manzana # 12(1), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas que consta a nombre de Adolfo Alejandro De la O De la O



O, en calidad de contribuyente, el mismo que no consta en los censos realizados por la Unidad de Terrenos y Legalización, y por cuanto actualmente la señora **Lola Martínez Romero**, se encuentran habitando en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en la manzana No. 12(1), mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 de fecha 11 de mayo de 2019.

3.- **OTORGAR en ARRENDAMIENTO** el solar # 12(12), de la manzana # 12(1), del sector #. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **LOLA MARTINEZ ROMERO**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

4.- **DISPONER** a la Jefatura de Terrenos y Legalización, la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 12(12), de la manzana # 12(1), del sector #. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **LOLA MARTINEZ ROMERO**.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.17-09-2021-336
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE
2021.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: "Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación."

QUE, la señora **NANCY TERESA MUÑOZ VERA**, mediante comunicación presentada el 23 de junio de 2021, suscrita por el **Ab. José Marcelo Mena Guerrero, Notario Tercero del Cantón La Libertad**, ha solicitado la extinción del PATRIMONIO FAMILIAR que pesa sobre los solares # 16(16 y 17), de la manzana # 10(V-7), del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción Cantonal, de acuerdo a lo que dispone el artículo 18 numeral 10 de la Ley Notarial vigente.

QUE, el predio fue adquirido por la señorita Nancy Teresa Muñoz Vera, mediante compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, la misma que se encuentra protocolizada ante la Notaría del Cantón Santa Elena el 30 de diciembre de 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 30 de diciembre de 2005.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-PBT-0745-2021-O de julio 06 de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1069-2021,





de agosto 06 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2021-00354-M, de agosto 12 de 2021, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-DASJU-0555-2021, de agosto 31 de 2021, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar # 16(16 y 17), de la manzana # 10(V-7), del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, materia de la presente petición consta como propiedad de la señora **Nancy Teresa Muñoz Vera.** **2.** En la inspección realizada por el departamento técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que en el solar # 16(16 y 17), de la manzana # 10(V-7), del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, existen dos edificaciones, cuyo avalúo según informe de la Unidad de Catastro y Avalúos asciende a USD\$9.598,50.- **3.** En virtud de aquello, considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien puede levantar la cláusula Prohibición de Enajenar que pesa sobre dicho bien inmueble, en razón de que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, cuyo avalúo de las edificaciones según informe de la Unidad de Catastro y Avalúos asciende a USD\$ 9.598,50.- **4.** Cabe indicar que quien estableció dicha cláusula fue el GAD Municipal de Salinas, por tanto, debe ser el Concejo Cantonal quien levante la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar No. 16(16 y 17) de la manzana No. 10(V-7) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas y acepte la extinción del Patrimonio Familiar, de conformidad con el art. 851 numeral 4ª del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.

QUE, mediante Oficio # 284-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 14 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar el levantamiento de la cláusula Prohibición de Enajenar que pesa sobre el dicho bien inmueble en razón de que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, cuyo avalúo asciende a **USD \$ 9.598,50.-** **2.** De igual forma se sugiere aceptar la extinción del Patrimonio Familiar de conformidad con el art. 851 numeral 4ª. del Código Civil en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **DISPONER** que se levante la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar # 16(16 y 17), de la manzana # 10(V-7), del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de la señora **NANCY TERESA MUÑOZ VERA.**
- 3.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 16(16 y 17), de la manzana # 10(V-7), del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de la señora **NANCY TERESA MUÑOZ VERA.**
- 4.- **OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 16(16 y 17), de la manzana # 10(V-7), del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, solicitada mediante comunicación presentada el 23 de junio de 2021, suscrita por Ab. José Marcelo Mena Guerrero, Notario Tercero del Cantón La Libertad.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría Tercera del Cantón La Libertad y a jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN No.17-09-2021-337
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **CRISTHY LISSETT CATUTO DEL PEZO**, mediante comunicación presentada el 12 de Mayo de 2021 solicita legalizar el solar # 8 de la manzana # 11, del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Resolución No. 29-02-2019-091, de fecha 29 de marzo de 2019, el concejo cantonal resolvió aprobar la replanificación de varias manzanas incluyendo la manzana # 17(11) con 16 solares, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes siguientes departamentales: Memorandum No. 0280-DGRS-2021 e Informe N° GADMS-DGR-280-2021, de fecha junio 22 de 2021, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficios # 0269-GADMS-DPT-UTL-2021, de fecha julio 07 de 2021 de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0767-2021-O, de fecha julio 12 de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0382-GDMS-UR-2021 de fecha julio 22 de 2021, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2021-0273-O de fecha julio 26 de 2021 de Tesorería;

QUE, en Oficio # GADMS-PS-0552-2021, de agosto 30 de 2021, de Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 8(8) de la manzana No. 17(11) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición consta registrado como contribuyente la señora **Clara Mercedes Garcés Rodríguez**.- 2. En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que sobre el solar No. 8(8) de la manzana No. 17(11) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existe cerramiento perimetral de caña; y en su interior se asienta una vivienda con estructura y paredes de caña, piso de cemento, cubierta de zinc, ventanas y puerta de madera con un área de construcción de **19,53m²**.- Además, del censo socio económico, se constató que la señora **Cristhy Lissett Catuto Del Pezo**, se encuentra habitando la construcción junto a su familia.- 3. El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece

inscripción alguna de dominio que acredite a la señora **Cristhy Lissett Catuto Del Pezo** como propietaria de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal.- 4. En virtud de lo expuesto, considero que el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora **Clara Mercedes Garcés Rodríguez**, la misma que consta como contribuyente del solar No. 8(8) de la manzana No. 17(11), por cuanto actualmente la señora **Cristhy Lissett Catuto Del Pezo** se encuentra ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 29-03-2019-091 del 29 de marzo del 2019.- 5. Una vez anulado en el sistema catastral el nombre de la señora **Clara Mercedes Garcés Rodríguez**, y previo a continuar con el trámite de legalización en el sector No. 8(San Raymundo II), sugiero que se debe **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** el solar No. 8(8) de la manzana No. 17(11) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **Cristhy Lissett Catuto Del Pezo**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, según Oficio # 285-GADMS-CM-CAPU-2021, de fecha septiembre 14 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral el nombre de la señora **Clara Mercedes Garcés Rodríguez**, la misma que consta como contribuyente del solar municipal No. 8(8) de la manzana No. 17(11) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto actualmente la señora **Cristhy Lissett Catuto Del Pezo**, se encuentra ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 29-03-2019-091 del 29 de marzo del 2019.-

2. Cumplido con el trámite precedente se propone otorgar en **arrendamiento** el solar No. 8(8) de la manzana No. 17(11) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **Cristhy Lissett Catuto Del Pezo**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE



- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastros, dar de baja el Registro Catastral # 52-3-8-17-8-0 que corresponde al solar # 8(8) de la manzana # 17(11) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que consta a nombre de **Clara Mercedes Garcés Rodríguez**, por cuanto actualmente la señora **Cristhy Lissett Catuto Del Pezo**, se encuentra ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 29-03-2019-091 del 29 de marzo del 2019.
- 3.- **APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** el solar # 8(8) de la manzana # 17(11) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **CRISTHY LISSETT CATUTO DEL PEZO**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** a la Jefatura de Terrenos y Legalización la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 8(8) de la manzana # 17(11) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **CRISTHY LISSETT CATUTO DEL PEZO**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.-
Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.17-09-2021-338
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE
2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14/II/2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”**

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: **“Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración. (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; Art. 472.- Superficie mínima de los predios. Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una**





escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 483 del mismo código, establece lo siguiente: “Artículo 483.- Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.- En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: “8. Fraccionamiento, partición o subdivisión.- Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56, 64 y 66 indican lo siguiente:

“Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...” “Art. 64.-Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador”; “Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un linderio común.../...”; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: “Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)”;

QUE, la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, dispone lo siguiente: “Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la

superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla .../...”

QUE, el señor **LEONARDO ALBERTO BECERRA ORTIZ**, mediante comunicación presentada el 14 de junio de 2016, solicita la inspección, medición y colocación de hitos del solar # 4(6), de la manzana # 30(18), del sector La Ensenada, de esta Cabecera Cantonal.- Con fecha 14 de junio del mismo año, solicita inspección, medición y fraccionamiento del predio en mención.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-PBT-0450-2020-O, de julio 21 de 2020, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0192-GADMS-UR-2020, de julio 23 de 2020, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2020-0061 de julio 27 de 2020, de Tesorería;

QUE, según Oficio # GADMS-DPT-436-2020 de julio 15 de 2020, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía informan: “El solar # 4(6), en sitio posee un área de 288,75 m2, mayor al área que indica la escritura 250,00 m2.; originándose un excedente de 38,75 m2, producto de la nueva línea de fábrica con respecto a solares colindantes, que no afecta la trama urbana; el excedente supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- En cumplimiento a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE SUPERFICIES DE TERRENOS EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM), se procedió a elaborar la lámina # **LV-014/2020 SALINAS**, donde consta el excedente del solar # 4(6), de la manzana # 30(18), del sector # 2(La Ensenada), de esta cabecera cantonal.../...Para atender la petición del fraccionamiento, será necesario realizar la FUSION del solar # 4(6), de la manzana # 30(18) y el excedente del referido predio; quedando en solar # 4(6 y excedente), de la manzana # 30(18), del sector # 2(La Ensenada).../...Se determinó a su vez, que las fracciones cumplen con lo establecido en la ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO DEL CANTON SALINAS Art. 64, Art. 94, inciso 94.3; y se procedió a elaborar la lámina # **LF-008/2020 SALINAS**; que contiene el fraccionamiento del solar # 4(6 y excedente); quedando en solar # 9(6



y excedente) y 10(6 y excedente), e la manzana # 30(18), del sector # 2(La Ensenada)..."

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0559-2021, de fecha agosto 31 de 2021, la Procuraduría Síndica, emite criterio: "1) De la inspección realizada según sitio el solar No. 4(6) de la manzana No. 30(18) del sector No. 2(La Ensenada) del cantón Salinas, tiene un área de **288,75 m²** mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de **38,75m²** que supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- 2. En virtud de aquello, considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien puede aprobar la lámina **LV-014/2020 SALINAS** donde se detallan los linderos, mensuras y área del excedente de dicho solar, para cuyo efecto el plano y la resolución se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 3. Cumplido lo anterior se podrá aprobar la compraventa del excedente del solar No. 4(6) de la manzana No. 30(18) del sector No. 2(La Ensenada) del cantón Salinas, a favor del señor **Leonardo Alberto Becerra Fuentes y Herederos de Beatriz Margarita Ortiz de Becerra** dejando a consideración de los solicitantes si dicha venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.- 4. Una vez culminado el trámite de la compraventa del excedente, se podrá aprobar las láminas **LV-015/2020 SALINAS y LF-008/2020 SALINAS** donde consta la fusión y el fraccionamiento del solar antes descrito, cuyos linderos, mensuras y áreas se detallan en dichas láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos planos y resolución de concejo deberán ser protocolizadas e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal."

QUE, mediante Oficio N° 0286-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 14 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. Aprobar la lámina **LV-014/2020 SALINAS** donde se detallan los linderos, mensuras y área del excedente de dicho solar, para cuyo efecto el plano y la resolución se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 2. Cumplido con el trámite precedente se propone aprobar la compraventa del excedente del solar No. 4(6) de la manzana No. 30(18) del sector No. 2(La Ensenada) del cantón Salinas, a favor del señor **Leonardo Alberto Becerra Fuentes y Herederos de Beatriz Margarita Ortiz de Becerra** dejando a consideración de los solicitantes si dicha venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.- 3. Culminado con el trámite de

compraventa del excedente, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas aprobar las láminas **LV-015/2020 SALINAS y LF-008/2020 SALINAS** donde consta la fusión y el fraccionamiento del solar antes descrito, cuyos linderos, mensuras y áreas se detallan en dichas láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos planos y resolución de concejo deberán ser protocolizadas e inscritas en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día.

RESUELVE:

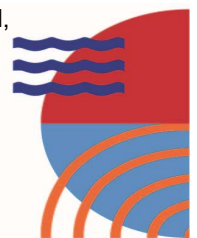
- 1.- **APROBAR** el Oficio # GADMS-PS-0559-2021, de fecha agosto 31 de 2021, de Procuraduría Síndica.
- 2.- **APROBAR** la Lámina **LV-014/2020 SALINAS**, donde consta el excedente del solar # 4(6), de la manzana # 30(18), del sector La Ensenada de la Parroquia Gral. Alberto Enríquez Gallo, del cantón Salinas, que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 4(6) DE LA MANZANA # 30(18) SECTOR LA ENSENADA

NORTE: Solar # 5 con 1,50 m.
SUR : Calle pública con 1,60 m.
ESTE : Solar # 4 con 25,00 m.
OESTE: Calle pública con 25,00 m.
AREA : 38,75 m²

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.
- 4.- Cumplido los numerales 1 y 2, **OTORGAR** en compraventa el excedente del solar # 4(6) de la manzana # 30(18) del sector La Ensenada de la Parroquia Gral. Alberto Enríquez Gallo, del cantón Salinas, a favor de **Leonardo Alberto Becerra Fuentes y Herederos de Beatriz Margarita Ortiz de Becerra**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización



(COOTAD), en concordancia con lo que establece el artículo 7 literal a) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

- 5.- Una vez aprobada la compraventa del excedente, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.
- 6.- **DISPONER** a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta por el solar # 4(6) de la manzana # 30(18) del sector La Ensenada de la Parroquia Gral. Alberto Enríquez Gallo, del cantón Salinas, a favor de **Leonardo Alberto Becerra Fuentes y Herederos de Beatriz Margarita Ortiz de Becerra.**
- 7.- Legalizada la compraventa, se **APRUEBA** la Lámina **LV-015/2020 SALINAS**, indicando la **FUSIÓN** del solar # 4(6) y el excedente, quedando en solar # 4(6 y excedente), de la manzana # 30(18) del sector La Ensenada de la Parroquia Gral. Alberto Enríquez Gallo, del cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

FUSION

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4(6 y EXCEDENTE)
MANZANA # 30(18) SECTOR LA ENSENADA
NORTE: Solar # 5 con 11,50 m.
SUR: Calle pública con 11,60 m.
ESTE: Solar # 5 con 25,00 m.
OESTE: Calle pública con 25,00 m.
AREA: 288,75 m2

- 8.- **APROBAR** la Lámina **LF-008/2020 SALINAS**, indicando el **FRACCIONAMIENTO** del solar # 4(6 y excedente); quedando en solar # 9(6 y excedente) y solar # 10(6 y excedente), de la manzana # 30(18), del sector La Ensenada de la Parroquia Gral. Alberto Enríquez Gallo, del cantón Salinas con los siguientes linderos y mensuras:

FRACCIONAMIENTO

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 9(6 y EXCEDENTE)
MANZANA # 30(18) SECTOR LA ENSENADA
NORTE: Solar # 10 con 11,54 m.
SUR: Calle pública con 11,60 m.
ESTE: Solar # 3 con 15,00 m.
OESTE: Calle pública con 15,00 m.

AREA: 173,75 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10(6 y EXCEDENTE)

MANZANA # 30(18) SECTOR LA ENSENADA

NORTE: Solar # 5 con 11,50 m.

SUR: Solar # 9 con 11,54 m.

ESTE: Solar # 3 con 10,00 m.

OESTE: Calle pública con 10,00 m.

AREA: 115,20 m2

- 9.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 10.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.

- 11.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.17-09-2021-339

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 íbidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **LISBETTE FERNANDA ROCA ORRALA**, mediante comunicación presentada el 25 de noviembre de 2020 solicita legalizar el solar Fracción 5-B de la manzana # 115, del sector Carbo Viteri, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta Diligencia de Reconocimiento de Firmas que hacen los señores Enrique Orrala De la Cruz, Ciro Orrala De la Cruz y Rosa Orrala De la Cruz hijos del señor Horacio Orrala Borbor, para que continúe con el trámite de legalización y compraventa del solar No. 10(Frac. 5-B) de la manzana No. 45(115) del sector No. 4(Carbo Viteri) del cantón Salinas, protocolizada ante la Notaría Pública Segunda del cantón Salinas, el 30 de junio del 2021.

QUE, mediante Resolución No. 23-02-2001-242, de fecha 3 de marzo de 2001, el concejo cantonal resolvió aprobar el fraccionamiento del solar # 5, de la manzana # 115, del sector Carbo Viteri.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes siguientes departamentales: Memorandum No. 0217-DGRS-2020 e Informe N° GADMS-DGR-0217-2021, de fecha diciembre 23 de 2020, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficios # 006-GADMS-DPT-UTL-2021, de fecha enero 08 de 2021 de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0002-2021-O, de fecha enero 04 de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0226-GDMS-UR-2021 de fecha 28 de mayo de 2021, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2021-095 de fecha febrero 25 de 2021 de Tesorería; Oficio # 166-GADMS-CM-CAPU-2021, de fecha julio 07 de 2021, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en Oficio # GADMS-PS-0564-2021, de agosto 31 de 2021, de Procuraduría Síndica,

emite criterio: Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 10(Frac. 5-B) de la manzana No. 45(115) del sector No. 4(Carbo Viteri) de la parroquia Carlos Espinoza Larrea del cantón Salinas, materia de la presente petición consta como contribuyente el señor **Horario Orrala Borbor**.- **2.** De la inspección realizada por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial y Terrenos, se constató que el solar No. No. 10(Frac. 5-B) de la manzana No. 45(115) del sector No. 4(Carbo Viteri) de la parroquia Carlos Espinoza Larrea del cantón Salinas existe cerramiento perimetral de caña y en su interior se encuentra vacío.- **3.** Del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, consta que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite a la señora **Lisbette Fernanda Roca Orrala** como propietaria de bien inmueble alguno dentro de esta jurisdicción cantonal.- **4.** Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que revisado el sistema de recaudaciones SIREM, el código catastral No. 1-1-4-45-10-0 que corresponde al solar No. 10(Frac. 5-B) de la manzana No. 45(115) del sector No. 4(Carbo Viteri) de la parroquia Carlos Espinoza Larrea del cantón Salinas, no registra valores pendientes.- **5.** La señora **Lisbette Fernanda Roca Orrala** acompaña a su petición la Diligencia del Reconocimiento de Firmas que hacen los señores **Enrique Orrala De la Cruz, Ciro Orrala De la Cruz y Rosa Orrala De la Cruz hijos del señor Horacio Orrala Borbor**, para que continúe con el trámite de legalización y compraventa del solar No. 10(Frac. 5-B) de la manzana No. 45(115) del sector No. 4(Carbo Viteri) del cantón Salinas, protocolizada ante la Notaría Pública Segunda del cantón Salinas, el 30 de junio del 2021.- **6.** Así mismo acompaña los recibos originales que demuestran haber cancelado los impuestos prediales del solar No. 10(Frac. 5-B) de la manzana No. 45(115) del sector No. 4(Carbo Viteri) de esta jurisdicción cantonal que consta a nombre del señor **Horario Orrala Borbor**.- **7.-** En virtud de lo manifestado, considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja del sistema catastral el nombre del señor **Horario Orrala Borbor**, quien consta como contribuyente del solar No. 10(Frac. 5-B) de la manzana No. 45(115) del sector No. 4(Carbo Viteri) del cantón Salinas, en razón de que los hijos del antes mencionado señor, autorizan a la señora **Lisbette Fernanda Roca Orrala** para que continúe con dicho trámite.- **8.** Una vez cumplido lo anterior, considero que se puede **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** el solar No. 10(Frac. 5-B) de la manzana No. 45(115) del sector No. 4(Carbo Viteri) del cantón Salinas a favor de la señora **Lisbette Fernanda Roca Orrala**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una



edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, según Oficio # 287-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 14 de 2021, de Procuraduría Síndica, informa: **1.** Autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja del sistema catastral el nombre del señor **Horario Orrala Borbor**, quien consta como contribuyente del solar No. 10(Frac. 5-B) de la manzana No. 45(115) del sector No. 4(Carbo Viteri) del cantón Salinas, en razón de que los hijos del antes mencionado señor, autorizan a la señora **Lisbette Fernanda Roca Orrala** para que continúe con dicho trámite.- **2.** Cumplido con el trámite precedente se propone otorgar en **arrendamiento** el solar No. 10(Frac. 5-B) de la manzana No. 45(115) del sector No. 4(Carbo Viteri) del cantón Salinas a favor de la señora **Lisbette Fernanda Roca Orrala**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** el Oficio # GADMS-PS-0564-2021, de agosto 31 de 2021, de Procuraduría Síndica.
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastros, dar de baja el Registro Catastral # 1-1-4-45-10-0 que corresponde al solar No. 10(Frac. 5-B) de la manzana No. 45(115) del sector No. 4(Carbo Viteri) de la parroquia Carlos Espinoza Larrea del cantón Salinas, que consta a nombre de **Horario Orrala Borbor**, quien consta como contribuyente del predio en mención, en razón de que los hijos del antes mencionado señor, autorizan a la señora **Lisbette Fernanda Roca Orrala** para que continúe con dicho trámite.

- 3.- APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** el solar No. 10(Frac. 5-B) de la manzana No. 45(115) del sector No. 4(Carbo Viteri) de la parroquia Carlos Espinoza Larrea del cantón Salinas, a favor de la señora **LISBETTE FERNANDA ROCA ORRALA**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

- 4.- DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 10(Frac. 5-B) de la manzana No. 45(115) del sector No. 4(Carbo Viteri) de la parroquia Carlos Espinoza Larrea del cantón Salinas, a favor de la señora **LISBETTE FERNANDA ROCA ORRALA**.

- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la interesada y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.17-09-2021-340
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **RICHARD JAVIER TOMALA TUMBACO**, mediante comunicación presentada el 12 de febrero de 2021, solicita legalizar el solar # 12(1), de la manzana # 27(V-17), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Resolución No. 26-10-2018-472 de fecha 26 de octubre de 2018, el Concejo Cantonal resolvió aprobar la replanificación de la manzana 27(V-17), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes siguientes departamentales: Memorandum No. 0221-DGRS-2021 e Informe N° GADMS-DGR-221-2021, de fecha abril 28 de 2021, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficios # 0179-GADMS-DPT-UTL-2021, de fecha mayo 13 de 2021 de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0547-2021-O, de fecha mayo 19 de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0331-GDMS-UR-2021 de fecha 30 de junio de 2021, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2021-240, de fecha julio 02 de 2021 de Tesorería;

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0561-2021, de agosto 31 de 2021, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 12(1), de la manzana No. 27(V-17), del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de **Córdova Macías Yacqueline Alexandra**, en calidad de contribuyente.-2. Consta dentro del expediente copia de la resolución No. 26-10-2018-472 de fecha 26 de octubre del 2018 donde se aprueba la replanificación de la manzana No. V-17 por lo que actualmente el señor **Richard Javier Tomalá Tumbaco**, está ubicado en el solar No. 12(1) de la manzana No. 27(V-17), del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo.- 3. En la inspección realizada, se constató que el área de terreno es de 104,6 m², el cual se encuentra habitado por el señor **Richard Javier Tomalá Tumbaco**, además indica que de acuerdo a la ficha de levantamiento técnico que el predio posee cerramiento perimetral de caña y en su interior se asienta una edificación con estructura de caña, con un área de construcción de 23,60m.- 4. Previo a continuar con el trámite de legalización, el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar dar de baja el registro catastral No. 52-2-19-27-12-0 que consta a nombre de la señora **Yacqueline Alexandra Córdova Macías**.- 5. Una vez

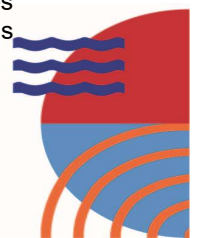
anulado el registro catastral, se podría otorgar en arrendamiento el Solar No. 12(1), de la manzana No. 27(V-17), del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a favor del señor **Richard Javier Tomalá Tumbaco**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado."

QUE, según Oficio # 288-GADMS-CM-CAPU-2021, de fecha septiembre 14 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Autorizar a la Unidad de Catastros y Avalúos, dar de baja el registro catastral # 52-2-19-27-12-0 que consta a nombre de la señora **Yacqueline Alexandra Córdova Macías**, la misma que consta en calidad de contribuyente del solar No. 12(1), de la manzana No. 27(V-17), del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, por cuanto actualmente el señor **Richard Javier Tomalá Tumbaco**, se encuentra ubicado en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en la manzana No. V-17, mediante resolución de concejo No. 26-10-2018-472 de fecha 26 de octubre de 2018.- 2. Cumplido con el trámite precedente, se propone otorgar en **arrendamiento** el solar No. 12(1), de la manzana No. 27(V-17), del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a favor del señor **Richard Javier Tomalá Tumbaco**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un año.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastros, dar de baja el Registro Catastral # 52-2-19-27-12-0 que consta a nombre de la señora **Yacqueline Alexandra Córdova Macías**, la misma que consta en calidad de contribuyente del solar # 12(1), de la manzana # 27(V-17), del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, por cuanto



actualmente el señor **Richard Javier Tomalá Tumbaco**, se encuentra ubicado en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en la manzana No. V-17, mediante resolución de concejo No. 26-10-2018-472 de fecha 26 de octubre de 2018.

3.- **OTORGAR en ARRENDAMIENTO** el solar # 12(1), de la manzana # 27(V-17), del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a favor del señor **RICHARD JAVIER TOMALA TUMBACO+**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 12(1), de la manzana # 27(V-17), del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a favor del señor **RICHARD JAVIER TOMALA TUMBACO**.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.17-09-2021-341
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **YULISSE DEL CARMEN SANTOS LINO**, mediante comunicación presentada el 5 de abril de 2021 solicita legalizar el solar # 16(16) de la manzana # 11(6) del sector # 8(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 105,44 m2. Adjunta Declaración Juramentada de entrega de obra que hace el señor Carlos Alberto Santos Borbor a favor de la peticionaria, realizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas.

QUE, mediante Resolución No. 11-05-2019-160, de fecha 11 de mayo de 2019, el concejo cantonal resolvió aprobar la replanificación del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, incluyendo la manzana # 11(6) con 16 solares.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes siguientes departamentales: Memorandum No. 223-DGRS-2021 e Informe N° GADMS-DGR-0223-2021, de fecha mayo 05 de 2021, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficios # 0241-GADMS-DPT-UTL-2021, de fecha junio 21 de 2021 de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0727-2021-O, de fecha julio 02 de 2021, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0345-GDMS-UR-2021 de fecha julio 06 de 2021, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2021-0250-O de fecha julio 09 de 2021 de Tesorería.

QUE, en Oficio # GADMS-PS-0557-2021, de agosto 31 de 2021, de Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 16(16) de la manzana No. 11(6) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas,





mateira de la presente petición consta registrado como contribuyente la señora **Diana Carolina Chiquito Panchana**.- **2.** En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que el solar No. 16(16) de la manzana No. 11(6) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existe cerramiento perimetral de caña; y en el interior se asienta una edificación en proceso de construcción.- **3.** El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite a la señora **Yulisse Del Carmen Santos Lino** como propietaria de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal.- **4.** En virtud de lo expuesto, considero que el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora **Diana Carolina Chiquito Panchana**, la misma que consta como contribuyente del solar No. 16(16) de la manzana No. 11(6) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto actualmente la señora **Yulisse Del Carmen Santos Lino** se encuentra ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo del 2019.- **5.** Una vez anulado en el sistema catastral el nombre de la señora **Diana Carolina Chiquito Panchana**; y previo a continuar con el trámite de legalización en el sector No. 8(San Raymundo II), sugiero que se debe **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** el solar No. 16(16) de la manzana No. 11(6) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **Yulisse Del Carmen Santos Lino**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, según Oficio # 289-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 14 de 2021, de Procuraduría Síndica, informa: **1.** Autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el

registro catastral que se encuentra a nombre de la señora **Diana Carolina Chiquito Panchana**, la misma que consta como contribuyente del solar No. 16(16) de la manzana No. 11(6), por cuanto actualmente la señora **Yulisse Del Carmen Santos Lino**, se encuentra ubicado en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en el sector No. 8(San Raymundo II), mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo del 2019.- **2.** Cumplido con el trámite precedente se propone otorgar en **arrendamiento** el solar No. 16(16) de la manzana No. 11(6) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **Yulisse Del Carmen Santos Lino**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastros dar de baja el Registro Catastral # 52-3-8-11-16-0 que corresponde al solar No. 16(16) de la manzana No. 11(6) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que consta a nombre de la señora **Diana Carolina Chiquito Panchana**, por cuanto actualmente la señora **Yulisse Del Carmen Santos Lino**, se encuentra ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en el sector No. 8(San Raymundo II), mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo del 2019.
- 3.- APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** el solar No. 16(16) de la manzana No. 11(6) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **YULISSE DEL CARMEN SANTOS**





LINO, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

4.- DISPONER a la Jefatura de Terrenos y Legalización la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 16(16) de la manzana No. 11(6) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **YULISSE DEL CARMEN SANTOS LINO**.

5.- COMUNICAR la presente resolución a la interesada y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.17-09-2021-343

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

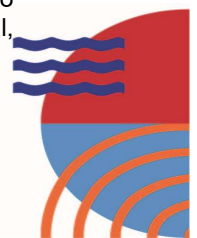
QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0563-2021, de agosto 31 de 2021, la Procuraduría Síndica, ha emitido dando a conocer los trámites de ARRIENDO y COMPRAVENTA que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de los contratos y las minutas correspondientes.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 291-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 14 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, de acuerdo con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo quinto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** en **COMPRAVENTA** los trámites de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización





(COOTAD), la misma que deberá acogerse al plan de legalización.

COMPRAVENTA

Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
Mónica Magdalena Anchundia Peralta	14 (14)	130(130)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
Flavio Agustín Del Pezo Merejildo	14(4y5)	57(177)	18(Brisas del Mar)	José Luis Tamayo
Antonio Vicente Flores Villao	7(15)	15(164)	16(24 de Septiembre)	José Luis Tamayo

3.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

4.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por los solares antes descritos a favor de los peticionarios; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

5.- **APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** los trámites de los siguientes usuarios

ARRIENDOS

Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
Jefferson Alex Tomalá Tomalá	1 (1)	38(38)	8(San Raymundo II)	José Luis Tamayo
Tania Pilar Bravo Díaz	1(1)	130(130)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
Kléber Javier Del Pezo Del Pezo	8(8)	30(30)	8(San Raymundo II)	José Luis Tamayo
Edgar Iván Medina Rocafuerte	3(3)	36(36)	8(San Raymundo II)	José Luis Tamayo
Alexandra Elizabeth Vera Reyes	13 (13)	39(39)	8(San Raymundo II)	José Luis Tamayo
Oswaldo Antonio Rocafuerte Láinez	2 (2)	34(34)	8(San Raymundo II)	José Luis Tamayo

6.- **DISPONER** a la Unidad de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración de los Contratos de Arrendamiento por los solares antes descritos, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.17-09-2021-344
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 íbidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0077-2021, de febrero 10 de 2021, la Procuradora Síndica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de las minutas correspondientes.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 039-GADMS-CM-CAPU-2021, de febrero 22 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, de acuerdo con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo cuarto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el trámite de la siguiente usuaria, de

conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la misma que deberá acogerse al plan de legalización.

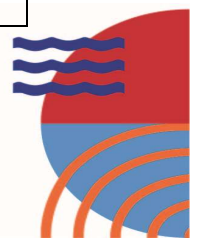
COMPRAVENTA

Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
Norma Del Rocío Merejildo Córdova	7 (22)	32(H)	4(Vinicio Yagual)	José Luis Tamayo

- 3.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 7(22) de la manzana # 32(H) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor del señora **Norma Del Rocío Merejildo Córdova**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.
- 5.- **APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** los trámites de los siguientes usuarios

ARRIENDOS

Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
Nayeli Katherine Santos Quiñonez	18 (18)	130(130)	3(Gonzalo Chávez)	Anconito
Ramona Estrella Ortega Campos	6(6)	22(18)	8(San Raymundo II)	José Luis Tamayo
Willian Armando Navas Cornejo	16(16)	131(131)	3(Gonzalo Chávez)	Anconito





6.- **DISPONER** a la Unidad de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración de los Contratos de Arrendamiento por los solares antes descritos, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.17-09-2021-345
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE
2021.

Página | 105

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0523-2021, de agosto 23 de 2021, la Procuraduría Síndica, ha emitido dando a conocer los trámites de ARRIENDO y COMPRAVENTA que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de los contratos y las minutas correspondientes.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 293-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 14 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, de acuerdo con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo séptimo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** los trámites de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código





Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la misma que deberá acogerse al plan de legalización.

COMPRAVENTA

CONTRIBUYE NTE	SOL AR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
Pablo Vicente Plaza Chipre	3 (3)	130(130)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
Erica Geomaira Cornejo Rivera	2(2)	130(130)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito

3.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del petitionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

4.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por los solares antes descritos a favor de los petitionarios; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

5.- **APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** los trámites de los siguientes usuarios

ARRIENDOS

CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
Gerónimo Gregorio Montalvan Pincay	11(11)	129(129)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
Elvis Daniel Espinal Qujije	12(12)	129(129)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
Jesús Roberto Sánchez Espinoza	1(1)	129(129)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
Gloria Estefany Pillasagua Quiñones	17(17)	130(130)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
Rosalinda Naomi Ruiz Rodríguez	6(6)	130(130)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
Gladys Raquel Yagual Suárez	11(11)	130(130)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
Celeste Margarita Valdez Sánchez	7(7)	131(131)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
Silvia Sara Chiquito Tigua	3 (3)	34(34)	8(San Raymundo II)	J. Luis Tamayo

6.- **DISPONER** a la Unidad de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración de los Contratos de Arrendamiento por los solares antes descritos, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los petitionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.17-09-2021-346-1
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 íbidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0544-2021, de agosto 27 de 2021, la Procuradora Síndica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de ARRIENDO y COMPRAVENTA que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de los contratos y las minutas correspondientes.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 294-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 14 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, por lo que sugiere que se otorgue en compraventa y arriendo a los contribuyentes, de acuerdo con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo octavo punto del orden del día.

RESUELVE

1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el trámite del siguiente usuario, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el mismo que deberá acogerse al plan de legalización.

Página | 107

COMPRAVENTA

Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
BENITO RAMON TUMBACO ALCIVAR	2(2)	17(75)	4 (San Raymundo)	José Luis Tamayo

3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

4.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta de compraventa por el solar antes descrito, a favor del señor **BENITO RAMON TUMBACO ALCIVAR**.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.17-09-2021-346-2

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0544-2021, de agosto 27 de 2021, la Procuradora Síndica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de ARRIENDO y COMPRAVENTA que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de los contratos y la minuta correspondientes.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 294-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 14 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, por lo que sugiere que se otorgue en arriendo a los contribuyentes, de acuerdo con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo octavo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el trámite del siguiente usuario, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el mismo que deberá acogerse al plan de legalización.

COMPRAVENTA

Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
TORRES REYES CELSO HIPOLITO	13(13)	73(41)	5(Vinicio Yagual II)	José Luis Tamayo

Página | 108

3.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

4.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 13(13) de la manzana # 73(41) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **TORRES REYES CELSO HIPOLITO**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN No.17-09-2021-346-3

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0544-2021, de agosto 27 de 2021, la Procuradora Síndica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de ARRIENDO y COMPRAVENTA que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de los contratos y la minuta correspondientes.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 294-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 14 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, por lo que sugiere que se otorgue en arriendo a los contribuyentes, de acuerdo con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo octavo punto del orden del día.

RESUELVE

1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el trámite de la siguiente usuaria, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la misma que deberá acogerse al plan de legalización.

COMPRAVENTA

Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
JESSICA EVELYN PANCHANA GRANDA	12(14)	72(185)	18(Paraíso)	José Luis Tamayo

3.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

4.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 12(14) de la manzana # 72(185) del sector # 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **JESSICA EVELYN PANCHANA GRANDA**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

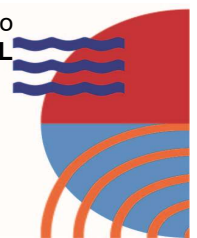
Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.17-09-2021-346-4
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE
2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0544-2021, de agosto 27 de 2021, la Procuradora Síndica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de ARRIENDO y COMPRAVENTA que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de los contratos y la minuta correspondientes.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 294-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 14 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección in situ, por lo que sugiere que se otorgue en arriendo a los contribuyentes, de acuerdo con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo octavo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el trámite del siguiente usuario, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la misma que deberá acogerse al plan de legalización.

Página | 110

COMPRAVENTA

Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
Leonardo Arturo Rodríguez Rodríguez	13(13)	13(2)	8(San Raymundo o II)	J.L.T

- 3.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 13(13) de la manzana # 13(2) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **LEONARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.17-09-2021-346-5
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0544-2021, de agosto 27 de 2021, la Procuradora Síndica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de ARRIENDO y COMPRAVENTA que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de los contratos y la minuta correspondientes.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 294-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 14 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, por lo que sugiere que se otorgue en arriendo a los contribuyentes, de acuerdo con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo octavo punto del orden del día.

RESUELVE

1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** el trámite del siguiente usuario:

ARRIENDO

Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
Mariuxi Yesenia Soriano Balón	25(25)	38(38)	8(San Raymond o II)	J.L.T

Página | 111

3.- **DISPONER** a la Unidad de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arrendamiento por el solar antes descrito, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.17-09-2021-346-6

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0544-2021, de agosto 27 de 2021, la Procuradora Síndica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de ARRIENDO y COMPRAVENTA que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de los contratos y la minuta correspondientes.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 294-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 14 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, por lo que sugiere que se otorgue en arriendo a los contribuyentes, de acuerdo con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo octavo punto del orden del día.

RESUELVE

1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** el trámite del siguiente usuario:

ARRIENDO

Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
Michael Alejandro Villalobos Valle representado por la señora Maureen Ledda Valle Delgado	41(41)	13(V-12)	19(León Febres Cordero)	J.L.T

Página | 112

3.- **DISPONER** a la Unidad de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arrendamiento por el solar antes descrito, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.17-09-2021-346-7
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE
2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0544-2021, de agosto 27 de 2021, la Procuradora Síndica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de ARRIENDO y COMPRAVENTA que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de los contratos y la minuta correspondientes.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 294-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 14 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, por lo que sugiere que se otorgue en arriendo a los contribuyentes, de acuerdo con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo octavo punto del orden del día.

RESUELVE

1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el trámite de la siguiente usuaria, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la misma que deberá acogerse al plan de legalización.

COMPRAVENTA

Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
PAULA CLEOTILDE TOMALÁ TOMALÁ	14(Exc. 4)	76(C)	7(15 de Noviembre)	Santa Rosa

3.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

4.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 14(Exc. 4) de la manzana # 76(C) del sector # 7(15 de Noviembre) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **PAULA CLEOTILDE TOMALÁ TOMALÁ**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN No.17-09-2021-346-8
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE
2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0544-2021, de agosto 27 de 2021, la Procuradora Síndica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de ARRIENDO y COMPRAVENTA que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de los contratos y la minuta correspondientes.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 294-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 14 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, por lo que sugiere que se otorgue en arriendo a los contribuyentes, de acuerdo con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo octavo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** el trámite de la siguiente usuaria:

ARRIENDO

Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
Doris Del Rocío Cornejo Peralta	5(5)	130(130)	3 (Gonzalo Chávez)	Anconito

- 3.- **DISPONER** a la Unidad de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arrendamiento por el solar antes descrito, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN No.17-09-2021-347
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, el señor **ANIBAL RENE ALVIA BAZAN** en representación del señor **ALVIA VILLALTA JOSE GUILLERMO**, mediante comunicación presentada el 28 de julio de 2021, solicita autorización para continuar la construcción de 2 cuerpos de bóvedas en el lote # 131(215) en el Cementerio del Cantón Salinas.

QUE, con Oficio # 046-DIGA-GADMS-UC-2021, de agosto 13 de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 215, Lotes # 5 y 6, ubicados en el Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión de 1,80 x 2,74 metros, existe construcción 3.- El señor **JOSE BENIGNO ALVIA RANGEL**, presenta documentación que le acredita ser el poseionario de mencionado lote, presenta actas de defunción.- 4. Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte de **JOSE BENIGNO ALVIA RANGEL**.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva legalizar los lotes # 1 al 38, del Bloque # 215, ubicados en el Cementerio General de Salinas.- 2. Que a través de la Sesión de Concejo, salvo su mejor criterio se resuelva conceder y legalizar los lotes # 5 y 6 del Bloque # 215, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de Salinas, a favor de **JOSE BENIGNO ALVIA RANGEL**.- Con las siguientes características:
DIMENSIONES: 1,80 X 2,74 mts.;
AREA TOTAL: 4,93 mt2;
NIVELES CONSTRUIDOS: 2;
NIVELES POR CONSTRUIR: 2."

QUE, mediante Oficio No. 062-GADMS-CMMC-EVSS-2021, de fecha septiembre 13 de 2021, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados,

Cementerios y Defensa del Consumidor), informa que en razón de que se ha realizado la inspección en sitio y su respectivo análisis, esta comisión, sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, lo siguiente: "1. Conceder y legalizar los lotes # 5 y 6, del bloque # 215, ubicado en el Cementerio General de Salinas, a favor del señor **ANIBAL RENE ALVIA BAZAN**.../...2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 3 meses tal como dispone la Ordenanza vigente."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** los lotes # 5 y 6, del bloque # 215, ubicado en el Cementerio General de Salinas, a favor del señor **ANIBAL RENE ALVIA BAZAN**, con las siguientes características:
DIMENSIONES: 1,80 X 2,74 m².
AREA TOTAL: 4,93 m².
NIVELES CONSTRUIDOS: 2
NIVELES POR CONSTRUIR: 2
- 2.- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 3 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN No.17-09-2021-348
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 424, 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Art. 424.- Área verde, comunitaria y vías. (Sustituido por el Art. 32 de la Ley s/n, R.O. 166 S, 21 I 2014; reformado por la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 711 S,14 III 2016; y, sustituido por el num. 4 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016).- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento. En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.;" **Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21I2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano...;" **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e

inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos."

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en su artículo 64 indica lo siguiente: "Art. 64.- Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94.- Características de solares. Los solares serán de tamaños y formas adecuadas, de tal manera que permitan la construcción de acuerdo a las normas establecidas para cada zona".- Numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)"

QUE, el señor **DANIEL FRANKLIN VILLALTA PEÑAFIEL**, en representación de la compañía **TARABESA S.A.**, mediante comunicación presentada el 08 de junio de 2021, solicita la Fusión y Fraccionamiento de los solares # 7(12), 7(10), 7(8), 19(6), 8(5) y 9(4), de la manzana # 3(23-A), del sector # 4(Pueblo Nuevo), antes sector Barbasco, de esta Cabecera Cantonal.

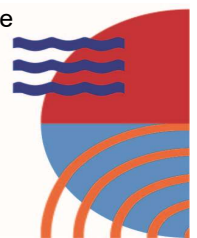
QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1146-2021 de septiembre 03 de 2021, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía informan: "El solar # 7 (12), en sitio posee la misma área que indica la Ficha Registral N° 3749 (324,45 m2), pero con diferentes mensuras.../...El solar # 7 (10), en sitio posee la misma área que indica la Ficha Registral N° 3748 (351,60 m2), pero con diferentes mensuras.../...El solar # 7 (8), en sitio posee la misma área que indica la Ficha Registral N° 3747 (365,70 m2), pero con diferentes mensuras.../...El solar # 8 (5), en sitio posee la misma área que indica la Ficha Registral N° 2992 (275,00 m2), pero con diferentes mensuras.../...El solar # 9 (4), en sitio posee la misma área que indica la Ficha Registral N° 3746 (275,00 m2), pero con diferentes mensuras.../...El solar # 19 (6), en sitio posee la misma área que indica la escritura, (326,80 m2); pero con diferentes mensuras.../...Para atender la solicitud presentada por el usuario, se procedió a elaborar la lámina **LV-045/2021 SALINAS**, donde se indica la fusión de los solares # 7 (12), 7 (10), 7 (8), 19 (6), 8 (5) y 9(4); quedando en solar # 7 (4, 5, 6, 8, 10, 12), de la manzana # 3 (23-A), del sector # 4 (Pueblo Nuevo), de esta cabecera cantonal.../...Para la presente solicitud, se ha considerado la siguiente normativa: El **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**, en el **Art. 424.-** establece: Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el



urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.- Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización.- La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio.- **En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento.-** La ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO CANTONAL DE SALINAS, Art. 64.- Se denomina fraccionamiento de un terreno en predios menores, los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente, aprobada por el Concejo, o prevista en el Plan Regulador.- Art. 94, inciso 94.3.- Características de los solares, "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6, 00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3.- Para la aplicación de estos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%).- De acuerdo al análisis técnico, el área a fraccionar de conformidad a la **fusión solicitada, corresponde a un área 1.918,55 m2**, siendo inferior a los 3.000,00 m2, que indica el Art. 424 del COOTAD.- En el expediente, se anexa la solicitud de fecha 8 de Junio de 2021, donde el señor Daniel Franklin Villalta Peñafiel, representante legal de la **COMPAÑÍA TARABESA S.A.**; de conformidad al Art. 424, del COOTAD, opta por solicitar la compensación en dinero, según el avalúo catastral; por tal motivo, la petición de compensación en dinero correspondiente al **área verde** y equipamiento comunitario es procedente; obteniendo así que, el área útil urbanizable corresponde al área de la fusión 1.918,55 m2; determinando que el 15% de dicha área útil, corresponden a **287,78 m2**.- El avalúo catastral por cada metro cuadrado es de \$ 71,05 dólares (esquinero), al multiplicarse por 287,78 m2, que corresponde al 15% del área útil, del suelo urbanizable (1.918,55 m2); es igual a **\$20.446,77 dólares**; valor que deberá cancelar el representante de la COMPAÑÍA TARABESA, por área verde.- En cumplimiento a lo anteriormente descrito, y luego de la inspección técnica correspondiente, se determinó que las fracciones cumplen con lo establecido con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Art. 424; así como también con lo que indica la ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO DEL CANTÓN SALINAS Art. 64, Art. 94, inciso 94.3; y con la finalidad de atender la presente solicitud, se procedió a

elaborar la lámina # **LF-030/2021 SALINAS**; que contiene el fraccionamiento del solar # 7 (4, 5, 6, 8, 10, 12); quedando en solar # 25 (4, 5, 6, 8, 10, 12), 26 (4, 5, 6, 8, 10, 12), 27 (4, 5, 6, 8, 10, 12), 28 (4, 5, 6, 8, 10, 12), 29 (4, 5, 6, 8, 10, 12), 30 (4, 5, 6, 8, 10, 12), 31 (4, 5, 6, 8, 10, 12) y 32 (4, 5, 6, 8, 10, 12), de la manzana # 3 (23-A), del sector # 4 (Pueblo Nuevo), de esta cabecera cantonal;.../...De lo anterior se determina lo siguiente: La solicitud de fusión es procedente, por tal motivo se elaboró la lámina **LV-045/2021 SALINAS**, donde se indica la fusión de los solares # 7 (12), 7 (10), 7 (8), 19 (6), 8 (5) y 9(4); quedando en solar # 7 (4, 5, 6, 8, 10, 12), de la manzana # 3 (23-A), del sector # 4 (Pueblo Nuevo), de esta cabecera cantonal.- La solicitud de compensación en dinero del 15% del área útil urbanizable, correspondiente al área verde, de acuerdo a lo establecido en el COOTAD, Art. 424, es procedente; debido a que el área útil urbanizable es de 1.918,55 m2, inferior a los 3.000,00 m2; y el 15% representa 287,78 m2.- El avalúo catastral por cada metro cuadrado es de \$ 71,05 dólares (esquinero), al multiplicarse por 287,78 m2, que corresponde al 15% del área útil, del suelo urbanizable (1.918,55 m2); es igual a **\$20.446,77 dólares**; valor que deberá cancelar el representante de la COMPAÑÍA TARABESA, por área verde.- La solicitud de fraccionamiento es procedente, por cumplir con lo establecido con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Art. 424; así como también con lo que indica la ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO DEL CANTÓN SALINAS Art. 64, Art. 94, inciso 94.3, y se procedió a elaborar la Lámina # **LF-030/2021 SALINAS**; que contiene el fraccionamiento del solar # 7 (4, 5, 6, 8, 10, 12); quedando en solar # 25 (4, 5, 6, 8, 10, 12), 26 (4, 5, 6, 8, 10, 12), 27 (4, 5, 6, 8, 10, 12), 28 (4, 5, 6, 8, 10, 12), 29 (4, 5, 6, 8, 10, 12), 30 (4, 5, 6, 8, 10, 12), 31 (4, 5, 6, 8, 10, 12) y 32 (4, 5, 6, 8, 10, 12), de la manzana # 3 (23-A), del sector # 4 (Pueblo Nuevo), de esta cabecera cantonal.- Se recomienda, que Procuraduría Síndica emita su criterio, con la finalidad que el Concejo apruebe lo siguiente: Autorizar a la Unidad de Rentas, emitir el título de crédito, a nombre de la COMPAÑÍA TARABESA S.A., por el valor de **\$20.446,77 dólares**, por concepto del 15% del área útil, del suelo urbanizable (1.918,55 m2); de acuerdo al siguiente cálculo (avalúo catastral \$ 71,05 dólares (esquinero) x 287,78 m2 = \$ 18.590,59 dólares); valor que deberá ser cancelado, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el COOTAD, Art. 424; en virtud, que usuario solicitó compensar en dinero, de 15% del área útil urbanizable.- Lámina **LV-045/2021 SALINAS**, donde se indica la fusión de los solares # 7 (12), 7 (10), 7 (8), 19 (6), 8 (5) y 9(4); quedando en solar # 7 (4, 5, 6, 8, 10, 12), de la manzana # 3 (23-A), del sector # 4 (Pueblo Nuevo), de esta cabecera cantonal.- Lámina # **LF-030/2021 SALINAS**; que contiene el fraccionamiento del solar # 7 (4, 5, 6, 8, 10, 12); quedando en solar # 25 (4, 5, 6, 8, 10, 12), 26 (4, 5, 6, 8, 10, 12), 27 (4, 5, 6, 8, 10, 12), 28 (4, 5, 6, 8, 10, 12), 29 (4, 5, 6, 8, 10, 12), 30 (4, 5, 6, 8, 10, 12), 31 (4, 5, 6, 8, 10, 12) y 32 (4, 5, 6, 8, 10, 12), de la manzana # 3 (23-A), del sector # 4 (Pueblo Nuevo), de esta cabecera cantonal; toda vez que cumple con lo establecido con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Art. 424; así como también con lo que indica la ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO DEL CANTÓN SALINAS."

QUE, con Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0997-2021-O, de septiembre 7 de 2021, la Unidad de Catastro y Avalúos, indica que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia, se constató a TARABESA S.A., como





PROPIETARIO de los siguientes predios: 1-2-4-3-7-0, solares # 8-10-12, de la manzana # 23-A, sector Pueblo Nuevo (Barbasco); # 1-2-4-3-8-0, solar # 5, de la manzana # 23-A, sector Pueblo Nuevo (Barbasco); # 1-2-4-3-9-0, solar # 4, de la manzana # 23-A, sector Pueblo Nuevo (Barbasco); # 1-2-4-3-19-0, solar # 6, de la manzana # 23-A, sector Pueblo Nuevo; Oficio # 0498-GADMS-UR-2021, de septiembre 08 de 2021, de la Unidad de Rentas, indicando la emisión de títulos de crédito por tasas administrativas por el trámite en mención; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2021-0345-O, de septiembre 09 de 2021 de Tesorería, emite informe de valores cancelados por los predios en referencia, según Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0594-2021, de fecha septiembre 13 de 2021, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-045/2021 SALINAS que contiene la fusión de los solares # 7(12), 7(10), 7(8), 19(6), 8(5) y 9(4); quedando en solar # 7(4,5,6,8,10,12), de la manzana # 3(23-A), del sector # 4(Pueblo Nuevo), de esta cabecera cantonal.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 3. En virtud de existir una petición del señor Daniel Franklin Villalta Peñafiel, representante legal de la COMPAÑÍA TARABESA, quien solicita la compensación en dinero correspondiente al área verde, el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar a la Unidad de Rentas, emitir el título de crédito, a nombre de la COMPAÑÍA TARABESA S.A., por el valor de \$ 20.446,77 dólares, correspondiente al 15% del área útil, del suelo urbanizable (1.918,55 m2), con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el COOTAD, Art. 424.- 4. En cuanto al fraccionamiento una vez concluido el trámite precedente bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-030/2021 SALINAS, donde consta el fraccionamiento del solar # 7(4,5,6,8,10,12); quedando en solar # 25(4,5,6,8,10,12), 26(4,5,6,8,10,12), 27(4,5,6,8,10,12), 28(4,5,6,8,10,12), 29(4,5,6,8,10,12), 30(4,5,6,8,10,12), 31(4,5,6,8,10,12) y 32(4,5,6,8,10,12), de la manzana # 3(23-A), del sector # 4(Pueblo Nuevo), de esta cabecera cantonal.- 5. El Plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el vigésimo punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** la Lámina **LV-045/2021 SALINAS**, que contiene la **Fusión** de los solares # 7(12), 7(10), 7(8), 19(6), 8(5) y 9(4); quedando en solar # 7(4,5,6,8,10,12), de la manzana # 3(23-A), del sector Pueblo Nuevo, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, del Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

FUSION
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7(4,5,6,8,10,12), MANZANA # 3(23-A) SECTOR PUEBLO NUEVO
 NORTE: Calle pública con 38,49 + 5,61 m.
 SUR : Solar # 24 con 27,33 m.
 ESTE: Solar # 1 con 25,34 + 25,10 m.
 OESTE: Calle pública con 68,87 m.
 AREA: 1.918,55 m2

3.- **APROBAR** la Lámina **LF-030/2021 SALINAS**, indicando el **Fraccionamiento** del solar # 7(4,5,6,8,10,12); quedando en solar # 25(4,5,6,8,10,12), 26(4,5,6,8,10,12), 27(4,5,6,8,10,12), 28(4,5,6,8,10,12), 29(4,5,6,8,10,12), 30(4,5,6,8,10,12), 31(4,5,6,8,10,12) y 32(4,5,6,8,10,12), de la manzana # 3(23-A), del sector Pueblo Nuevo, del Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

FRACCIONAMIENTO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25 (4,5,6,8, 10, 12), DE LA MANZANA # 3 (23-A) SEGÚN SITIO
 Norte: solar # 26 con 28,08 m.
 Sur: solar # 24 con 27,33 m.
 Este: solar # 1 con 8,30 m.
 Oeste: calle pública con 8,30 m.
 Área: 229,62 m2.

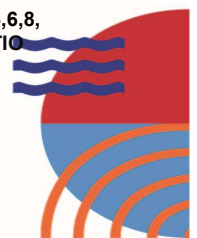
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 26 (4,5,6,8, 10, 12), DE LA MANZANA # 3 (23-A) SEGÚN SITIO
 Norte: solar # 27 con 28,85 m.
 Sur: solar # 25 con 28,08 m.
 Este: solar # 1 con 8,52 m.
 Oeste: calle pública con 8,50 m.
 Área: 241,89 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 27 (4,5,6,8, 10, 12), DE LA MANZANA # 3 (23-A) SEGÚN SITIO
 Norte: solar # 28 con 29,62 m.
 Sur: solar # 26 con 28,85 m.
 Este: solar # 1 con 8,52 m.
 Oeste: calle pública con 8,50 m.
 Área: 248,43 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 28 (4,5,6,8, 10, 12), DE LA MANZANA # 3 (23-A) SEGÚN SITIO
 Norte: solares # 29,30,31,32 con 32,67 m.
 Sur: solar # 27 con 29,62 m.
 Este: solar # 1 con 8,97 m.
 Oeste: calle pública con 8,50 m.
 Área: 264,52 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 29 (4,5,6,8, 10, 12), DE LA MANZANA # 3 (23-A) SEGÚN SITIO
 Norte: calle pública con 5,61 + 4,97 m.
 Sur: solar # 28 con 8,36 m.
 Este: solar # 30 con 31,25 m.
 Oeste: calle pública con 32,06 m.
 Área: 288,00 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 30 (4,5,6,8, 10, 12), DE LA MANZANA # 3 (23-A) SEGÚN SITIO





Norte: calle publica con 9,67 m.
 Sur: solar # 28 con 8,50 m.
 Este: solar # 31 con 26,65 m.
 Oeste: solar # 29 con 31,25 m.
 Área: 246,07 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 31 (4,5,6,8, 10, 12), DE LA MANZANA # 3 (23-A) SEGÚN SITIO

Norte: calle publica con 9,90 m.
 Sur: solar # 28 con 8,70 m.
 Este: solar # 32 con 21,93 m.
 Oeste: solar # 30 con 26,65 m.
 Área: 211,32 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 32 (4, 5, 6, 8, 10, 12), DE LA MANZANA # 3 (23-A) SEGÚN SITIO

Norte: calle publica con 13,95 m.
 Sur: solar # 28 con 7,10 m.
 Este: solar # 1 con 16,13 m.
 Oeste: solar # 31 con 21,93 m.
 Área: 188,70 m2.

- 4.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, Unidad de rentas, emitir el título de crédito a nombre de la compañía TARABESA, por el valor de \$20.446,77 (Veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis dólares con setenta y siete centavos de los Estados Unidos de Norte América), correspondiente al 15% del área útil del suelo Urbanizable (1.918,55 m2), según los establecido en el artículo 424 del COOTAD.
- 5.- Cumplido con el pago establecido en el numeral 4 de esta resolución, **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.17-09-2021-362
 EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
 EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
 EL VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE
 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, la servidora pública **FANNY LUCIA SALTOS ALVARADO**, mediante comunicación de fecha 09 de septiembre de 2021, ha solicitado dar por terminada su relación laboral y acogerse a la jubilación, por los 28 años de labores ininterrumpidas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

QUE, mediante Memorándum No. 018-UATH-LAPP-GADMS-2021, de septiembre 13 de 2021, la Dirección de Talento Humano, indica que procedió a actualizar el registro de permisos/vacaciones en el Sistema SIAR, a fin de dar trámite al proceso de jubilación de la señora **FANNY LUCIA SALTOS ALVARADO**, quien labora en el GAD Municipal de Salinas bajo la modalidad de Nombramiento Definitivo.

QUE, con Memorándum No. 1431-UATH-KOT-GADMS-2021, de septiembre 14 de 2021, la Dirección de Talento Humano indica que en atención a la solicitud de jubilación presentada por la servidora municipal Fanny Lucía Saltos Alvarado, remite el pre cálculo de la liquidación económica por los valores a los que tiene derecho la solicitante por sus años de servicio en la Institución.

QUE, según Memorándum No. 0240-JC-GADMCS-2021, de fecha septiembre 13 de 2021, la Jefatura de Contabilidad, indica información revisado los estados financieros actualizados, a nombre de la servidora municipal **FANNY LUCIA SALTOS ALVARADO**.

QUE, con Memorándum No. 539-ATB-JNTH-GADMS-2021, de fecha septiembre 13 de 2021, la Jefatura de Nómina, informa respecto a la pre-liquidación de la señora **FANNY LUCIA SALTOS ALVARADO – EMPLEADA MUNICIPAL**.

QUE, con fecha 16 de septiembre del 2021, el Jefe de Presupuesto (e), y el Director Financiero, remiten la certificación No. 2021-00655 sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la liquidación económica de Jubilación de la servidora pública Fanny Lucía Saltos Alvarado.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0598-2021, del 16 de septiembre de 2021, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente



criterio: **PRIMERO:** La servidora pública Fanny Lucía Saltos Alvarado ha cumplido con los requisitos que establece la ley para acogerse a la Jubilación.- El Art. 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público es claro establece que las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015 de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015. En la liquidación remitida por la Dirección de Talento Humano constan los valores a cancelar a la servidora pública Fanny Lucía Saltos Alvarado.- **SEGUNDO:** La servidora pública Fanny Lucía Saltos Alvarado, sensible a la actual situación económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ha presentado una fórmula de pago teniendo la siguiente propuesta: La suma de **USD\$ 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.- La suma de **USD\$1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, mensuales por 22 meses, a partir del 30 de septiembre del 2021.- **TERCERO:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite que la Máxima Autoridad pueda llegar a una transacción en estos procesos, no obstante, debe ser el Concejo Cantonal de Salinas quien apruebe esta conciliación.- Por lo expuesto considera procedente que la servidora pública Fanny Lucía Saltos Alvarado reciba la compensación económica por jubilación establecida en la Ley y para llegar a un acuerdo transaccional es necesario que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la forma de pago y autorice al señor Alcalde la suscripción de dicha acta. QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el trigésimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **AUTORIZAR** al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE**

DEL CANTÓN SALINAS, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas pueda transigir ante el Centro de Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena o ante Notaría Pública.

- 2.- Una vez que se llegue a un acuerdo entre las partes, el señor Alcalde está autorizado a suscribir la correspondiente Acta de Mediación ante el Centro de Mediación o Acta Transaccional realizada en Notaría Pública.
- 3.- **Suscrito** el acuerdo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas y la señora **FANNY LUCIA SALTOS ALVARADO**, se procederá a realizar el pago de la compensación económica por jubilación establecida en el párrafo **SEGUNDO** de la siguiente manera:
 - ✓ La suma de **USD\$ 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.
 - ✓ La suma de **USD\$1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, mensuales por 22 meses, a partir del 30 de septiembre del 2021.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y a las partes pertinentes para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.17-09-2021-363
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE
2021.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, el señor **MANUEL VASCONES VASQUEZ**, mediante comunicación presentada el 26 de julio de 2021, solicita legalización de las bóvedas, ubicado en el Cementerio General de Salinas.

QUE, con Oficio # 047-DIGA-GADMS-UC-2021, de agosto 16 de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 236-A, Lotes # 1 y 2, ubicados en el Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión de 1,80 x 2,50 metros, con construcción.- 3.- El señor MANUEL VASCONES VASQUEZ, presenta documentación que le acredite ser el poseionario de mencionado lote, adjudicado a nombre del señor MANUEL VASCONES VASQUEZ.- 4.- Se informa, que revisando el sistema de deuda/cobros de Recaudaciones (SIREM) NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del señor MANUEL VASCONES VASQUEZ.- CONCLUSION: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva legalizar los lotes # 1 al 2, del Bloque # 236-A, ubicados en el Cementerio General de Salinas.../...Con las siguientes características: DIMENSIONES: 1,80 X 2,50 mts.; AREA TOTAL: 2,50 mt2; CAPACIDAD: 8 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 1; NIVELES POR CONSTRUIR: 3.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 3 meses en primera instancia tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente..."

QUE, mediante Oficio No. 064-GADMS-CMMC-EVSS-2021, de fecha septiembre 13 de 2021, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa que en razón de que se ha realizado la inspección in situ y su respectivo análisis, esta comisión, sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, lo siguiente:

1. Conceder y legalizar los lotes # 1 y 2, del bloque # 236-A, ubicado en el Cementerio General de Salinas, a favor del señor

Manuel Váscones Vásquez, el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/PO R CONSTRUIR
1,80 x 2,50 m ²	4,50 m ²	8 CUERPOS DE BÓVEDAS	1	3

Página | 121

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 3 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el trigésimo quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** los Lotes # 1 y 2, del Bloque # 236-A, ubicado en el Cementerio General de Salinas, a favor del señor **MANUEL VÁSCONES VÁSQUEZ**, con las siguientes características:

BLOQUE # 236-A

DIMENSIONES: 1,80 X 2,50 m².

AREA TOTAL: 4,50 m².

CAPACIDAD: 8 cuerpos de bóvedas

NIVELES CONSTRUIDOS: 1

NIVELES POR CONSTRUIR: 3

- 2.- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 3 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN No.17-09-2021-364

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, el señor **LUIS EDUARDO MUJICA LAINEZ**, mediante comunicación presentada el 04 de agosto de 2021, solicita legalización de un espacio para la construcción de un nicho que se encuentra ubicado a lado del Bloque # 145, del Cementerio General de José Luis Tamayo.

QUE, con Oficio # 048-DIGA-GADMS-UC-2021, de agosto 17 de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 145, Lote # 14, ubicados en el Cementerio General de José Luis Tamayo, tienen una dimensión de 0,76 x 2,76 metros, no existe construcción.- 3.- El señor **LUIS EDUARDO MUJICA LAINEZ**, no presenta documentación que le acredite ser el poseionario de mencionado lote.- 4.- Se informa, que revisando el sistema de deuda/cobros de Recaudaciones (SIREM) NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte de **LUIS EDUARDO MUJICA LAINEZ**.- **CONCLUSION:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que a través de la Sesión de Concejo, salvo su mejor criterio se resuelva conceder y legalizar el lote # 14, del Bloque # 145, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor de **LUIS EDUARDO MUJICA LAINEZ**.- Con las siguientes características: **DIMENSIONES: 0,76 X 2,50 mts.; AREA TOTAL: 1,90 mt2; CAPACIDAD: 4 NICHOS; NIVELES CONSTRUIDOS: 0; NIVELES POR CONSTRUIR: 4.**"

QUE, mediante Oficio No. 063-GADMS-CMMC-EVSS-2021, de fecha septiembre 13 de 2021, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa que en razón de que se ha realizado la inspección en sitio y su respectivo análisis, esta comisión, sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, lo siguiente:

1. Conceder y legalizar el lote # **14**, del bloque # **145**, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del señor **LUIS EDUARDO MUJICA LAINEZ**,

el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
0,76 x 2,50 m ²	1,90 m ²	4 CUERPOS DE BÓVEDAS	0	4

Página | 122

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 3 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el trigésimo sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** el Lote # **14** del Bloque # **145**, del Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del señor **LUIS EDUARDO MUJICA LAINEZ**, con las siguientes características:

BLOQUE # 145

LOTES: 14

DIMENSIONES: 0,76 X 2,50 m².

AREA TOTAL: 1,90 m².

CAPACIDAD: 4 Nichos

NIVELES CONSTRUIDOS: 0

NIVELES POR CONSTRUIR: 4

- 2.- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 3 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION No. 22-09-2021-365

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 5 de agosto de 2021.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de 2021.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 22 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 22-09-2021-366

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2021.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de 2021.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 22 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION No. 22-09-2021-367

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2021.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de 2021.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 22 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 22-09-2021-368

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el cuarto punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2021.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de 2021.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 22 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION No. 22-09-2021-369

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el quinto punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 23 de agosto de 2021.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de 2021.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 22 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 22-09-2021-370

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2021.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de 2021.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 22 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION No. 22-09-2021-371

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2021.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de 2021.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 22 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.22-09-2021-372

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el Art. 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "*Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta;*"

QUE, la señora **MARIELA SOFIA RODRIGUEZ MEJILLON**, mediante comunicación presentada el 12 de marzo de 2015, ha solicitado legalizar el solar # 18, de la manzana # 27, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta Carta de Cesión otorgada por los cónyuges Clemente Anastacio Rodríguez González y Nicolaza Florinda Mejillón Balón, transfiriendo los derechos de posesión del predio a su hija Mariela Sofía Rodríguez Mejillón, realizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas el 31 de agosto de 2015; así como entrega de obra que hace el señor Gregorio Saturnino González Del Pezo a favor de la peticionaria, legalizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas el 30 de marzo de 2021.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-0709-2021, de fecha junio 01 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0742-2021-O de fecha julio 06 de 2021, de la Unidad de





Catastro y Avalúos; Oficio # 0374-GADMS-UR-2021 de fecha julio 22 de 2021 de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2021-00331-M de julio 30 de 2021 de Tesorería; Memorandum No. 388-DGRS-2021 e informe N°. GADMS-DGR-388-2021, de fecha agosto 12 de 2021, de la Dirección de Gestión de Riesgos.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0575-2021, de septiembre 06 de 2021, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **"1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 27(27) de la manzana No. 15(18) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre del señor Clemente Anastasio Rodríguez González, en calidad de contribuyente.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que el área de terreno es de 120,04 m², no existe cerramiento perimetral pero en su interior se asienta una edificación con estructura de hormigón armado.- 3. Se adjunta al expediente Reconocimiento de Firmas No. 20152402002D00764, por la Cesión de Derechos que otorgan los cónyuges Clemente Anastasio Rodríguez González y Nicolaza Florinda Mejillón Balón a favor de la señora Mariela Sofía Rodríguez Mejillón, autorizada por la Notaría Segunda del cantón Salinas, con fecha 31 de agosto del 2015.- 4. Así mismo se adjunta Escritura de Entrega de Obra que hace el maestro constructor señor Gregorio Saturnino González Del Pezo, a favor de la señora Mariela Sofía Rodríguez Mejillón, protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas, el 30 de marzo del 2021.- 5. En virtud de aquello, el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-5-15-27-0, que consta a nombre del señor Clemente Anastasio Rodríguez González, por existir escritura de entrega de obra y cesión de derecho a favor de la señora Mariela Sofía Rodríguez Mejillón.- 6. Cumplido lo anterior se podría otorgar en compraventa el solar No. 27(27) de la manzana No. 15(18) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora Mariela Sofía**

Rodríguez Mejillón.- 7. La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización.

QUE, con Oficio # 299-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 20 de 2021 la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, emite criterio: **"1. Autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral # 52-3-5-15-27-0, que consta a nombre del señor Clemente Anastasio Rodríguez González, por existir escritura de entrega de obra y cesión de derecho a favor de la señora Mariela Sofía Rodríguez Mejillón.- 2. Cumplido lo anterior se sugiere dar en compraventa el solar No. 27(27) de la manzana No. 15(18) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de la cabecera cantonal, a favor de la señora Mariela Sofía Rodríguez Mejillón.- 3. La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización."**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1. AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-3-5-15-27-0, por el solar # 27(27) de la manzana # 15(18) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de la cabecera cantonal, que consta a nombre del señor Clemente Anastasio Rodríguez González, por existir escritura de entrega de obra y cesión de derecho a favor de la señora **Mariela Sofía Rodríguez Mejillón.**
- 2.- APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar # 27(27) de la manzana # 15(18) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la





- parroquia José Luis Tamayo, de la cabecera cantonal, a favor de la señora **MARIELA SOFÍA RODRÍGUEZ MEJILLÓN**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
 - 4.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 27(27) de la manzana # 15(18) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de la cabecera cantonal, a favor de la señora **MARIELA SOFÍA RODRÍGUEZ MEJILLÓN**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.
 - 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 22 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.22-09-2021-373
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 22 DE SEPTIEMBRE
DE 2021.

Página | 128

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el Art. 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "Art. 445.- *Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta;*"

QUE, la señora **PATRICIA JESSENIA GARCIA CEDEÑO**, mediante comunicación presentada el 17 de marzo de 2021, ha solicitado legalizar el solar # 8(8), de la manzana # 7(21), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta Escritura Pública de Declaración Juramentada que hace la señora Patricia Jessenia García Cedeño por la edificación construida por el maestro Octavio Gonzalo Rosales Baque, realizada en la Notaría Segunda del Cantón La Libertad el 17 de agosto de 2021.

QUE, mediante Resolución No. 11-05-2019-160 de fecha 11 de mayo de 2019, el Concejo Cantonal resolvió aprobar la replanificación del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, incluyendo la manzana # 7(21).

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorandum No. 265-DGRS-2021 e informe N°. GADMS-DGR-265-2021, de fecha mayo 20 de 2021, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # 0233-GADMS-DPT-UTL-2021, de fecha junio 14 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad Terrenos y Legalización; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0675-2021-O de fecha junio 16 de





2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0307-GADMS-UR-2021 de fecha junio 22 de 2021 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2021-218 de junio 24 de 2021 de Tesorería.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0574-2021, de septiembre 06 de 2021, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **"1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 8(8) de la manzana No. 7(21), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de Bailón Marín Freddy Leonardo, en calidad de contribuyente.- 2. La señora Patricia Jessenia García Cedeño, acompaña al expediente Declaración Juramentada otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón La Libertad de fecha 17 de agosto del 2021, donde declara que es legítima poseionaria del solar # 8 de la manzana # 7(21) del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo, y que existe una edificación que fue construida por el maestro Octavio Gonzalo Rosales Baque, la cual le pertenece.- 3. Consta dentro del expediente copia de la resolución No. 11-05-2019-160 de fecha 11 de mayo de 2019 donde se aprueba la replanificación de la manzana No. 7(21) por lo que actualmente la señora Patricia Jessenia García Cedeño, está ubicada en el solar No. 8(8) de la manzana No. 7(21), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo.- 4. En la inspección realizada, se constató que existe cerramiento perimetral de caña; y en su interior se asienta una edificación de un piso con estructura de hormigón armado, habitada por la señora Patricia Jessenia García Cedeño.- 5. Previo a continuar con el trámite de legalización, el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar dar de baja el registro catastral No. 52-3-8-7-8-0 que consta a nombre del señor Freddy Leonardo Bailón Marín.- 6. Una vez anulado el registro catastral, se podría otorgar en compra el solar No. 8(8) de la manzana No. 7(21), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora Patricia Jessenia García Cedeño, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 7. Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de la**

contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, con Oficio # 300-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 20 de 2021 la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, emite criterio: **"1. En la inspección realizada, se constató que existe cerramiento perimetral de caña; y en su interior se asienta una edificación de un piso con estructura de hormigón armado, habitada por la señora Patricia Jessenia García Cedeño.- 2. Previo a continuar con el trámite de legalización, se propone al Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar dar de baja el registro catastral No. 52-3-8-7-8-0 que consta a nombre del señor Freddy Leonardo Bailón Marín.- 3. Una vez anulado el registro catastral, se podría otorgar en compra el solar No. 8(8) de la manzana No. 7(21), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora Patricia Jessenia García Cedeño, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 4. Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización."**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 2. ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 3. AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-3-8-7-8-0, por el solar # 8(8) de la manzana # 7(21), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, que consta a nombre del señor Freddy Leonardo Bailón Marín, en razón que se constató que existe cerramiento perimetral de caña; y en su interior se asienta una edificación de un piso con estructura de hormigón armado, habitada por la señora **PATRICIA JESSENIA GARCÍA CEDEÑO**.
- 3.- APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar # 8(8) de la manzana # 7(21), del sector





- # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **PATRICIA JESSENIA GARCÍA CEDEÑO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.
- 4.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 8(8) de la manzana # 7(21), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **PATRICIA JESSENIA GARCÍA CEDEÑO**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
- Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.
- Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL
- CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 22 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2021.
- Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.22-09-2021-374
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: *“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;* *“Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ...”*

QUE, la ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO CANTONAL DE SALINAS, dispone en el Art.

56, lo siguiente: *“Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.*

QUE, se han presentado varias comunicaciones de usuarios, solicitando la compraventa de solares en la manzana # 95(46-A), del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, para cuyo efecto la Dirección de Planeamiento Territorial ha realizado inspección in situ.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-0327-2021, de marzo 08 de 2021, la Dirección de Planeamiento Territorial, conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía informan:

En el archivo de Secretaría General existe información sobre las manzanas # 46-A y 55, del sector Vinicio Yagual II, que se detalla a continuación:

El 27 de agosto de 2005, mediante Resolución N° 27-08-2005-222, el Concejo Cantonal de Salinas, aprobó la Lámina N° 081, que contiene la creación de la manzanas # 55 y 56, del sector Vinicio Yagual, con un total de 52 solares, de los cuales 43 están destinados al Sindicato Único de Obreros Municipales.

El 27 de diciembre de 2005, mediante Resolución N° 27-12-2005-473, el Concejo Cantonal de Salinas, aprobó la Lámina N° 151, que contiene la creación de la manzana # 55, con 26 solares, con el área de 250,00 m2, cada uno, a fin de que sean destinados a los miembros del club Chipipe.

El 12 de junio de 2017 mediante Oficio # GADMS-JLSC-095-2017 la Dirección de Gestión de Riesgos, indica que lo siguiente:



- ✓ Solares # 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, de la manzana # 55, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, se encuentran en nivel de RIESGO ALTO (extremadamente baja inundable).
- ✓ Solares # 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, de la manzana # 46-A, del sector Vinicio Yagual II, de la Parroquia José Luis Tamayo, se encuentran en nivel de RIESGO ALTO (pozos de petróleo y albarrada).

El 05 de julio de 2017 mediante Oficio # ARCH-P-2017-0418-OF de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, en el cual se adjunta el Oficio # ASO-ANC-GUN-0248-2017 (12/06/2017) y el Informe de Inspección Técnica de Terrenos, indica:

- La manzana # 95 (46-A), se encuentra afectada en (407,00 m²), por la franja de seguridad y en (2.439,00 m²), por franja de amortiguamiento del Pozo SPA0242.
- La manzana # 91 (55), se encuentra afectada en (1.772,00 m²) por el área de seguridad de la línea metálica de flujo en superficie.

El 30 de Enero de 2018, mediante Oficio # ARCH-P-2018-0052-OF de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, en el cual se adjunta el Oficio # ASO-ANC-GUN-0021-2018, Informe Inspección Técnica de Terrenos, indica:

- Solares # 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 de la manzana # 91 (55) se encuentran afectados por franja de seguridad y franja de amortiguamiento de pozos de petroleros y líneas de flujo cercanas.
- Solares # 1 al 15, de la manzana # 95 (46-A), de esta manzana todos los solares están afectados por la franja de seguridad y franja de amortiguamiento del pozo SPA0242 (pozo operativo HL), y están afectados por la franja de seguridad y franja de amortiguamiento de líneas de flujo cercanas.

- El 28 de Agosto de 2019 el Registro de la Propiedad, mediante Oficio # 994-RPS-ACHS-2019, informa lo siguiente:
- En la manzana # 46-A, del sector Vinicio Yagual II, no consta inscripción en los libros registrales, que acredite algún propietario, salvo que se llegará a presentar una escritura sobre el mismo por parte de algún interesado.
- A su vez remite las siguientes fichas registrales, que contiene información de propiedades ubicadas en la manzana # 55, del sector Vinicio Yagual II:

Ficha Registral N° 10250: por los solares # 8 y 9, de la manzana # 91 (55), del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, con código catastral 52-3-5-91-9-0, área 500,00 m² de propiedad de la señora Tomalá Bazán Carmen Luzbel.

Ficha Registral N° 2215: por el solar # 11, de la manzana # 91 (55), del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, con código catastral 52-3-5-91-11-0, área 250,00 m² de propiedad del señor Soriano Soriano Marcelino Clemente.

El 19 de febrero de 2021, mediante memorándum # SEGE-068-2021 Secretaría General, indica que revisada la documentación existente en Archivo General, no consta documentación alguna, sobre Resolución de Concejo, de la manzana # 46-A, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo.

El 18 de febrero de 2021, mediante Oficio # GADMS-UCA-PBT-0167-2021-O la Unidad de Catastro y Avalúos, indica que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia; se constató la siguiente información:

MZ. # 95 (46-A), SECTOR VINICIO YAGUAL II						
CLAVE CATASTRAL	SOLAR ANT.	NOMBRES	ESTATUS	AVALÚO EDIFICACIÓN USD\$	ÁREA m ²	VALOR BIENIO 2020-2021 USD \$
52-3-5-95-1-0	1-2	Cabrera Labanda Simón Bolívar	municipal	0,00	400,00	10,78
52-3-5-95-3-0	3	Torres Portilla Andrea	municipal	0,00	200,00	10,78
52-3-5-95-4-0	4	Varela Guzmán Jeferson Hernando	municipal	0,00	200,00	10,78
52-3-5-95-5-0	5	Varela Guzmán Mariela Elizabeth	municipal	0,00	200,00	10,78
52-3-5-95-6-0	6-7	Jaramillo Calderón Frank Alfredo	municipal	0,00	400,00	11,85
52-3-5-95-8-0	8-9	Jaramillo Calderón Jeiner Daurio	municipal	0,00	500,00	10,78
52-3-5-95-10-0	10	Vera Mera Silvia Andrea	municipal	0,00	250,00	10,78
52-3-5-95-11-0	11-12	Valdez Ríos Narcisa Marielita	municipal	0,00	500,00	10,78
52-3-5-95-13-0	13-14	Ríos Valdez Marlon Javier	municipal	0,00	500,00	10,78
52-3-5-95-15-0	15	Jaramillo Galarza Marco Gabriel	municipal	0,00	250,00	10,78





El 22 de febrero de 2021, mediante Oficio # GADMS-UCA-PBT-0187-2021-O la Unidad de Catastro y Avalúos, indica que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia; se logró constatar la siguiente información:

MZ. # 91 (55), SECTOR VINCIO YAGUAL II						
CLAVE CATASTRAL	SOLAR ANT.	NOMBRES	ESTATUS	AVALÚO EDIFICACIÓN USD\$	ÁREA m²	VALOR BIENIO 2020-2021 USD\$
52-3-5-91-2-0	2-3	Cepeda Arias Juan José	municipal	0,00	502,34	11,85
52-3-5-91-4-0	4-5	Cepeda Salguero Juan Hernán	municipal	0,00	502,56	10,78
52-3-5-91-6-0	5-7	Cepeda Arias María Etelevina	municipal	0,00	500,00	11,85
52-3-5-91-9-0	8-9	Tomalá Bazán Carmen Luzbel	Propio	0,00	500,00	10,78
52-3-5-91-10-0	10-19	Mateo Solís Marjorie Yotcelin	municipal	0,00	502,35	10,78
52-3-5-91-11-0	11	Soriano Soriano Marcelino Clemente	Propio	0,00	190,00	10,78
52-3-5-91-12-0	12	Anasi Chiliguayo María Elvía	municipal	0,00	190,00	11,85
52-3-5-91-13-0	13-14	Zeas Anasi Mirian Alexandra	municipal	0,00	380,00	11,85
52-3-5-91-15-0	15-16	Terán Rodríguez Segundo Humberto	municipal	0,00	500,00	11,85
52-3-5-91-17-0	17-18	Estrella Álvarez María Carmela	municipal	0,00	500,00	10,78
52-3-5-91-20-0	20	Tomalá Cobos Julio Fernando	Municipal	0,00	250,00	10,78
52-3-5-91-21-0	21	García Martínez Víctor Manuel	Propio	0,00	250,00	10,78
52-3-5-91-22-0	22-23	Salguero Zapata Enma Marina	Municipal	0,00	250,00	10,78
52-3-5-91-24-0	24-25	Cepeda Salguero Lucrecia Rocío	Municipal	0,00	500,00	10,78
52-3-5-91-26-0	1-26	Cepeda Salguero Narcisa de Jesús	Municipal	0,00	250,00	11,85

La Unidad de Catastro y Avalúos informa que, según registros del Sistema Catastral, consta el Oficio # GADMS-DPT-0110-2020, en el que se indica que los predios con clave catastral 52-3-5-91-2-0, 52-3-5-91-4-0, 52-3-5-91-24-0 y 52-3-5-91-26-0; poseen nivel de riesgo alto inundable, afectado por zona de seguridad y amortiguamiento por presencia de pozos de petroleros y línea polypipe; e indica que Procuraduría Síndica debe emitir el pronunciamiento según recomendaciones.

En virtud del ALTO Riesgo de la zona, la Dirección de Planeamiento Territorial en mayo de 2019 procedió a realizar en territorio el Reordenamiento Urbano de San Raymundo 2 y las manzanas aledañas, reubicando a las personas asentadas en las manzanas 46-A y 55 (Inicio Yagual 2) en la manzana 40, 27, 24 de San Raymundo 2. En sitio y de acuerdo a la inspección realizada por el señor Daniel Pezo, se constató lo siguiente:

1. La manzana # 55, del sector Inicio Yagual II, a la fecha no existe en territorio y de acuerdo al censo realizado por la Unidad de Terrenos y Legalización, las personas que tenían posesión de los solares, de la manzana # 55, fueron reubicados en la manzana # 40, del sector San Raymundo II.

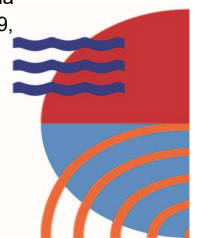
Así mismo, las personas que tienen escritura de propiedad, fueron reubicadas en las manzanas replanificadas de San Raymundo 2 (Resolución # 11-05-2019-160, de sesión extraordinaria de Concejo celebrada el 11 de mayo de 2019) en los siguientes solares:

- Carmen Luzbel Tomalá Bazán, propietaria de los solares # 8-9, de la manzana # 55, del sector Inicio Yagual II, con un área de 500,00 m2; fue reubicada en el solar # 8, de la manzana # 1 (27), del sector San Raymundo II.
- Marcelino Clemente Soriano Soriano, propietario del solar # 11, de la manzana # 55, del sector Inicio Yagual II, con un área de 250,00 m2.; fue reubicado en el solar # 3, de la manzana # 6 (24), del sector San Raymundo II.
- Víctor Manuel García Martínez, propietario del solar # 21, de la manzana # 55, del sector Inicio Yagual II, con el área de 250,00 m2.; fue reubicado en el solar # 5, de la manzana # 1 (27), del sector San Raymundo II.

En su momento estos propietarios deberán realizar la rectificación de escritura respectiva.

La manzana # 46-A, en la actualidad no existe en territorio y de acuerdo al censo realizado por la Unidad de Terrenos y Legalización, las personas que tenían posesión de los solares, de la manzana # 46-A, fueron reubicados en la manzana # 39, del sector San Raymundo II.

En sitio se constató que en la manzana # 46-A, existe una construcción de caña, utilizada como bodega la misma que pertenece a la señora Viviana Fabiola Martínez Cevallos y Juan Barrera (conviviente), familia que fue reubicada en el solar # 2, de la manzana # 39, del sector San Raymundo II (CENSO).



Por lo expuesto, considerando no solo el ALTO riesgo de la zona, sino que la manzana 46-A fue ingresada al Sistema Catastral sin ninguna autorización administrativa, esta Dirección recomienda que previo al criterio jurídico, el Concejo:

- Autorice a la Unidad de Catastro eliminar las manzanas 55 y 46-A y dar de baja los códigos catastrales de estas manzanas, del sector Vinicio Yagual II, en razón que éstas se encontraban en zonas de ALTO RIESGO donde no debe existir asentamientos humanos y con el reordenamiento urbano realizado en fechas anteriores, no existen familias viviendo en este lugar.
- Dar de baja las Resoluciones de Concejo N° 27-08-2005-222, solo en lo referente a la creación de la manzana # 55 y la Resolución N° 27-12-2005-473.
- Disponer que a través de la Dirección de Justicia y Vigilancia se realice el procedimiento dedesalojo de la bodega, por encontrarse asentada en área de protección de la Albarrada y consecuentemente área de riesgo.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0549-2021, de abril 27 de 2021, la Dirección de Planeamiento Territorial, conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía indican:

- Autorizar a la Unidad de Catastro eliminar las manzanas # 55 y 46-A y dar de baja los códigos catastrales de estas manzanas, del sector Vinicio Yagual II, en razón que éstas se encontraban en zonas de ALTO RIESGO, donde no debe existir asentamientos humanos y con el reordenamiento urbano realizado en fechas anteriores, no existen familias viviendo en este lugar.
- Dar de baja las Resoluciones de Concejo N° 27-08-2005-222, solo en lo referente a la creación de la manzana N° 55, y la Resolución N° 27-12-2005-473.
- Disponer que a través de la Dirección de Justicia y Vigilancia, se realice el procedimiento de desalojo de la bodega, por encontrarse asentada en área de protección de la Albarrada y consecuentemente área de riesgo; bodega que se encuentra en la manzana # 46-A, que pertenece a la señora Viviana Fabiola Martínez Cevallos y Juan Barrera (conviviente), familia que fue reubicada en el solar # 2, de la manzana # 39, del sector San Raymundo II (censo).

En virtud de lo anterior, y en razón que existen solicitudes presentadas por los señores Lilian Flora Sánchez Franco, Segundo Alfredo Zambrano Alarcón, Linda Eliana Salinas González, Digna Alexandra Saltos Pinargote, Luz Karime Millán Domínguez, Mirna Gisella Lindao Baque, Aracely Natividad Liriano Anchundía, Narcisa de Jesús Del Pezo Mejillón; quienes están asentadas en solares y requieren legalizar, el área de terreno, que actualmente está considerada como manzana # 40; esta Dirección autorizó a elaborar la lámina **N° LV-017/2021 J.L.TAMAYO**, donde se crea la manzana # 40, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, conformada por 12 solares; los mismos que quedan identificados con un correcto orden secuencial (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12); cuyos linderos y mensuras se detallan a continuación:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, DE LA MANZANA # 40 (SEGÚN SITIO)

Norte: vértice con 0,00 m.

Sur: solares # 2, 3 y 4 con 18,65 m.
Este: calle pública con 22,85 m.
Oeste: solar # 12 con 13,36 m.
Área: 124,51 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, DE LA MANZANA # 40 (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 1 con 3,65 m.
Sur: calle pública con 17,00 m.
Este: calle pública con 16,35 + 3,94 m.
Oeste: solar # 3 con 13,50 m.
Área: 165,69 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, DE LA MANZANA # 40 (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 1 con 7,50 m.
Sur: calle pública con 7,50 m.
Este: solar # 2 con 13,50 m.
Oeste: solar # 4 con 13,50 m.
Área: 101,25 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, DE LA MANZANA # 40 (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 1 con 7,50 m.
Sur: calle pública con 7,50 m.
Este: solar # 3 con 13,50 m.
Oeste: solar # 5 con 13,50 m.
Área: 101,25 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, DE LA MANZANA # 40 (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 12 con 7,50 m.
Sur: calle pública con 7,50 m.
Este: solar # 4 con 13,50 m.
Oeste: solar # 6 con 13,50 m.
Área: 101,25 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, DE LA MANZANA # 40 (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 11 con 7,50 m.
Sur: calle pública con 7,50 m.
Este: solar # 5 con 13,50 m.
Oeste: solar # 7 con 13,50 m.
Área: 101,25 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, DE LA MANZANA # 40 (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 10 con 7,50 m.
Sur: calle pública con 7,50 m.
Este: solar # 6 con 13,50 m.
Oeste: solar # 8 con 13,50 m.
Área: 101,25 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, DE LA MANZANA # 40 (SEGÚN SITIO)

Norte: solar #91 con 7,50 m.
Sur: calle pública con 7,50 m.
Este: solar # 7 con 13,50 m.
Oeste: calle pública con 13,50 m.
Área: 101,25 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, DE LA MANZANA # 40 (SEGÚN SITIO)

Norte: calle pública con 7,50 m.
Sur: solar # 8 con 7,50 m.
Este: solar # 10 con 13,50 m.
Oeste: calle pública con 13,50 m.
Área: 101,25 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, DE LA MANZANA # 40 (SEGÚN SITIO)

Norte: calle pública con 7,50 m.
Sur: solar # 7 con 7,50 m.
Este: solar # 11 con 13,50 m.
Oeste: solar # 9 con 13,50 m.
Área: 101,25 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, DE LA MANZANA # 40 (SEGÚN SITIO)

Norte: calle pública con 7,50 m.
Sur: solar # 6 con 7,50 m.
Este: solar # 12 con 13,50 m.
Oeste: solar # 10 con 13,50 m.





Área: 101,25 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, DE LA MANZANA # 40 (SEGÚN SITIO)

Norte: calle pública con 7,28 y 0,26 m.
Sur: solar # 5 con 7,50 m.
Este: solar # 1 con 13,36 m.
Oeste: solar # 11 con 13,50 m.
Área: 101,23 m2.

Se recomienda que Procuraduría Síndica emita su criterio, con la finalidad que el Concejo apruebe la lámina **Nº LV-017/2021 J.L.TAMAYO**, donde se crea la manzana # 40, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, conformada por 12 solares; los mismos que quedan identificados con un correcto orden secuencial (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12).

Cabe indicar que la lámina **Nº LV-017/2021 J.L.TAMAYO**, será aprobada por el Concejo, previo conocimiento y aprobación del Oficio # GADMS-DPT-0327-2021 (08/03/2021)."

QUE, según Oficio 202-RPS-ACH-2021, de fecha junio 2 de 2021, el Registrador de la Propiedad con Funciones y Facultades Mercantiles del Cantón Salinas, informa: "1. CARMEN LUZBEL TOMALA BAZAN: Número de ficha 10250, solares 8 y 9, de la Manzana 55, del Sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo. Norte: Solar 20-21 con 20 metros. Sur: Calle pública con 20 metros. Este: Solar 7 con 25 metros. Oeste: Solar 10 con 25 metros. Area total: 500 metros cuadrados.- 2. MARCELINO CLEMENTE SORIANO SORIANO: Número de ficha: 2215, solar # 11, manzana # 55, sector Vinicio Yagual. Norte: Calle Pública con 10

metros. Sur: Solar 6 con 10 metros. Este: Solar 12 con 25 metros. Oeste: Solar 10 con 25 metros. Area total: 250 metros cuadrados.- 3. VICTOR MANUEL GARCIA MARTINEZ: Número de ficha 35126, solar número 21 de la manzana número 55 del sector Vinicio Yagual II de la Parroquia José Luis Tamayo. Cantón Salinas Provincia de Santa Elena. LINDERTOS Y MENSURAS Norte: Calle con 10.00 metros cuadrados. Sur: Solar # 8 con 10.00 metros cuadrados. Este: Solar # 22 con 25.00 metros cuadrados. Oeste: Solar # 20 con 25 metros cuadrados. Area Total: 250 metros cuadrado."

QUE, según Oficio Nº GADMS-UCA-PBT-448-2021-O, de fecha mayo 04 de 2021, la Unidad de Catastro y Avalúos, indica: Revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, se logró constatar la siguiente información:

MZ. 95 (46-A) SECTOR VINICIO YAGUAL II

CLAVE CATASTRAL	SL. ANT.	NOMBRE	ESTATUS	AVALÚO EDIFICACIÓN USD\$	ÁREA m²	VALOR BIENIO 2020-2021 USD \$
52-3-5-95-1-0	1-2	CABRERA LABANDA SIMÓN BOLÍVAR	MUNICIPAL	0,00	400,00	10,78
52-3-5-95-3-0	3	TORRES PORTILLA ANDREA	MUNICIPAL	0,00	200,00	10,78
52-3-5-95-4-0	4	VARELA GUZMÁN JEFERSON HERNANDO	MUNICIPAL	0,00	200,00	10,78
52-3-5-95-5-0	5	VARELA GUZMÁN MARIELA ELIZABETH	MUNICIPAL	0,00	200,00	10,78
52-3-5-95-6-0	6-7	JARAMILLO CALDERÓN FRANK ALFREDO	MUNICIPAL	0,00	400,00	11,85
52-3-5-95-8-0	8-9	JARAMILLO CALDERÓN JEINER DAURIO	MUNICIPAL	0,00	500,00	10,78
52-3-5-95-10-0	10	VERA MERA SILVIA ANDREA	MUNICIPAL	0,00	250,00	10,78
52-3-5-95-11-0	11-12	VALDEZ RÍOS NARCISA MARIELITA	MUNICIPAL	0,00	500,00	10,78
52-3-5-95-13-0	13-14	RÍOS VALDEZ MARLON JAVIER	MUNICIPAL	0,00	500,00	10,78
52-3-5-95-15-0	15	JARAMILLO GALARZA MARCO GABRIEL	MUNICIPAL	0,00	250,00	10,78

QUE, mediante Oficio Nº GADMS-UCA-PBT-494-2021-O, de fecha mayo 11 de 2021, la Unidad de Catastro y Avalúos, indica: "En lo que respecta a la información solicitada de la manzana Nº 95(46-A) la Unidad a mi cargo envió el Oficio Nº GADMS-UCA-PBT-0448-2021 de fecha 4/05/2021 y recibida en su Dirección del 06/05/2021, dando contestación al memorándum Nº 0338-GADMS-PS-2021. Revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, se logró constatar la siguiente información:



MZ. # 91 (55), SECTOR VINICIO YAGUAL II						
CLAVE CATASTRAL	SOLAR ANT.	NOMBRES	ESTATUS	AVALÚO EDIFICACIÓN USD\$	ÁREA m ²	VALOR BIENIO 2020-2021 USD\$
52-3-5-91-2-0	2-3	CEPEDA ARIAS JUAN JOSÉ	MUNICIPAL	0,00	502,34	11,85
52-3-5-91-4-0	4-5	CEPEDA SALGUERO JUAN HERNÁN	MUNICIPAL	0,00	502,56	10,78
52-3-5-91-6-0	5-7	CEPEDA ARIAS MARÍA ETELVINA	MUNICIPAL	0,00	500,00	11,85
52-3-5-91-9-0	8-9	TOMALÁ BAZÁN CARMEN LUZBEL	PROPIO	0,00	500,00	10,78
52-3-5-91-10-0	10-19	MATEO SOLÍS MARJORIE YOTCELIN	MUNICIPAL	0,00	502,35	10,78
52-3-5-91-11-0	11	SORIANO SORIANO MARCELINO CLEMENTE	PROPIO	0,00	190,00	10,78
52-3-5-91-12-0	12	ANASI CHILIGUAYO MARÍA ELVIA	MUNICIPAL	0,00	190,00	11,85
52-3-5-91-13-0	13-14	ZEAS ANASI MIRIAN ALEXANDRA	MUNICIPAL	0,00	380,00	11,85
52-3-5-91-15-0	15-16	TERÁN RODRÍGUEZ SEGUNDO HUMBERTO	MUNICIPAL	0,00	500,00	11,85
52-3-5-91-17-0	17-18	ESTRELLA ÁLVAREZ MARÍA CARMELA	MUNICIPAL	0,00	500,00	10,78
52-3-5-91-20-0	20	TOMALÁ COBOS JULIO FERNANDO	MUNICIPAL	0,00	250,00	10,78
52-3-5-91-21-0	21	GARCÍA MARTÍNEZ VÍCTOR MANUEL	PROPIO	0,00	250,00	10,78
52-3-5-91-22-0	22-23	SALGUERO ZAPATA ENMA MARINA	MUNICIPAL	0,00	250,00	10,78
52-3-5-91-24-0	24-25	CEPEDA SALGUERO LUCRECIA ROCÍO	MUNICIPAL	0,00	500,00	10,78
52-3-5-91-26-0	1-26	CEPEDA SALGUERO NARCISA DE JESÚS	MUNICIPAL	0,00	250,00	11,85

Cabe recalcar que la manzana # 40 no se encuentra incorporada en el sistema catastral, por lo que esta Unidad se acoge a la recomendación según Oficio N° GADMS-DPT-0549-2021, suscrito por la Directora de Planeamiento Territorial, de que sea el Concejo Cantonal previo criterio jurídico quien apruebe la lámina N° LV-017/2021 J.LTAMAYO que contiene la creación de dicha manzana."

QUE, mediante Resolución # N° 27-08-2005-222, de fecha 27 de agosto de 2005, el Concejo Cantonal resolvió aprobar la Lámina N° 081, que contiene la creación de la manzanas # 55 y 56, del sector Vinicio Yagual, con un total de 52 solares, de los cuales 43 están destinados al Sindicato Único de Obreros Municipales.

QUE, mediante Resolución N° 27-12-2005-473, de fecha 27 de diciembre de 2005, el Concejo Cantonal de Salinas, aprobó la Lámina N° 151, que contiene la creación de la manzana # 55, con 26 solares, con el área de 250,00 m², cada uno, a fin de que sean destinados a los miembros del club Chipipe.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-400-2021, de julio 14 de 2021, la Procuraduría Síndica, emite criterio: "1. En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas disponer lo siguiente: a) Revocar parcialmente la resolución de Concejo No. 27-08-2005-222, de fecha 27 de agosto del 2005, en lo referente a la creación de la manzana # 55; b) Revocar la Resolución No. 27-12-2005-473, de fecha 27 de diciembre del 2005.- c) Autorizar a la Unidad de Catastro eliminar las manzanas # 55 y 46-A y dar de baja los códigos catastrales de estas

manzanas, del sector Vinicio Yagual II, en razón que éstas se encontraban en zonas de ALTO RIESGO donde no debe existir asentamientos humanos y con el reordenamiento urbano realizado en fechas anteriores, no existen familias viviendo en este lugar conforme así lo informó la Dirección de Planeamiento Territorial.- d) La lámina # LV-017/2021 J.L.TAMAYO, donde se crea la manzana # 40, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, conformada por 12 solares; los mismos que quedan identificados con un correcto orden secuencial # 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- e) Los planos y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).- f) Finalmente, respecto a la situación jurídica de los predios sobre los cuales aparecen como propietarios los señores: CARMEN LUZBEL TOMALA BAZAN, de los solares No. 8 y 9, manzana No. 55, del sector Vinicio Yagual, parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, área de terreno: 500,00 metros cuadrados; MARCELINO CLEMENTE SORIANO SORIANO, del solar No. 11, manzana No. 55, del sector Vinicio Yagual, parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, área de terreno: 250,00 metros cuadrados; en virtud de que estas manzanas donde se encuentran ubicados los referidos predios se darán de baja en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastro





¡Un nuevo inicio!

municipal, han sido reubicados, conforme así lo informó la Dirección de Planeamiento Territorial.- g) Según oficio No. GADMS-DPT-0327-2021, del 08 de marzo del 2021, la Dirección de Planeamiento Territorial, informó que la señora Carmen Luzbel Tomalá Bazán, ha sido reubicada en el solar No. 8, de la manzana No. 1(27), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal; el señor Marcelino Clemente Soriano Soriano, fue reubicado en el solar No. 3, de la manzana No. 6(24) del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal; y, Víctor Manuel García Martínez, fue reubicado en el solar No. 5, de la manzana No. 1(27), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, para ello, dichos propietarios a fin de regularizar la situación jurídica de sus propiedades deben suscribir con el GAD Municipal de Salinas, escrituras públicas de compensación de los predios donde han sido reubicados respectivamente, en razón de la situación de riesgo alto en que se encontraban las manzanas donde se ubicaban sus lotes."

QUE, según Oficio # 301-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 20 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Revocar parcialmente la Resolución de Concejo No. 27-08-2005-222, de fecha 27 de agosto del 2005, en lo referente a la creación de la manzana No. 55.-2. Revocar la Resolución No. 27-12-2005-473, de fecha 27 de diciembre de 2005.- 3. Autorizar a la Unidad de Catastros eliminar las manzanas No. 55 y 46-A del sector Vinicio Yagual II y dar de baja los códigos catastrales de estas manzanas, en razón de que estas se encontraban en zonas de alto riesgo donde no deben existir asentamientos humanos y con el reordenamiento urbano realizado en fechas anteriores, no existen familias viviendo en este lugar conforme lo informa la Dirección de Planeamiento Territorial.- 4. Aprobar la lámina # LV-017/2021 J.L.TAMAYO, donde se crea la manzana # 40 del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, conformada por 12 solares, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 5. El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán y se inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD).-6. En lo que se refiere a los usuarios propietarios de los solares de las manzanas que se dan de baja por encontrarse en zona de ALTO RIESGO, estos fueron reubicados conforme consta en el informe de la Dirección de Planeamiento Territorial, por lo que sugiere al pleno del concejo cantonal de Salinas se autorice la legalización suscribiendo escrituras públicas de compensación con el GADM de Salinas, de los predios que han sido reubicados.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **APROBAR** el Oficio # GADMS-PS-400-2021, de julio 14 de 2021, de Procuraduría Síndica.

2.- **APROBAR** la Lámina **LV-017/2021 J.L.TAMAYO**, indicando la creación de la manzana # 40 del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, indicando linderos y mensuras de los solares # 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, DE LA MANZANA # 40 (SEGÚN SITIO)

Norte:	vértice	con	0,00 m.
Sur:	solares # 2, 3 y 4	con	18,65 m.
Este:	calle pública	con	22,85 m.
Oeste:	solar # 12	con	13,36 m.
Área:	124,51 m2.		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, DE LA MANZANA # 40 (SEGÚN SITIO)

Norte:	solar # 1	con	3,65 m.
Sur:	calle pública	con	17,00 m.
Este:	calle pública	con	16,35 + 3,94 m.
Oeste:	solar # 3	con	13,50 m.
Área:	165,69 m2.		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, DE LA MANZANA # 40 (SEGÚN SITIO)

Norte:	solar # 1	con	7,50 m.
Sur:	calle pública	con	7,50 m.
Este:	solar # 2	con	13,50 m.
Oeste:	solar # 4	con	13,50 m.
Área:	101,25 m2.		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, DE LA MANZANA # 40 (SEGÚN SITIO)

Norte:	solar # 1	con	7,50 m.
Sur:	calle pública	con	7,50 m.
Este:	solar # 3	con	13,50 m.
Oeste:	solar # 5	con	13,50 m.
Área:	101,25 m2.		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, DE LA MANZANA # 40 (SEGÚN SITIO)

Norte:	solar # 12	con	7,50 m.
Sur:	calle pública	con	7,50 m.
Este:	solar # 4	con	13,50 m.
Oeste:	solar # 6	con	13,50 m.
Área:	101,25 m2.		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, DE LA MANZANA # 40 (SEGÚN SITIO)

Norte:	solar # 11	con	7,50 m.
Sur:	calle pública	con	7,50 m.
Este:	solar # 5	con	13,50 m.
Oeste:	solar # 7	con	13,50 m.
Área:	101,25 m2.		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, DE LA MANZANA # 40 (SEGÚN SITIO)

Norte:	solar # 10	con	7,50 m.
Sur:	calle pública	con	7,50 m.
Este:	solar # 6	con	13,50 m.
Oeste:	solar # 8	con	13,50 m.
Área:	101,25 m2.		



¡Un nuevo inicio!

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, DE LA MANZANA # 40 (SEGÚN SITIO)

Norte: solar #91 con 7,50 m.
Sur: calle pública con 7,50 m.
Este: solar # 7 con 13,50 m.
Oeste: calle pública con 13,50 m.
Área: 101,25 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, DE LA MANZANA # 40 (SEGÚN SITIO)

Norte: calle pública con 7,50 m.
Sur: solar # 8 con 7,50 m.
Este: solar # 10 con 13,50 m.
Oeste: calle pública con 13,50 m.
Área: 101,25 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, DE LA MANZANA # 40 (SEGÚN SITIO)

Norte: calle pública con 7,50 m.
Sur: solar # 7 con 7,50 m.
Este: solar # 11 con 13,50 m.
Oeste: solar # 9 con 13,50 m.
Área: 101,25 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, DE LA MANZANA # 40 (SEGÚN SITIO)

Norte: calle pública con 7,50 m.
Sur: solar # 6 con 7,50 m.
Este: solar # 12 con 13,50 m.
Oeste: solar # 10 con 13,50 m.
Área: 101,25 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, DE LA MANZANA # 40 (SEGÚN SITIO)

Norte: calle pública con 7,28 y 0,26 m.
Sur: solar # 5 con 7,50 m.
Este: solar # 1 con 13,36 m.
Oeste: solar # 11 con 13,50 m.
Área: 101,23 m2.

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 22 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.22-09-2021-376

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0077-2021, de febrero 10 de 2021, la Procuradora Síndica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de las minutas correspondientes.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 039-GADMS-CM-CAPU-2021, de febrero 22 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, de acuerdo con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo cuarto punto del orden del día.

RESUELVE



¡Un nuevo inicio!

- 1.- **APROBAR** el Oficio # GADMS-PS-0591-2021, de fecha septiembre 13 de 2021, de la Dirección de Procuraduría Síndica.
- 2.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el trámite de la siguiente usuaria, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la misma que deberá acogerse al plan de legalización.

COMPRAVENTA

Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
MARY CRUZ BALON VILLON	43(21A)	6(V-9)	19(León Febres Cordero)	José Luis Tamayo

- 3.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 43 (21-A) de la manzana # 6(V-9) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **MARY CRUZ BALON VILLON**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.
- 5.- **APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** el trámite de los siguientes usuarios:
ARRIENDOS

Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
SANDY DEBBY PEREZ YAGUAL	13(13)	130(130)	3(Gonzalo Chávez)	Anconito
JOSE WILFRIDO CHIQUITO BAQUE	15(15)	131(131)	3(Gonzalo Chávez)	Anconito

Página | 138

- 6.- **DISPONER** a la Unidad de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arrendamiento por los solares antes descritos, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 22 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No.22-09-2021-377

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **LUIS RENELMO SEGURA BRIONES**, mediante comunicación presentada 30 de noviembre de 2020, indica que mediante Resolución No. 01-08-2019-083, fue aprobada en ARRIENDO el solar # 18(18), de la manzana °12(12), del sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, y que por falta de recursos no pudo continuar, por lo que cede los derechos de posesión a la señora **SELEMA CARPIO AGUIRRE**, para que continúe con el proceso registrando su nombre en el sistema como nueva propietaria.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorandum No. 067-DGRS-2021 e Informe N° GADMS-DGR-067-2021, de fecha marzo 18 de 2021, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # 0073-GADMS-DPT-UTL-2021, de fecha marzo 25 de 2021 de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0342-2021-O, de fecha marzo 31 de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0136-GDMS-UR-2021 de fecha 12 de abril de 2021, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2021-067, de fecha abril 22 de 2021 de Tesorería.

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0252-2021, de mayo 17 de 2021, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 18(18), de la manzana No. 12(12), del sector No. 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, materia de la presente petición consta como contribuyente el señor Luis Renelmo Segura Briones.- **2.** De la inspección realizada por el departamento técnico de Terrenos y Legalización, se constató que en dicho solar existe cerramiento perimetral de caña, además dos edificaciones de un piso con estructura de caña y de bloques, paredes de caña y de

bloques, piso de terreno natural y cubierta caña.- **3.** Del informe de la Dirección de Gestión de Riesgo, se desprende que en el mapa de amenazas ante inundaciones el nivel de riesgo del solar No. 18(18) de la manzana No. 12(12), del sector No. 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, es **MEDIO**.- **4.** Del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, no aparece inscripción alguna de dominio que acredite a la señora Selema Carpio Aguirre como propietaria de bien inmueble alguno dentro de esta jurisdicción cantonal.- **5.** El señor Luis Renelmo Segura Briones, a su petición copia de la escritura pública de la Cesión de Derechos de Posesión que le otorga el solicitante a favor de la señora Selema Carpio Aguirre, la misma que fue protocolizada en la Notaría Primera del cantón La Libertad el 26 de noviembre del 2020.- **6.** En virtud de lo manifestado y considerando que existe una cesión de derechos que otorga el señor Luis Renelmo Segura Briones, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, dejar sin efecto la compraventa del solar No. 18(18), de la manzana No. 12(12), del sector No. 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, la misma que fue aprobada mediante resolución de concejo No. 1-08-2019-083.- Así mismo el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor **Luis Renelmo Segura Briones** por el solar No. 18(18) de la manzana No. 12(12) del sector No. 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **7.** Cumplido aquello, se podrá **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO**, a favor de la señora **Selema Carpio Aguirre**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, según Oficio # 296-GADMS-CM-CAPU-2021, de fecha septiembre 20 de 2021, de la



Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. Autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor **Luis Renelmo Segura Briones** por el solar # 18(18) de la manzana # 12(12) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto existe una cesión de derechos a favor de la señora **Selema Carpio Aguirre**.- 2. Cumplido aquello, se sugiere otorgar en **arrendamiento** el solar # 18(18) de la manzana # 12(12) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas a favor de la señora **Selema Carpio Aguirre**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **un año**.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** el Oficio # GADMS-PS-0252-2021, de mayo 17 de 2021, de Procuraduría Síndica.
- 2.- Dejar sin efecto la compraventa del solar No. 18(18), de la manzana No. 12(12), del sector No. 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, la misma que fue aprobada mediante resolución de concejo No. 1-08-2019-083, en razón de existir escritura pública de la Cesión de Derechos de Posesión que otorga el señor **Luis Renelmo Segura Briones** a favor de la señora **Selema Carpio Aguirre**, la misma que fue protocolizada en la Notaría Primera del cantón La Libertad el 26 de noviembre del 2020.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral # 52-2-20-12-18-0, que consta a nombre del señor **Luis Renelmo Segura Briones** por el solar No. 18(18) de la manzana No. 12(12) del sector No. 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.
- 4.- **OTORGAR** en **ARRENDAMIENTO** el Solar # 18(18) de la manzana # 12(12) del sector # 20(9 de Octubre) de la

parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **SELEMA CARPIO AGUIRRE**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

5.-- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización elabore el Contrato de Arriendo por el Solar # 18(18) de la manzana # 12(12) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **SELEMA CARPIO AGUIRRE**.

6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 22 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No.22-09-2021-378

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República en su art. 389 establece lo siguiente: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.”*

QUE, en el artículo 54 literal o) y Disposición General Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal los siguientes:...(o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres; Disposición Décimo Cuarta: “DÉCIMO CUARTA.- Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos.”*

QUE, la señora **DORA SANDRA ALFONZO CLEMENTE**, mediante comunicación presentada el 04 de mayo de 2021, indica que desiste del solar # 16 de la manzana AP, del sector El Dorado, de la parroquia Anconcito, en virtud de encontrarse en ZONA DE RIESGO ALTO, y en cuyo predio no se encuentra posesionada, ya que ha sido reubicada en otro predio municipal.

QUE, la señora **DORA SANDRA ALFONZO CLEMENTE**, fue reubicada en el solar # 14(14) de la manzana # 3(S-10-B), del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, el mismo que mediante Resolución No. 31-10-2019-216, adoptada por el Concejo Cantonal de Salinas el 31 de octubre de 2019, fue otorgado en compraventa.

QUE, atendiendo esta petición se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # 0176-GADMS-DPT-UTL-2021, de mayo 13 de 2021, la Unidad de Terrenos y Legalización, informa que conociendo que el solar # 16, de la manzana AP, del sector El Dorado, no podría ser legalizado por encontrarse en zona de riesgo alto, se procedió a reubicar a la señora Dora Sandra Alfonso Clemente en el año 2019, en el solar # 14, de la manzana S-10-B, del sector Gonzalo Chávez, por lo que recomienda que se anule el registro catastral # 5-6-4-7-7-0 del predio que se encuentra en riesgo alto; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0572-2021-O de fecha mayo 26 de 2021, la Unidad de Catastro y Avalúos, indica que revisado el catastro predial urbano del cantón Salinas en actual vigencia, consta Alfonso Clemente Dora Sandra como contribuyente del solar municipal N° 7(16), de la manzana N° 7(AP) del sector N° 4(El Dorado) de la

parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, con clave catastral # 5-6-4-7-7-0; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2021-0196-M, de fecha junio 02 de 2021, de Tesorería; Memorandum No. 0368-DGRS-2021 e Informe N° GADMS-DGRS-368-2021 de fecha julio 26 de 2021, la Dirección de Gestión de Riesgos, indicando el nivel de riesgo ALTO en el solar # 7(16) de la manzana # 7(AP), del sector # 4(El Dorado), de la parroquia Anconcito;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0577-2021, de fecha septiembre 07 de 2021, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar N° 7(16), de la manzana N° 7(AP) del sector N° 4(El Dorado) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, consta como contribuyente **Dora Sandra Alfonso Clemente**.- **2.** Del informe de la Dirección de Gestión de Riesgos, se determinó que el solar N° 7(16), de la manzana N° 7(AP) del sector N° 4(El Dorado) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, figura en el mapa de amenazas ante deslizamientos como riesgo **ALTO**.- **3.** Del informe de la Tesorería Municipal se desprende que la señora **Dora Sandra Alfonso Clemente** adeuda impuestos prediales de los años 2020 y 2021 por el solar N° 7(16), de la manzana N° 7(AP) del sector N° 4(El Dorado) de la parroquia Anconcito.- **4.** Del informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que la señora **Dora Sandra Alfonso Clemente**, fue reubicada en el solar No. 14(14) de la manzana No. 3(S-10-B), del sector No. 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas.- **5.** Así mismo, consta que mediante resolución No. 31-10-2019-216 y acta No. 29-2019, el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el jueves 31 de octubre de 2019, otorgó en compraventa el solar No. 14(14) de la manzana No. 3(S-10-B), del sector No. 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas a favor de la señora **Dora Sandra Alfonso Clemente**.- **6.**- Al amparo de lo que dispone el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición General Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, considero que el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el código catastral que corresponde al solar N° 7(16), de la manzana N° 7(AP) del sector N° 4(El Dorado) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas que consta a nombre de la señora **Dora Sandra Alfonso Clemente**, por encontrarse en zona de riesgo **ALTO** no apto para edificar una vivienda y habitar.- **7.** Así mismo, se deberá autorizar a la Dirección Financiera dar de baja los títulos de créditos que se encuentren emitidos por concepto de impuestos prediales a nombre de la señora **Dora Sandra Alfonso Clemente**, por el solar No. 7(16), de la manzana N° 7(AP) del sector N° 4(El Dorado) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas.

QUE, con Oficio N° 297-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 20 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Al amparo a lo que dispone el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición General Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se propone al Concejo Cantonal de Salinas autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral que corresponde al solar # 7(16), de la manzana # 7(AP) del sector # 4(El Dorado) de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, que consta a nombre de la señora **Dora Sandra Alfonso Clemente**, por encontrarse en zona de riesgo **ALTO** no apto para edificar una vivienda y habitar.- **2.** Así mismo, se deberá autorizar a la Dirección Financiera dar de baja los títulos de créditos que se



¡Un nuevo inicio!

encuentren emitidos por concepto de impuestos prediales a nombre de la señora **Dora Sandra Alfonzo Clemente**, por el solar No. 7(16), de la manzana N° 7(AP) del sector N° 4(El Dorado) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** el oficio N° GADMS-PS-0577-2021, de fecha septiembre 07 de 2021, de Procuraduría Síndica y acoger los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- Al amparo de lo que dispone el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición General Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el solar N° 7(16), de la manzana N° 7(AP) del sector N° 4(El Dorado) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, se **AUTORIZA** a la Unidad de Avalúos y Catastro anular el código catastral # 5-6-4-7-7-0, que corresponde al solar N° 7(16), de la manzana N° 7(AP) del sector N° 4(El Dorado) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas que consta a nombre de la señora **Dora Sandra Alfonzo Clemente**, por encontrarse en zona de riesgo **ALTO** no apto para edificar una vivienda y habitar, según Informe N° GADMS-DGRS-368-2021 de fecha julio 26 de 2021, de la Dirección de Gestión de Riesgos.
- 3.- **NOTIFICAR** a Dirección Financiera dar de baja los títulos de créditos que se encuentren emitidos por concepto de impuestos prediales a nombre de la señora **Dora Sandra Alfonzo Clemente**, por el solar No. 7(16), de la manzana N° 7(AP) del sector N° 4(El Dorado) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 22 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.30-09-2021-379

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **CESAR ORLEY PALMA CHANCAY**, mediante comunicación presentada el 05 de febrero de 2021 solicita legalizar el solar # 10 de la manzana # 23, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Con escrito presentado el 10 de septiembre de 2021, el señor César Orley Palma Chancay, informe que desiste del trámite de compra referente al solar # 10, de la manzana # 23, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, en razón de que quien construyó y ha estado posesionada del terreno es la señora **Cintha Pamela Holguín Tomalá**, con cédula de ciudadanía No. 092243768-6, por lo que solicita se rectifique el informe de Procuraduría Síndica, y de esta manera pueda registrarse como propietaria del predio antes señalado.

QUE, mediante Resolución No. 11-05-2019-160, de fecha 11 de mayo de 2019, el concejo cantonal resolvió aprobar la replanificación de varias manzanas incluyendo la manzana # 23(16) con 11 solares, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorandum No. 0139-DGRS-2021 e Informe N° GADMS-DGR-139-2021, de fecha marzo 31 de 2021, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # 0109-GADMS-DPT-UTL-2021, de fecha abril 16 de 2021 de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0520-2021-O, de fecha mayo 14 de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0230-GDMS-UR-2021 de fecha mayo 28 de 2021, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2021-



¡Un nuevo inicio!

138 de fecha junio 2 de 2021 de Tesorería; Oficio # 230-GADMS-CM-CAPU-2021, de fecha agosto 11 de 2021, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en Oficio # GADMS-PS-0391-2021, de julio 12 de 2021, de Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 10(10) de la manzana No. 5(23) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de Christian Vicente Castillo Santos, en calidad de contribuyente.- **2.** Consta dentro del expediente copia de la Resolución No. 11-05-2019-160, de fecha 11 de mayo de 2019 donde se aprueba la replanificación de la manzana No. 5(23) por lo que actualmente el señor **César Orley Palma Chancay**, está ubicado en el solar No. 10(10) de la manzana No. 5(23) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo.- **3.** En la inspección realizada, se constató que existe cerramiento perimetral de caña; y en su interior se asientan dos edificaciones con estructura de caña, habitada por el señor **César Orley Palma Chancay**.- **4.** Previo a continuar con el trámite de legalización, el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar dar de baja el registro catastral No. 52-3-8-5-10-0 que consta a nombre del señor **Christian Vicente Castillo Santos**, el mismo que no consta en los censos realizados por la Unidad de Terrenos y Legalización.- **5.** Una vez anulado el registro catastral, se podría otorgar en arrendamiento el Solar 10(10) de la manzana # 5(23), del sector 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del **César Orley Palma Chancay**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, según Oficio # 305-GADMS-CM-CAPU-2021, de fecha septiembre 28 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Dejar insubsistente el oficio #

230-GADMS-CM-CAPU-2021, de fecha 11 de agosto del presente año, por cuanto el señor **César Orley Palma Chancay** ha presentado su desistimiento del trámite de arriendo del solar # 10(10) de la manzana # 5(23), del sector 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **2.** Aceptar la petición presentada por el señor **Cesar Orley Palma Chancay**.- **3.** Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-8-5-10-0 que consta a nombre del señor **Christian Vicente Castillo Santos**, el mismo que no consta en los censos realizados por la Unidad de Terrenos y Legalización.- **4.** Una vez anulado el registro catastral se sugiere otorgar en **arrendamiento** el solar No. 10(10) de la manzana No. 5(23), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **Cintha Pamela Holguín Tomalá**, con cédula de ciudadanía No. 092243768-6, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastros, dar de baja el Registro Catastral # 52-3-8-5-10-0, por el solar # 10(10) de la manzana # 5(23), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas que consta a nombre del señor **Christian Vicente Castillo Santos**, el mismo que no consta en los censos realizados por la Unidad de Terrenos y Legalización, así como también el señor **César Orley Palma Chancay**, mediante comunicación presentada el 10 de septiembre de 2021, desiste del trámite y actualmente la señora **Cintha Pamela Holguín Tomalá**, se encuentra ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160, de fecha 11 de mayo de 2019.
- 3.- APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** el solar # 10(10) de la manzana # 5(23), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón



Salinas, a favor de la señora **CINTHYA PAMELA HOLGUÍN TOMALÁ**, con cédula de ciudadanía No. 092243768-6, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

4.- DISPONER a la Jefatura de Terrenos y Legalización la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 10(10) de la manzana # 5(23), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **CINTHYA PAMELA HOLGUÍN TOMALÁ**.

5.- COMUNICAR la presente resolución a la interesada y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el jueves 30 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 30 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.30-09-2021-380

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, mediante Oficio No. 0003-FAPM/P-ADEMS-2021, de fecha 30 de julio de 2021, el Ing. Fausto Panchana Matías, Presidente de la Asociación de Empleados Municipales del Cantón Salinas ADEMS, informa: *“Como es de conocimiento señor Alcalde contamos con bloques de bóvedas construidas en el Cementerio General de Salinas y en la parroquia José Luis Tamayo, donde constan sepultados muchos de nuestros asociados, que en administraciones pasadas nos adjudicaron dichos lotes pero no legalizamos los mismos, motivo por el cual es menester nuestro legalizar el bloque nos adjudicaron dichos lotes pero no legalizamos los mismos, motivo por el cual es menester nuestro legalizar el bloque # 54 Lote 1 al 18 ubicado en el Cementerio General del cantón Salinas y el Bloque # 1 al 12 ubicado en el cementerio de la parroquia José Luis Tamayo.”*

QUE, según Oficio No. 044-DIGA-GADMS-UC-2021, de fecha agosto 11 de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: *“...2.- El señor Douglas Eduardo Parrales Tigrero – Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 10 de Agosto del 2021, e informó lo siguiente: Que en el Bloque # 54, Lotes # 1 al 18, ubicados en el Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión de 8,28 x 2,50 metros, contando con construcción (18 bóvedas).-*

3.- EL SEÑOR ING. FAUSTO ANIBAL PANCHANA MATIAS, no presenta documentación que le acredite ser el propietario de mencionados lotes adjudicados a nombre de la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE EL MUNICIPIO DE SALINAS “A.D.E.M.S.”.- 4.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del ASOCIACION DE EMPLEADOS DE EL MUNICIPIO DE SALINAS “A.D.E.M.S.”.-

CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 1 AL 18, del Bloque # 54, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de Salinas, a favor de la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE EL MUNICIPIO DE SALINAS “A.D.E.M.S.”.- Con las siguientes características: DIMENSIONES: 8,28 X 5,00 mts; AREA TOTAL: 41,40 mt²; CAPACIDAD: 72 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONTRUIDOS: 1; NIVELES POR CONSTRUIR:3.- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de



3 meses en primera instancia tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente”

QUE, con Oficio No. 066-GDMS-CMMC-EVSS-2021, de fecha 28 de septiembre de 2021, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor) indica: **CONCLUSION: 1.** Conceder y legalizar los lotes # 1 al 18, del bloque # 54, ubicado en el Cementerio General de Salinas, a favor de la Asociación de Empleados Municipales del Cantón Salinas (ADEMS), el mismo que consta de las siguientes características: **2.** Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 3 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER Y LEGALIZAR** los Lotes # 1 al 18, del Bloque # 54, ubicados en el Cementerio General de Salinas, a favor de la **ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SALINAS (ADEMS)**, con las siguientes características:
BLOQUE # 54
DIMENSIONES: 8,28 x 5,00 m.
AREA TOTAL: 41,40 m2.
CAPACIDAD: 72 cuerpos de bóvedas
NIVELES CONSTRUIDOS: 1
NIVELES POR CONSTRUIR: 3
- 2.- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 3 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la **ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SALINAS (ADEMS)**, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 30 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 30 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.30-09-2021-381

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, mediante Oficio No. 0003-FAPM/P-ADEMS-2021, de fecha 30 de julio de 2021, el Ing. Fausto Panchana Matías, Presidente de la Asociación de Empleados Municipales del Cantón Salinas ADEMS, informa: *“Como es de conocimiento señor Alcalde contamos con bloques de bóvedas construidas en el Cementerio General de Salinas y en la parroquia José Luis Tamayo, donde constan sepultados muchos de nuestros asociados, que en administraciones pasadas nos adjudicaron dichos lotes pero no legalizamos los mismos, motivo por el cual es menester nuestro legalizar el bloque nos adjudicaron dichos lotes pero no legalizamos los mismos, motivo por el cual es menester nuestro legalizar el bloque # 54 Lote 1 al 18 ubicado en el Cementerio General del cantón Salinas y el Bloque # 1 al 12 ubicado en el cementerio de la parroquia José Luis Tamayo.”*

QUE, según Oficio No. 045-DIGA-GADMS-UC-2021, de fecha agosto 11 de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: *“...2.- El señor Douglas Eduardo Parrales Tigreiro – Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 10 de Agosto del 2021, e informó lo siguiente: Que en el Bloque # 6, Lotes # 1 al 12, ubicados en el Cementerio General de José Luis Tamayo, tienen una dimensión de 5,55 x 5,10 metros, contando con construcción (12 bóvedas).- 3.- EL SEÑOR ING. FAUSTO ANIBAL PANCHANA MATIAS, no presenta documentación que le acredite ser el propietario de mencionados lotes adjudicados a nombre de la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE EL MUNICIPIO DE SALINAS “A.D.E.M.S.”.- 4.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del ASOCIACION DE EMPLEADOS DE EL MUNICIPIO DE SALINAS “A.D.E.M.S.”.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 1 AL 12, del Bloque # 6, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor de la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE EL MUNICIPIO DE SALINAS “A.D.E.M.S.”.- Con las siguientes características: DIMENSIONES: 5,55 X 5,10 mts; AREA TOTAL: 28,30 mt2; CAPACIDAD: 36 cuerpos de bóvedas;*



NIVELES CONTRUIDOS: 1; **NIVELES POR CONSTRUIR:**3.- *Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 3 meses en primera instancia tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente”.*

QUE, con Oficio No. 067-GDMS-CMMC-EVSS-2021, de fecha 28 de septiembre de 2021, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor) indica: **CONCLUSION:** “1. Conceder y legalizar los lotes # 1 al 12, del bloque # 6, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor de la Asociación de Empleados Municipales del Cantón Salinas (ADEMS), el mismo que consta de las siguientes características: .../...2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 3 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER Y LEGALIZAR** los Lotes # 1 al 12, del Bloque # 6, ubicados en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor de la **ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SALINAS (ADEMS)**, con las siguientes características:

BLOQUE # 6

DIMENSIONES: 5,55 x 5,10 m.

AREA TOTAL: 28,30 m2.

CAPACIDAD: 36 cuerpos de bóvedas

NIVELES CONSTRUIDOS: 1

NIVELES POR CONSTRUIR: 3

- 2.- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 3 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la **ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SALINAS (ADEMS)**, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 30 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 30 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 30-09-2021-382

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: “Art. 55.- *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: “Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ...”*

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en su artículo 56 indica lo siguiente: “Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...*

QUE, el señor **SEGUNDO CARLOS GAVILANEZ ORTIZ**, ha solicitado la replanificación del solar # 19(18), de la manzana # 7(L), del sector # 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

Que, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio GADMS-UCA-PBT-0918-2020-O, de fecha 29 de diciembre de 2020, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0828-2021, de fecha 23 de junio de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2021-0228-M, de fecha 30 de junio de 2021, de Tesorería; Oficio GADMS-DPT-1026-2021, de fecha julio 28 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe GADMS-DGRS-382-2021, de fecha 4 de agosto de 2021 de Gestión de Riesgos; Oficio GADMS-UCA-PBT-0980-2021-O, de fecha 30 de agosto de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0601-2021, de fecha 17 de septiembre de 2021, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar 19(18), de la manzana 7(L), del sector 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón



Salinas, materia de la presente petición consta registrado como contribuyente el señor Segundo Carlos Gavilanez Ortiz. **2.-** De la inspección realizada en sitio por el departamento técnico de Planeamiento Territorial, se constató que sobre el solar 19(18), de la manzana 7(L), del sector 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del Antón Salinas, existe cerramiento perimetral de caña; y en el interior se asienta dos edificaciones con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de eternit; **3.-** Considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-098/2021 J.L.T elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la replanificación del solar 19(18), de la manzana 7(L), del sector 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, cuyos linderos, mensuras y área constan detallados en dicha lámina.; **4.-** La resolución de concejo y el plano se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).-

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 306-GADMS-CM-CAPU-2021, de fecha 28 de septiembre de 2021, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-098/2021 J.L.T, que contiene la replanificación del solar 19(18), de la manzana 7(L), del sector 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del COOTAD.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la Lámina LV-098/2021 J.L.T, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico, indicando la replanificación del solar 19(18), quedando en solar # 25(18) y se crea el solar 26(18), de la manzana 7(L), del sector 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25(18), MANZANA # 7(L) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle Pública con 12.00 m.
SUR: Solar 20 con 12.00 m.
ESTE: Solar 26(18) con 10.00 m.
OESTE: Solar 18 con 10.00 m.

Área: 120,00 m2

CREACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 26(18), DE LA MANZANA # 7(L) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle Pública con 13.00 m.
SUR: Solar # 20 con 13.00 m.
ESTE: Calle Pública con 10.00 m.
OESTE: Solar # 25(18) con 10.00 m.

Área: 130.00 m2

- 3.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 30 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 30 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No.30-09-2021-383
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: **"Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrá considerarse como parte perjudicada. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos."

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: *"Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios..."; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común..."*

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 64 indican lo siguiente: *"Art. 56.- Toda*

modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios..."; "Art. 64.- Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)"

QUE, el señor **ARQ. CARLOS EFIGENIO GARCIA MARTILLO**, mediante comunicación presentada el 17 de agosto de 2021, ha solicitado la fusión y fraccionamiento del solar # 3(8) y excedente, de la manzana # 61(24-B), del sector Los Matías, de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1138-2021, de fecha agosto 31 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio GADMS-UCA-PBT-0989-2021-O, de fecha septiembre 2 de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0500-GADMS-UR-2021, de fecha septiembre 9 de 2021 de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2021-0348-O, de septiembre 13 de 2021 de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0606-2021; de fecha septiembre 21 de 2021, de Procuraduría Síndica; Oficio # 307-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 28 de 2021, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el Art. 56 y 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- APROBAR** el Plano **LV 046/2021 SALINAS**, indicando la **Fusión** del Solar # 3(8) y excedente; quedando en solar # 3(8) y Exc) de la manzana # 61(24-B), del sector Los Matías, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, del cantón Salinas, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

FUSIÓN



¡Un nuevo inicio!

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3(8 y EXC)
MANZANA # 61(24 B), SECTOR LOS MATÍAS
NORTE: Solar # 2 con 13,48 m.
SUR: Calle pública con 13,30 m.
ESTE: Calle pública con 27,70 m.
OESTE: Solar # 4 con 27,50 m.
AREA: 368,93 m2

- 3.- **APROBAR** el plano LF 031/2021 SALINAS, indicando el Fraccionamiento del solar 3(8 y Exc), quedando en solar # 11(8-Exc) y 12(8-Exc), de la manzana # 61(24-B), del sector Los Matías, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, del cantón Salinas, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11(8-EXC)
MANZANA # 61(24 B), SECTOR LOS MATIAS
NORTE: Solar # 2 con 13,48 m.
SUR: Solar # 12 con 13,39 m.
ESTE: Calle pública con 14,10 m.
OESTE: Solar # 4 con 12,50 m.

AREA: 0.178,36 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12(8-EXC)
MANZANA # 61(24 B), SECTOR LOS MATIAS
NORTE: Solar # 11 con 13,39 m.
SUR: Calle pública con 13,30 m.
ESTE: Calle pública con 13,60 m.
OESTE: Solar # 4 con 15,00 m.
AREA: 190,57 m2

- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

ALCALDE DEL CANTON SALINAS
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 30 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 30 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.30-09-2021-384

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 461 lo siguiente: *"Artículo 461.- Garantía de cumplimiento.- Para proceder a la suscripción de cualquiera de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, deberá darse garantía de cumplimiento, a satisfacción de la entidad contratante.- Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación.- Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital."*

QUE, el señor **PABLO GERARDO VERA BAZAN**, con fecha 29 de julio de 2021, ha presentado solicitud de Levantamiento de Hipoteca y Levantamiento de la cláusula Prohibición de Enajenar, declarado sobre el solar # 12(6), de la manzana # 43(197-L), del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

QUE, el solar # 12(6), de la manzana # 43(197-L), del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, fue adquirido mediante compraventa por amortización que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, a favor del señor **PABLO GERARDO VERA BAZAN**, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Salinas el 01 de octubre de 2018, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 21 de octubre de 2019.

QUE, la presente solicitud cuenta con informes técnicos y legales favorables, en razón de que el peticionario ha cancelado la totalidad de los valores que adeudaba a la Municipalidad.

QUE, atendiendo ésta solicitud se constituyó, el expediente, dentro del cual se recabaron los siguientes informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-PBT-0883-2021-O del 03 de agosto de 2021, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1125-2021 de agosto 19 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 0468-GADMS-UR-2021 de agosto 24 de 2021, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2021-00375-M de agosto 30 de 2021 de la Unidad de Tesorería;

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0609-2021, de septiembre 21 de 2021, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1.- Considerando que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría aprobar la Cancelación y Levantamiento del Gravamen Hipotecario que pesa sobre el solar No. 12(6) de la manzana No. 43(197-L) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón



¡Un nuevo inicio!

Salinas, en razón de que el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado, conforme consta en los informes emitidos por la Unidad de Rentas y Tesorería Municipal, por lo que ya no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas.- **2.** En cuanto al levantamiento de la Prohibición de Enajenar, cabe indicar que quien estableció dicha cláusula fue el GAD Municipal de Salinas, por tanto, debe ser el concejo quien levante dicha cláusula.- **3.** En lo que respecta al Patrimonio Familiar debe solicitar el Notario Público de conformidad con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.- **4.** Una vez emitida la resolución, se procederá a elaborar la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio No. 308-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 28 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la cancelación y levantamiento del Gravamen Hipotecario que pesa sobre el solar No. 12(6) de la manzana No. 43(197-L) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, en razón de que el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado, conforme consta en los informes emitidos por la Unidad de Rentas y Tesorería Municipal, por lo que ya no es necesario ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas.- **2.** Una vez emitida la resolución, se procederá a elaborar la minuta correspondiente.- **3.** Cumplido el trámite precedente y debido al hecho de existir una vivienda se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la Ley y las facultades otorgadas para el efecto, se sugiere al Concejo Cantonal levantar la Prohibición de Enajenar declarado sobre el solar No. 12(6) de la manzana No. 43(197-L) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **4.** En cuanto a la extinción del Patrimonio Familiar, debe solicitar el Notario Público de conformidad con lo que establece el Art. 851 numera 4ª del Código Civil en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, previo a la aceptación por parte del Concejo Cantonal de Salinas.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo que establece el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

- 2.- APROBAR** el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, declarado sobre el solar # 12(6) de la manzana # 43(197-L) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre del señor **PABLO GERARDO VERA BAZAN**.
- 3.- DISPONER** que la Procuraduría Síndica proceda a la elaboración de la minuta de **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, por el solar # 12(6) de la manzana # 43(197-L) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre del señor **PABLO GERARDO VERA BAZAN**.
- 4.- DISPONER** que se levante la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar # 12(6) de la manzana # 43(197-L) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre del señor **PABLO GERARDO VERA BAZAN**.
- 5.- AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 12(6) de la manzana # 43(197-L) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre del señor **PABLO GERARDO VERA BAZAN**.
- 6.-** En cuanto a la extinción del Patrimonio Familiar debe extinguirlo el Notario Público de conformidad con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, previo a la aceptación por parte del Concejo Cantonal de Salinas.
- 7.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 30 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 30 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No.30-09-2021-385
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Art. 470.- **Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 2112014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrá considerarse como parte perjudicada. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana; Art. 472.- **Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos."

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios..."; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común...";

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 64 indican lo siguiente: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios..."; "Art.

64.- Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)"

QUE, la señora **VIVIANA ELIZABETH GRANADOS GUEVARA**, mediante comunicación presentada el 02 de agosto de 2021, ha solicitado la fusión y fraccionamiento del solar # 13(13-14), de la manzana # 33(112), del sector Carbo Viteri, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, del Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1115-2021, de fecha agosto 18 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio GADMS-UCA-PBT-0965-2021-O, de fecha agosto 23 de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0499-GADMS-UR-2021, de fecha septiembre 8 de 2021 de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2021-0347-O, de septiembre 10 de 2021 de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0607-2021; de fecha septiembre 20 de 2021, de Procuraduría Síndica; Oficio # 310-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 28 de 2021, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- **APROBAR** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el Art. 56 y 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** el Plano **LV 041/2021 SALINAS**, indicando la **Fusión** del Solar # 13(13) y 13(14), quedando en solar # 13(13-14), de la manzana # 33(112), del sector Carbo Viteri, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, del cantón Salinas, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 13(13-14) MANZANA # 33(112), SECTOR CARBO VITERI

NORTE:	Solar # 14	con	20,00 m.
SUR :	Calle pública	con	20,00 m.
ESTE:	Solar # 12	con	25,00 m.
OESTE:	Calle pública	con	25,00 m.
AREA:	500,00 m2		

3.- **APROBAR** el plano **LF 029/2021 SALINAS**, indicando el **Fraccionamiento** del solar # 13(13-14); quedando en solar # 23(13-14), # 24(13-14) y # 25(13-14) de la manzana # 33(112), del sector Carbo



Viteri, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, del cantón Salinas, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 23(13-14), MANZANA # 33(112), SECTOR CARBO VITERI

NORTE: Solar # 24 con 20,00 m.
SUR : Calle pública con 20,00 m.
ESTE: Solar # 12 con 8,50 m.
OESTE: Calle pública con 8,50 m.

AREA: 170,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24(13-14), MANZANA # 33(112), SECTOR CARBO VITERI

NORTE: Solar # 25 con 20,00 m.
SUR: Solar # 23 con 20,00 m.
ESTE: Solar # 12 con 8,25 m.
OESTE: Calle pública con 8,25 m.

AREA: 165,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 25(13-14), MANZANA # 33(112), SECTOR CARBO VITERI

NORTE: Solar # 14 con 20,00 m.
SUR : Solar # 24 con 20,00 m.
ESTE: Solar # 12 con 8,25 m.
OESTE: Calle pública con 8,25 m.

AREA: 165,00 m2

- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 30 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 30 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.30-09-2021-386
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 461 lo siguiente: "Artículo 461.- Garantía de cumplimiento.- Para proceder a la suscripción de cualquiera de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, deberá darse garantía de cumplimiento, a satisfacción de la entidad contratante.- Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aun cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación.- Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital."

QUE, la señora **SONIA JULIETA VILLACIS BALON**, mediante comunicación de fecha 23 de junio de 2021, ha presentado solicitud de levantamiento de hipotecario, declarado sobre el solar # 7(Frac. 1B-1D), de la manzana # 38(18), del sector # 7(Primero de Enero) de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas.

QUE, el solar # 7(Frac. 1B-1D), de la manzana # 38(18), del sector # 7(1 de Enero) de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas, fue adquirido mediante compraventa por amortización que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, a favor de la señora **Sonia Julieta Villacis Balón**, protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas el 01 de octubre de 2018, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 23 de octubre de 2018.

QUE, la presente solicitud cuenta con informes técnicos y legales favorables, en razón de que la peticionaria ha cancelado la totalidad de los valores que adeudaba a la Municipalidad.

QUE, atendiendo ésta solicitud se constituyó, el expediente, dentro del cual se recabaron los siguientes informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-PBT-0733-2021-O del 02 de julio de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1056-2021 de agosto 02 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 0426-GADMS-UR-2021 de agosto 10 de 2021, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2021-0059-M de agosto 17 de 2021 de la Unidad de Tesorería;

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0612-2021, de septiembre 21 de 2021, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1.- Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro se desprende que la señora Sonia Julieta Villacis Balón, es propietaria del solar No. 7(fracción # 1B-1D) de la manzana No. 38(18) del sector No. 7(1 de Enero) de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas, adquirido mediante compraventa por amortización que otorgó el GAD Municipal de Salinas, ante la Notaría Segunda del Cantón Salinas el 01 de octubre del año 2018 e inscrita en el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas, el 23 del mismo mes y año.- 2. Considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien puede levantar la hipoteca que pesa sobre dicho bien inmueble, en razón de que el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado, conforme se demuestra en las copias de los títulos de créditos que se adjuntan al expediente, por lo que ya no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte de la compradora se han cumplido, debiendo autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio No. 311-GADMS-CM-CAPU-2021, de septiembre 28 de 2021, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y predios



Urbanos, sugiere: 1. Aprobar la cancelación y levantamiento del Gravamen Hipotecario que pesa sobre el solar No. 7(Fracción # 1B-1D) de la manzana No. 38(18) del sector No. 7(1 de Enero) de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas, en razón de que el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado, conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Rentas y Tesorería Municipal, por lo que ya no es necesario ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo que establece el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 2.- **APROBAR** el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, declarado sobre el solar # 7(Fracción # 1B-1D) de la manzana # 38(18) del sector # 7(1 de Enero) de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas, a nombre de la señora **SONIA JULIETA VILLACIS BALON**.
- 3.- **DISPONER** que la Procuraduría Síndica proceda a la elaboración de la minuta de **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, por el solar # 7(Fracción # 1B-1D) de la manzana # 38(18) del sector # 7(1 de Enero) de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas, a nombre de la señora **SONIA JULIETA VILLACIS BALON**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 30 de septiembre de 2021.- Lo Certifico, Salinas, 30 de septiembre de 2021.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION ETAM No. 54-GADS-S-2021
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:**

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: *“Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo”.*

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: *“Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la*



última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "Regularización de Diferencia de Superficies.- En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, la señora **INES GUADALUPE VELEZ RAMIREZ**, mediante comunicación presentada el 14 de mayo de 2021, ha solicitado la regularización de diferencia de área del solar # 11(3), de la manzana # 51(W-1), del sector 1 de Enero, de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0929-2021, de fecha julio 12 de 2021, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Catastro y Avalúos, informan: "Revisado el Catastro Predial Urbano en actual vigencia, se constató a **VELEZ RAMIREZ INES GUADALUPE** como PROPIETARIA del solar # 11(3), de la manzana # 51 (W-1), del sector # 7(1 de Enero), de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de

246,45 m2 (según sistema catastral Web).../...El solar # 11(3), en sitio posee el área 246,45 m2., menor al área que registra la escritura 250,00 m2., originándose una diferencia de área de 3,55 m2., que se produce por la línea de fábrica de dicha manzana.- De conformidad a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM); se considere que es procedente la petición y se autoriza a elaborar la lámina LR-006/2021 SANTA ROSA, donde se indica la regularización de la diferencia de área, del solar # 11(3), de la manzana # 51 (W-1), del sector # 7(1 de Enero), de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal..."

QUE, según Memorando Nro. GADMS-TMSR-2021-00293-M, de fecha julio 14 de 2021, la Tesorería indica información de valores cancelados por impuestos prediales y otros del solar # 11(3), de la manzana # 51 (W-1), del sector # 7(1 de Enero), de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal, según Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0481-2021, de fecha agosto 06 de 2021, la Procuraduría Síndica indica: "1. En la inspección realizada en sitio por la Dirección de Planeamiento Territorial, se determinó que el solar No. 11(3) de la manzana No. 51(W-1) del sector No. 7(1 de Enero) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, tiene un área de 246,45m2, menor a lo que indica la escritura pública.- 3. De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar No. 11(3) de la manzana No. 51(W-1) del sector No. 7(1 de Enero) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, de acuerdo al art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas."

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:



¡Un nuevo inicio!

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 11(3) de la manzana # 51(W-1) del sector 1 de Enero de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.
- 2.- **APROBAR** a nombre de la señora **INES GUADALUPE VELEZ RAMIREZ**, la diferencia de área del solar # 11(3) de la manzana # 51(W-1) del sector 1 de Enero de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, que consta en la Lámina **LR-006/2021 SANTA ROSA**, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11(3), MANZANA # 51(W-1) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 23	con	9,70 m.
SUR:	Calle pública	con	9,85 m.
ESTE:	Solares, 28, 29 y 30	con	25,27 m.
OESTE:	Solar # 12	con	25,30 m.
AREA:	246,45 m2		
- 3.- **DISPONER** que la peticionaria cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la peticionaria, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION ETAM No. 55-GADS-S-2021
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SALINAS

SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

Página | 155

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: *"Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo"*.

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: *"Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos*



¡Un nuevo inicio!

descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”.

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: “Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: “Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla .../...-
Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:

Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”

QUE, la Dirección de Planeamiento Territorial, conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía realizaron inspección y el levantamiento topográfico en la propiedad de la señora **CONSUELO AURORA BORBOR ORRALA EN CALIDAD DE HEREDERA DE LA SEÑORA ROSA PALMIRA ORRALA BALON**, que consiste en el solar # 7(1), de la manzana # 5(2), del sector # 1(Pueblo Nuevo) del cantón Salinas, en el cual se constata que en sitio posee el área de 394,50 m2, mayor a lo que indica la escritura.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0775-2021 de junio 14 de 2021, la Dirección de Planeamiento Territorial, conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, informan: “El solar # 7(1), posee en sitio el área de 394,50 m2., mayor al área registrada en la escritura 387,76 m2., originándose un excedente de 6,74 m2., que se produce por la nueva línea de fábrica de la manzana; que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM) y no afecta la trama urbana.../...De conformidad a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM), esta Dirección considera que la usuaria debe realizar la regularización del excedente; y se autorizó a elaborar la lámina **LR-015/2021 SALINAS**, donde se indican los linderos y mensuras del excedente del solar # 7(1), de la manzana # 5(2), del sector # 1(Pueblo Nuevo), de esta cabecera cantonal...”

QUE, según Oficio # GADMS-UCA-PBT-0736-2021-O, la Unidad de Catastro y Avalúos, indica que revisado el Catastro Predial Urbano en actual vigencia, se constató a **ORRALA BALON ROSA PALMIRA** como PROPIETARIA del solar # 7(1), de la manzana # 5(2), del sector # 1(Pueblo



¡Un nuevo inicio!

Nuevo), de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 394,54 m² (según sistema catastral Web), con código catastral # 1-2-1-5-7-0.

QUE, mediante Oficio Nro. GADMS-TMSR-2021-0259-O, de fecha julio 13 de 2021, la Tesorería Municipal informa que el solar # 7(1), de la manzana # 5(2), del sector # 1(Pueblo Nuevo), de esta jurisdicción cantonal, registra valores cancelados según Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0511-2021, de fecha agosto 19 de 2021, la Procuraduría Síndica, emite criterio: *“1. De la inspección realizada según sitio el solar No. 7(1), de la manzana No. 5(2), del sector No. 1(Pueblo Nuevo), del cantón Salinas, tiene un área de 394,50m² mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 6,74m² el mismo que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- 2. De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría el Secretario General emitir el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar No. 7(1), de la manzana No. 5(2), del sector No. 1(Pueblo Nuevo), del cantón Salinas, por cuanto no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM...”*

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 7(1), de la manzana # 5(2), del sector Pueblo Nuevo, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, del Cantón Salinas, verificando que el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de Medición ETAM, de conformidad con lo que determina la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** a nombre de **CONSUELO AURORA BORBOR ORRALA EN CALIDAD DE HEREDERA DE LA SEÑORA ROSA PALMIRA ORRALA**

BALON, el excedente del solar # 7(1), de la manzana # 5(2), del sector Pueblo Nuevo, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, del Cantón Salinas, conforme consta en la Lámina **LR-015/2021 SALINAS**, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 7(1) DE LA MANZANA # 5(2) SECTOR PUEBLO NUEVO (SEGÚN SITIO)

NORTE: Vértice con 0,00 m.
SUR : Solar # 6(8) con 0,62 m.
ESTE : Solar # 7(1) con 21,71 m.
OESTE: Calle pública con 21,75 m.
AREA : 6,74 m²

- 3.- **DISPONER** que la peticionaria cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la peticionaria, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

**RESOLUCION ETAM No. 56-GADS-S-2021
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:**

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...). Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...). Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de

oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "Regularización de Diferencia de Superficies.- En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, el señor **JOSE JOAQUIN FELIPE DE JESUS DE ICAZA OEHLKE**, mediante comunicación presentada el 6 de agosto de 2021, ha solicitado la regularización de diferencia de área del solar # 17(10), de la manzana # 14(L), del sector Costa de Oro, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1124-2021, de fecha agosto 19 de 2021, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Catastro y Avalúos, informan: "Revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a **NIEVES DE CARVALHO YARA, DE ICAZA OEHLKE JOSE JOAQUIN FELIPE DE JESUS** como **PROPIETARIOS** por el solar # 17(10), manzana # 14(L), sector # 10(Cdla. Costa de Oro), de esta jurisdicción cantonal, con un área del solar de 347,31 m² (según sistema catastral Web), con código catastral # 52-1-10-14-17-



¡Un nuevo inicio!

0.../...En sitio se verificó que el solar # 17(10), posee el área de 347,31 m², menor al área que indica la escritura 358,20 m².; originándose una diferencia de área de 10,89 m². que se produce por la nueva mensura en el lidero ESTE, por la ubicación de los solares adyacentes.- De conformidad a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM); se considere que es procedente la petición y se autoriza a elaborar la lámina **LR-040/2021 J.L.T.**, donde se indica la regularización de la diferencia de área, del solar # 17(10), de la manzana # 14(L), antes sector # 10(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo..."

QUE, según Memorando Nro. GADMS-TMSR-2021-00372-M, de fecha agosto 25 de 2021, la Tesorería indica información de valores cancelados por impuestos prediales y otros del solar # 17(10), de la manzana # 14(L), antes sector # 10(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, según Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0556-2021, de fecha agosto 31 de 2021, la Procuraduría Síndica indica: "1. En la inspección realizada en sitio por la Dirección de Planeamiento Territorial, se determinó que el solar No. 17(10) de la manzana No. 14(L) del sector No. 10(Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, tiene un área de **347,31m²**, menor a lo que indica la escritura pública.- 3.De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar No. 17(10) de la manzana No. 14(L) del sector No. 10(Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, de acuerdo al art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas."

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 17(10) de la manzana # 14(L) del sector Costa de Oro de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.
- 2.- **APROBAR** a nombre de **NIEVES DE CARVALHO YARA, DE ICAZA OEHLKE JOSE JOAQUIN FELIPE DE JESUS**, la diferencia de área del solar # 17(10) de la manzana # 14(L) del sector Costa de Oro de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que consta en la Lámina **LR-040/2021 J.L.T.**, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 17(10), MANZANA # 14(L) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 18	con	29,90 m.
SUR:	Solar # 16	con	29,80 m.
ESTE:	Solares # 2 y 3	con	11,30 m.
OESTE:	Calle pública	con	12,00 m.
AREA:	347,31 m²		
- 3.- **DISPONER** que los peticionarios cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a los peticionarios, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



**RESOLUCION ETAM No. 57-GADS-S-2021
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:**

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: *“Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo”.*

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: *“Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectifican y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la*

última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”.

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: *“Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.*

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: *“Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla .../...- Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente: Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el*



¡Un nuevo inicio!

propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”

QUE, la Dirección de Planeamiento Territorial, conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía realizaron inspección y el levantamiento topográfico en la propiedad de las señoras **EDDIA MARGARITA CARRILLO CRUZ, EMMA ZENEN SANTOS CRUZ**, que consiste en el solar # 5(10), de la manzana # 47(Z-5), del sector # 6(Cooperativa 23 de Mayo) del cantón Salinas, en el cual se constata que en sitio posee el área de 214,73 m², mayor a lo que indica la escritura.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0761-2021 de junio 10 de 2021, la Dirección de Planeamiento Territorial, conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, informan: “El solar # 5(10): posee el área de 214,73 m², mayor al área que indica la escritura 196,00 m², originándose un excedente de 18,73 m², producto de la nueva línea de fábrica de la manzana; el excedente no supera 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- En cumplimiento de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM); se consideró que es procedente regularizar el excedente mencionado; por tal motivo se procedió a elaborar la lámina **LR-014/2021 SALINAS**, donde se detallan los linderos y mensuras del excedente del solar # 5(10), de la manzana # 47(Z), del sector #6(Cooperativa 23 de Mayo) de esta cabecera cantonal.”

QUE, mediante Oficio # GADMS-UCA-PBT-0673-2021-O, de fecha junio 14 de 2021, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Catastro Predial en actual vigencia, se constató a CARRILLO CRUZ EDDIA Y EMMA SANTOS como PROPIETARIO del solar # 5(10), de la manzana # 47(Z), del sector # 6(Cooperativa 23 de Mayo) de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 214,73m²(según sistema catastral Web).

QUE, mediante Oficio Nro. GADMS-TMSR-2021-0230-O, de fecha junio 29 de 2021, la Tesorería Municipal informa que el solar # 5(10), de la manzana # 47(Z), del sector

#6(Cooperativa 23 de Mayo) de esta jurisdicción cantonal, registra que no existe valores pendientes, según Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0430-2021, de fecha julio 22 de 2021, la Procuraduría Síndica, emite criterio: “**1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que las señoras Eddia Carrillo Cruz y Emma Santos, constan como propietarias del solar No. 5(10), de la manzana No. 47(Z-5) del sector No. 6(Coop. 23 de Mayo), de esta jurisdicción cantonal.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar No. 5(10), de la manzana No. 47(Z-5) del sector No. 6(Coop. 23 de Mayo) de esta jurisdicción cantonal, tienen un área mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 18,73 que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- 3. De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar No. 5(10), de la manzana No. 47(Z-5) del sector No. 6(Coop. 23 de Mayo) de esta jurisdicción cantonal, por cuanto el mismo no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.**”

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 5(10), de la manzana # 47(Z-5) del sector Coop. 23 de Mayo (antes sector La Floresta) de la parroquia Vicente Rocafuerte del cantón Salinas, verificando que el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de Medición ETAM, de conformidad con lo que determina la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.
- 2.- ADJUDICAR** a las señoras **EDDIA MARGARITA CARRILLO CRUZ, EMMA**

ZENEN SANTOS CRUZ, el excedente del solar # 5(10), de la manzana # 47(Z-5) del sector Coop. 23 de Mayo (antes sector La Floresta) de la parroquia Vicente Rocafuerte del cantón Salinas, conforme consta en la Lámina **LR-014/2021 SALINAS**, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 5(10) DE LA MANZANA # 47(Z-5)

NORTE: Solar # 4 con 1,90 m.

SUR: Solar # 6 con 1,85 m.

ESTE: Calle pública con 10,00 m.

OESTE: Solar # 5 con 10,00 m.

AREA : 18,73 m²

3.- **DISPONER** que las peticionarias cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).

4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a las peticionarias, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION ETAM No. 58-GADS-S-2021
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SALINAS**

**SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:**

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: *“Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo”.*

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: *“Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de*



medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”.

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: “Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: “Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.**- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de

la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla .../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”

QUE, el señor **EDDY JOSE MANZABA ABAD**, mediante comunicación presentada el 17 de junio de 2021, ha solicitado la regularización de excedente del solar # 28(16), de la manzana # 36(110A-110), del sector # 3(Carbo Viteri) de esta cabecera cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0928-2021 de julio 12 de 2021, la Dirección de Planeamiento Territorial, conjuntamente con la Unidad de Catastro y Avalúos, informan: “Revisado el Catastro Predial Urbano en actual vigencia, se constató a **MANZABA ABAD EDDY JOSE** como **PROPIETARIO** del solar # 28(16), de la manzana # 36(110A-110), del sector # 3(Carbo Viteri) de esta jurisdicción cantonal, con un área de 260,00m²(según sistema catastral Web).../... El solar # 28(16), en sitio posee el área de 260,00 m²., mayor a lo que indica la Ficha Registral N° 6241 (250.00 m²), originándose un excedente de 10,00 m²., que se produce por la nueva línea de fábrica de la manzana y no afecta la trama urbana; el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- De conformidad con la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM); se considera que es procedente la petición, y se elabora la lámina **LR-016/2021 SALINAS**,



donde se indica la regularización del excedente del solar # 28(16), de la manzana # 36(110A-110), del sector # 3(Carbo Viteri) de esta cabecera cantonal.”

QUE, mediante Oficio Nro. GADMS-TMSR-2021-00294-O, de fecha julio 14 de 2021, la Tesorería Municipal informa que el solar # 28(16), de la manzana # 36(110A-110), del sector # 3(Carbo Viteri) de esta cabecera cantonal, registra que no existe valores pendientes, según Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0482-2021, de fecha agosto 06 de 2021, la Procuraduría Síndica, emite criterio: “1. De la inspección realizada por el departamento técnico de Planeamiento Territorial, se constató que el solar No. 28(16), de la manzana No. 36(110A-110), del sector No. 3(Carbo Viteri) del Cantón Salinas, según sitio tiene un área de 260,00 m2 mayor al área que indica la ficha registral, originándose un excedente de 10,00m2, el mismo que no supera el error técnico aceptable de medición ETAM.- 2. De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar No. 28(16), de la manzana No. 36(110A-110), del sector No. 3(Carbo Viteri) del Cantón Salinas, por cuanto el mismo no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.”

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 28(16), de la manzana # 36(110 A-110), del sector Carbo Viteri, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, del Cantón Salinas, verificando que el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de Medición ETAM, de conformidad con lo que determina la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.

2.- **ADJUDICAR** al señor **EDDY JOSE MANZABA ABAD**, el excedente del solar # 28(16), de la manzana # 36(110 A-110), del sector Carbo Viteri, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, del Cantón Salinas, conforme consta en la Lámina **LR-016/2021 SALINAS**, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 28(16)MANZANA # 36(110 A-110) SECTOR CARBO VITERI

NORTE: Solar # 28 con 10,00 m.
SUR : Calle pública con 10,00 m.
ESTE : Solar # 27 con 1,00 m.
OESTE: Solar # 5 con 1,00 m.
AREA : 10,00 m2

3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).

4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

**RESOLUCION ETAM No. 59-GADS-S-2021
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:**

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...). Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...). Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo

Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "Regularización de Diferencia de Superficies.- En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, la señora **MAYRA VILLAMAR FARFAN**, en representación de los cónyuges **CASTRO ALVARADO FIDEL EGBERTO y RODRIGUEZ FARFAN SANDRA ROCIO**, mediante comunicación presentada el 6 de agosto de 2021, ha solicitado la regularización de diferencia de área del solar # 1(Fracción # 4-B 1), de la manzana # 12(57), del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1165-2021, de fecha septiembre 06 de 2021, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Catastro y Avalúos, informan: "Revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a **CASTRO ALVARADO FIDEL EGBERTO, RODRIGUEZ FARFAN SANDRA ROCIO** como **PROPIETARIOS** por el solar # 1(Frac.4-B-1), manzana # 12(57), sector # 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción



¡Un nuevo inicio!

cantonal, con un área del solar de 66,19 m² (según sistema catastral Web), con código catastral # 52-2-17-12-1-0...El solar # 1(fracción # 4-B1), posee el área de 66,19 m², menor al área que indica la Ficha Registral N° 8718 (68,25 m²), originándose una diferencia de área de 2,09 m², producto de la nueva línea de fábrica de la manzana.- De conformidad a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM); se determinó que es procedente la solicitud presentada por la usuaria; por tal motivo se procedió a elaborar la lámina **LR-042/2021 J.L.T.**, donde se indica la regularización de la diferencia de área, del solar # 1(fracción # 4-B1), de la manzana # 12(57), del sector # 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal."

QUE, según Memorando Nro. GADMS-TMSR-2021-00390-M, de fecha septiembre 08 de 2021, la Tesorería indica información de valores cancelados por impuestos prediales y otros del solar # 1(fracción # 4-B1), de la manzana # 12(57), del sector # 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal o, según Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0631-2021, de fecha septiembre 02 de 2021, la Procuraduría Síndica indica: "1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que los señores **Fidel Egberto Castro Alvarado y Sandra Rocío Rodríguez Farfán**, constan como **PROPIETARIOS del Impuesto Predial Urbano por el solar No. 1(fracción # 4-B 1) de la manzana No. 12(57) del sector No. 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar No. 1(FR 4-B 1) de la manzana No. 12(57) del sector No. 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, tiene un área menor a lo que indica la ficha registral; originándose una diferencia de área de 2,09 m², el cual se produce por la nueva línea de fábrica del sector.- 3. De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar No. 1(fracción # 4-B 1) de la manzana No. 12(57) del sector No. 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, de conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas."**

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 1(Fracción # 4-B1) de la manzana # 12(57) del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.
- 2.- **APROBAR** a nombre de los cónyuges **CASTRO ALVARADO FIDEL EGBERTO y RODRIGUEZ FARFAN SANDRA ROCIO**, la diferencia de área del solar # 1(Fracción # 4-B1) de la manzana # 12(57) del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que consta en la Lámina **LR-042/2021 J.L.T.**, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1 (FRACCIÓN 4-B1), MANZANA # 12(57) SEGÚN SITIO

NORTE :	Solar # 6	con	17,30 m.
SUR :	Solar # 7	con	17,35 m.
ESTE :	Calle pública	con	3,90 m.
OESTE :	Solar # 8	con	3,75 m.
AREA :	66,19 m²		
- 3.- **DISPONER** que los peticionarios cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a los peticionarios, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a un día del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

**RESOLUCION ETAM No. 60-GADS-S-2021
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:**

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: *“Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo”.*

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: *“Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de*

medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”.

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: *“Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.*

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: *“Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de*



¡Un nuevo inicio!

la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla .../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, el señor **ARQ. CARLOS EFIGENIO GARCIA MARTILLO**, mediante comunicación presentada el 17 de agosto de 2021, ha solicitado la regularización de excedente del solar # 3(8), de la manzana # 61(24 B), del sector Los Matías, de esta cabecera cantonal. **QUE**, con Oficio # GADMS-DPT-1138-2021 de agosto 31 de 2021, la Dirección de Planeamiento Territorial, conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, informan: "El solar # 3(8), en sitio posee el área de 368,93 m², mayor al área que registra la escritura 350,00 m²; originándose un excedente de 18,93 m²., que se produce, por la nueva línea de fábrica de dicha manzana, y no afecta la trama urbana; el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- En cumplimiento a la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM)**; se establece que es procedente la solicitud, por tal motivo se procedió a elaborar la lámina **LR-022/2021 SALINAS**, donde se detalla la regularización del excedente del solar # 3(8), de la manzana # 61(24 B), del sector # 4(Los Matías) de esta cabecera cantonal."

QUE, según Oficio GADMS-UCA-PBT-0989-2021-O, de fecha septiembre 2 de 2021, la Unidad de Catastro y Avalúos, informa que revisado el Catastro Predial Urbano en actual

vigencia, se constató a GARCIA MARTILLO CARLOS EFIGENIO como PROPIETARIO del solar # 3(8), de la manzana # 61(24 B), del sector # 4(Los Matías), de esta jurisdicción cantonal, con código catastral # 1-1-4-61-3-0.

QUE, en Memorando Nro. GADMS-TMSR-2021-0348-O, de septiembre 13 de 2021, la Tesorería Municipal informa que el predio en mención registra valores cancelados por impuestos prediales y otros, según Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0606-2021; de fecha septiembre 21 de 2021, la Procuraduría Síndica, emite criterio: "1. De la inspección realizada por el departamento técnico de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar No. 3(8), de la manzana No. 61(24 B), del sector No. 4(Los Matías) del cantón Salinas, tiene un área mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 18,93m², que no afecta la trama urbana, cuyo excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- 2. De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar No. 3(8), de la manzana No. 61(24 B), del sector No. 4(Los Matías) del cantón Salinas..."

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 3(8), de la manzana # 61(24B), del sector Los Matías del cantón Salinas, verificando que el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de Medición ETAM, de conformidad con lo que determina la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** al señor **ARQ. CARLOS EFIGENIO GARCIA MARTILLO**, el excedente del solar # # 3(8), de la



¡Un nuevo inicio!

manzana # 61(24 B), del sector Los Matías del cantón Salinas, conforme consta en la Lámina **LR-0222021 SALINAS**, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 3(8)MANZANA # 61(24B) SECTOR LOS MATIAS

NORTE: Solar # 3 con 13,31 m.
SUR : Calle pública con 13,30 m.
ESTE : Calle pública con 1,41 m.
OESTE: Solar # 4 con 1,43 m.
AREA : 18,93 m²

- 3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



Salinas

A L C A L D I A

¡Un nuevo inicio!